

**OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PÚBLICA VAD-026-2025**

Objeto: “Contratar las pólizas de seguros requeridas por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en calidad de TOMADORA Y/O LA ASEGURADA, para garantizar la protección de su patrimonio, bienes muebles e inmuebles, personas e intereses, así como de aquellos por los que tenga responsabilidad legal o contractual.”

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

ÍTEM	COMPAÑÍA	NOMBRE	FECHA
1	Aseguradora Solidaria de Colombia	Santiago Cardona Morales	01/08/2025
2	Chubb Seguros Colombia S.A	Camila Peña Reinoso	01/08/2025
3	Axa Colpatria	Laura Alejandra Ovalle García	04/08/2025
4	Positiva Compañía de Seguros	Alba Yanneth Ramírez Vargas	04/08/2025
5	Axa Colpatria	Laura Alejandra Ovalle García	04/08/2025
6	Seguros Mundial	Miguel Ángel López Mendoza	04/08/2025
7	Colmena Seguros	John Alejandro Londoño Holguín	04/08/2025
8	HDI Seguros	Paula Tovar Ramírez	04/08/2025
9	Mapfre Colombia	Juan David Ospina Zamudio	04/08/2025
10	Previsora Seguros	Melissa Botero	04/08/2025
11	Axa Colpatria	Laura Alejandra Ovalle García	04/08/2025
12	Seguros del Estado S.A	Jenny María Betancur Hernández	04/08/2025
13	Zúrich Colombia Seguros S.A	Oscar Fernando Acevedo	04/08/2025
14	Previsora Seguros	Melissa Botero	04/08/2025
15	Previsora Seguros	Melissa Botero	06/08/2025

En cumplimiento con los términos establecidos en la invitación pública VAD-026-2025, se presenta la respuesta a cada una de las observaciones recibidas dentro del plazo estipulado. Esta invitación tiene como objetivo contratar las pólizas de seguros requeridas por LA UNIVERSIDAD DE

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

ANTIOQUIA, en calidad de TOMADORA Y/O LA ASEGURADA, para garantizar la protección de su patrimonio, bienes muebles e inmuebles, personas e intereses, así como de aquellos por los que tenga responsabilidad legal o contractual.

Las respuestas a las observaciones se elaboran siguiendo el orden de recepción de los correos remitidos por las aseguradoras, según se detalla en la tabla anterior.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el mandato imperativo de la ley, comedidamente solicitamos ajustar el pliego de condiciones incluyendo como criterio de evaluación lo estipulado por el decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual, fija que se debe otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, como lo es, que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

RESPUESTA: Agradecemos su observación respecto a la inclusión de criterios diferenciales para empresas lideradas por mujeres, conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015.

No obstante, nos permitimos informar que, de acuerdo con el numeral 23 de los Términos de Referencia del proceso VAD-026-2025, este proceso de contratación se rige por el derecho privado, en virtud del Artículo 5 del Acuerdo Superior 419 de 2024, que desarrolla el régimen especial de contratación de la Universidad de Antioquia, conforme a la autonomía reconocida por la Ley 30 de 1992.

En este sentido, el proceso no contempla una evaluación por puntaje ni se trata de una licitación pública con criterios comparativos, sino de un esquema de requisitos habilitantes y condiciones técnicas mínimas. Por tanto, no resulta jurídicamente obligatorio aplicar el puntaje adicional previsto en el Decreto 1860 de 2021, el cual está dirigido a entidades sometidas al régimen general de contratación pública. Sin embargo la Ley 2069

de 2020, si es aplicable a la Universidad pero no obliga a modificar los criterios de evaluación en procesos contractuales como el VAD-026-2025, no establece obligaciones contractuales específicas para las universidades en sus procesos de selección de proveedores o aseguradoras. Es decir, no exige que se otorgue puntaje adicional a empresas lideradas por mujeres en procesos como el que estás gestionando.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 2. Vigencia 365 días: Solicitamos a la entidad aclarar que la vigencia aplica a partir de la adjudicación del contrato y no de manera retroactiva

RESPUESTA: El numeral 4 de los Términos de Referencia VAD-026-2025 establecen la vigencia técnica de las pólizas de seguro: “La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2026”. La vigencia de las pólizas será de 365 días contados a partir de la fecha de inicio efectiva del contrato, determinada en el acta de inicio, y no de manera retroactiva. Esta precisión será incluida en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN 3. Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el **FORMATO DE PARAFISCALES** en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

RESPUESTA: La entidad verificará que el contenido del formato presentado cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo 5. En ese sentido, se podrá presentar en formato diferente al suministrado, siempre y cuando se respeten los campos obligatorios establecidos por la Universidad.

OBSERVACIÓN 4. FORMA DE PAGO: Respetuosamente solicitamos a la Universidad de Antioquia considerar la posibilidad de establecer como forma de pago de las primas un plazo de (60) días calendario, contados a partir de la recepción a satisfacción de los anexos o pólizas requeridas por la entidad.

RESPUESTA: La forma de pago se encuentra definida en los Términos de Referencia, numeral 5, indicando que el pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la emisión y aprobación de las pólizas. Por lo tanto, no es posible acceder a la modificación solicitada. Este plazo responde a criterios de planeación financiera y presupuestal, garantizando una adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de los compromisos contractuales.

OBSERVACIÓN 5. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que las definiciones o alcances de cobertura que no estén definidas en el anexo técnico publicado, igualmente aplique las contenidas en el clausulado general de la compañía a quien se le adjudique el contrato, aplicando para todas las pólizas de seguro contratadas.

RESPUESTA: El proceso contractual se rige por las condiciones establecidas en los pliegos de la Invitación Pública VAD-026-2025 y sus anexos, los cuales determinan de manera expresa el alcance de las coberturas, amparos y definiciones aplicables. Las definiciones y alcances de cobertura no contempladas en dichos documentos serán interpretadas conforme a la normativa legal vigente y no conforme a los clausulados particulares de las compañías aseguradoras, con el fin de garantizar igualdad de condiciones entre los proponentes, transparencia en el proceso y uniformidad en la interpretación de las condiciones técnicas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 6. ASISTENCIAS: Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de cobertura para las asistencias será soportado con el clausulado de la compañía de seguros de la cual se adjudique el proceso. (Para todos los ramos).

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no acoge la solicitud. El proceso se rige por las condiciones definidas en los pliegos y sus anexos, razón por la cual el alcance de las asistencias deberá cumplir con lo dispuesto expresamente en dichos documentos. Aceptar que el clausulado de las compañías adjudicatarias determine los alcances podría generar desigualdad entre proponentes y falta de certeza jurídica sobre las condiciones contractuales. En consecuencia, las asistencias deberán sujetarse a lo establecido en los términos de referencia sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ofrecer condiciones superiores, siempre que no contravengan lo exigido.

OBSERVACIÓN 7. Se solicita amablemente a la entidad agregar una nota indicando, que lo que no esté expresamente indicado en el pliego se regirá con los clausulados de las compañías a la cual se le adjudique el proceso.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no acepta la solicitud. El proceso de contratación se rige por lo establecido en los pliegos de condiciones y sus anexos, los cuales contienen las reglas claras y uniformes que garantizan la igualdad de condiciones entre los oferentes. Incluir una cláusula general que remita automáticamente al clausulado de las aseguradoras adjudicatarias podría generar ambigüedad en la interpretación de las coberturas y comprometer la seguridad jurídica del contrato. Por tanto, cualquier condición no contemplada en los pliegos deberá ser objeto de análisis y ajuste contractual, si aplica, conforme a la normativa vigente.

OBSERVACIÓN 8. Agradecemos a la entidad confirmar si, en los últimos cinco (5) años, ha ejecutado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares (USD 1.000.000). En caso afirmativo, se solicita detallar la siguiente información para cada proyecto:

- Nombre del proyecto
- Descripción general
- Valor total del contrato
- Nombre del contratista
- Adiciones o modificaciones contractuales realizadas (si las hubo)

Adicionalmente, se solicita informar si la entidad tiene planificado ejecutar proyectos con inversiones superiores a este monto durante los próximos cinco (5) años. En caso afirmativo, agradeceríamos incluir una breve descripción de los proyectos previstos.

RESPUESTA: Esta solicitud no guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, por lo cual no se suministrará dicha información. La Universidad divulgará únicamente

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

la información estrictamente necesaria para la adecuada estructuración y presentación de las propuestas de seguros.

No obstante, se precisa que en los últimos años han ejecutado varios proyectos con valores superiores a USD 1.000.000. La planificación y ejecución de este tipo de proyectos depende de las decisiones adoptadas por las distintas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad. Por lo tanto, y conforme al comportamiento histórico, es altamente probable que durante la vigencia del contrato se ejecuten proyectos que superen la cuantía mencionada.

OBSERVACIÓN 9. Solicitamos a la entidad permitir la siguiente nota en el pliego de condiciones:

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas.”

RESPUESTA: La Universidad verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas mediante el formato de aceptación (Formato No. 2), tal como se indica en el pliego. No obstante, los proponentes pueden adjuntar cualquier otro soporte adicional si así lo consideran pertinente, pero no es obligatorio anexar el Anexo No. 1 completo.

OBSERVACIÓN 10. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que las actualizaciones de valor asegurado opera con el respectivo cobro de prima adicional.

RESPUESTA: Las actualizaciones de valor asegurado, cuando procedan durante la vigencia de la póliza, implicarán el cobro proporcional de la prima adicional correspondiente, conforme a las tarifas establecidas en la propuesta adjudicada.

OBSERVACIÓN 11. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si existe un porcentaje límite a partir del cual una oferta económica se considera con precio artificialmente bajo, y cuál es el procedimiento que se seguirá en caso de que un proponente incurra en dicha condición.

RESPUESTA: Se aclara

La Universidad de Antioquia informa que la Invitación Pública VAD-026-2025 no establece un porcentaje específico para considerar una oferta como de precio artificialmente bajo. Sin embargo, si durante la evaluación se identifica que una oferta no garantiza la adecuada ejecución del contrato, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente una justificación técnica y económica. Como referencia metodológica, también se podrá consultar la guía de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas artificialmente bajas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 12. *Con el fin de participar en la presente invitación pública, amablemente solicitamos a la Entidad permitir el reemplazo de las IPS con las cuales no se tiene convenio vigente, por otras que cumplan con características semejantes y ofrezcan servicios equivalentes. Esta solicitud busca garantizar la viabilidad de la propuesta sin afectar la calidad ni la cobertura de los servicios requeridos.*

RESPUESTA: La Universidad acepta que los proponentes puedan reemplazar IPS con las que no tengan convenio vigente, siempre que las IPS sustitutas cumplan con las características, especialidades, ubicación y niveles de atención requeridos en los Anexos Técnicos de la Invitación Pública.

El listado actualizado debe ser presentado junto con la propuesta, y deberá contar con los soportes que acrediten el convenio vigente al momento de la presentación de la oferta, como condición habilitante para su evaluación.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN 13. *Indicar a que corresponde el ÍTEM FONDOS FIJOS*

RESPUESTA: El ítem denominado FONDOS FIJOS corresponde a recursos en efectivo bajo responsabilidad de funcionarios de la Universidad, destinados a atender pagos menores y urgentes de funcionamiento institucional. Su inclusión obedece a la necesidad de proteger estos recursos frente a eventos que puedan generar pérdidas materiales o extravíos, y su cobertura está prevista dentro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales como contenido o valores en custodia, según corresponda.

OBSERVACIÓN 14. *Agradecemos informar el porcentaje de concentración de los siguientes bienes asegurables dentro de al menos los cinco (5) riesgos mayores identificados por la Universidad:*

- *Contenidos y equipo eléctrico y electrónico*
- *Obras de arte*
- *Instrumentos musicales*
- *Semovientes*
- *Fondos fijos*
- *Mercancías*

Esta información es fundamental para el análisis técnico del riesgo y la adecuada estructuración del programa de seguros.

RESPUESTA: La Universidad ha incluido en los Anexos Técnicos y en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7) la información consolidada de los bienes por sede, tipo de construcción, uso y valor asegurado. Sin embargo, no se ha realizado una desagregación porcentual por tipo de bien frente a los cinco principales riesgos identificados.

Cada oferente podrá realizar su propio análisis de concentración del riesgo con base en los datos entregados oficialmente, y si se requiere información adicional sobre un bien específico.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 15. *Teniendo en cuenta que la modalidad de aseguramiento requerida corresponde a “Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infraseguro”, agradecemos a la entidad suministrar el avalúo reciente de los bienes asegurables, realizado por una firma especializada e independiente.*

En caso de no contar con dicho avalúo, solicitamos considerar la modificación de la modalidad de aseguramiento a “Primera Pérdida Relativa”, con el fin de garantizar una adecuada estructuración técnica del programa de seguros y evitar posibles controversias en la atención de siniestros.

RESPUESTA: La Universidad no cuenta con un avalúo realizado por firma externa especializada para todos los bienes asegurables. Los valores incluidos en la Relación de Edificios y demás anexos técnicos se construyeron con base en registros internos y criterios técnicos institucionales actualizados, válidos para efectos del aseguramiento y de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área.

Se mantiene la modalidad de aseguramiento bajo el esquema de “Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infraseguro”, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos. Esta condición busca proteger integralmente los intereses patrimoniales de la Universidad y garantizar claridad en la indemnización.

No se aceptará el cambio a “Primera Pérdida Relativa”, en tanto dicha figura podría introducir incertidumbre en la cobertura, interpretación contractual y liquidación de siniestros.

OBSERVACIÓN 16. Bienes inmuebles: *Respetuosamente solicitamos a la Universidad de Antioquia informar el valor asegurado correspondiente al predio No. 31, denominado: "Porterías incluye cocineta y servicios sanitarios, torniquetes, cámaras, computadores, escritorios, etc.", con el fin de contar con la información necesaria para una adecuada estructuración de la propuesta técnica y económica.*

RESPUESTA: El valor asegurado del predio No. 31, denominado "Porterías incluye cocineta y servicios sanitarios, torniquetes, cámaras, computadores, escritorios, etc.", está incluido dentro de los valores globales consolidados en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7), donde se agrupan construcciones y contenidos por cada sede o dependencia.

Si se requiere mayor precisión sobre ese valor específico, podrá estimarse a partir de los criterios de valor de reposición indicados por la Universidad, teniendo en cuenta su ubicación, tipología y uso. La Universidad no cuenta con un valor individualizado para dicho predio, pero espera que los oferentes realicen su análisis técnico con base en los valores disponibles oficialmente.

OBSERVACIÓN 17. Bienes inmuebles: *Respetuosamente solicitamos a la Universidad de Antioquia aclarar el valor asegurado para los bienes inmuebles, esto debido a que en el Anexo7_Relacion_Edificios_Valores_Asegurados_VAD_026_2025, se detalla predios por valor de \$*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

790,497,731,422 y en el *Anexo1_Condiciones_Tecnicas_Obligatorias_VAD_026_2025* pagina 6 se informa esta misma partida por la suma de \$785,037,179,542.

RESPUESTA: La diferencia entre los valores asegurados reportados en el Anexo 7 y en el Anexo 1 obedece a ajustes menores en la consolidación final de los datos durante la estructuración del proceso. El valor que prevalece y debe ser tenido en cuenta para efectos de la presentación de las propuestas es el reportado en el Anexo 7 – Relación de Edificios con Valores Asegurados, que corresponde a \$791.497.761.422.

En caso de identificarse alguna diferencia adicional en otros ítems, se recomienda priorizar siempre la cifra registrada en los anexos técnicos que contengan el mayor nivel de detalle.

OBSERVACIÓN 18. Solicitamos a la entidad informar el límite de valor asegurado para el Amparo de frigoríficos.

RESPUESTA: El amparo de frigoríficos forma parte de las coberturas incluidas dentro del programa de seguros del Grupo I – Todo Riesgo Daños Materiales, bajo el enfoque de “todo riesgo a primera pérdida absoluta al 100% del valor asegurable total”.

Por tanto, no se establece un límite específico para esta cobertura, y su alcance debe entenderse en función del valor total asegurado por sede y contenido, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos y el Anexo 7. El riesgo de daño o pérdida de equipos frigoríficos se encuentra amparado dentro de las condiciones generales del programa, siempre que no exista exclusión expresa.

OBSERVACIÓN 19. Valores globales: numeral 1.4.15 del pliego de condiciones, en el cual se establece que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales, respetuosamente manifestamos la siguiente observación:

La redacción actual de la cláusula podría generar incertidumbre frente a la aceptación de esta modalidad por parte de los reaseguradores, quienes en muchos casos requieren una valoración individualizada de los bienes asegurados para efectos de suscripción y análisis de riesgo. En este sentido, la exclusión tácita o la falta de claridad sobre la aceptación de esta modalidad por parte de los reaseguradores podría afectar la viabilidad técnica y financiera de la oferta, así como la estabilidad del programa de seguros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad permitir manejar esta como condición técnica complementaria para calificación o, en su defecto, permitir que los oferentes puedan presentar observaciones o alternativas técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto asegurador sin comprometer la cobertura ni la transparencia del proceso.

RESPUESTA: La Universidad ha establecido expresamente en el numeral 1.4.15 del pliego que los valores asegurados operan bajo la modalidad de valores globales, en concordancia con las características del aseguramiento requerido, y como parte de las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Esta modalidad busca facilitar una protección integral y uniforme, dadas la extensión, diversidad y dinámica de los bienes institucionales. No obstante, esta condición no impide que los oferentes y sus reaseguradores realicen valoraciones internas y ajustes técnicos propios para estructurar su oferta, siempre que se respete el alcance y cobertura definidos por la Universidad.

Por tanto, no se acepta su manejo como condición técnica complementaria ni se habilita la presentación de alternativas técnicas distintas, a fin de garantizar la homogeneidad, transparencia y comparabilidad de las propuestas.

OBSERVACIÓN 20. *Documentos pendientes por pagar”, respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar dicha cláusula o, en su defecto, trasladarla al apartado de condiciones técnicas y complementarias para efectos de calificación, toda vez que se trata de una exclusión por parte de los reaseguradores.*

La inclusión de esta cláusula como condición obligatoria puede limitar la participación de aseguradoras y reaseguradores que, por políticas internas y criterios técnicos de suscripción, no aceptan este tipo de coberturas. Esto podría restringir la pluralidad de oferentes y afectar la competitividad del proceso licitatorio.

Por lo anterior, sugerimos revisar la ubicación y obligatoriedad de esta cláusula, permitiendo que sea evaluada como parte de las condiciones técnicas complementarias, sin que su cumplimiento sea excluyente para la participación en la licitación.

RESPUESTA: La cobertura de “Documentos pendientes por pagar” ha sido definida por la Universidad como parte de las condiciones técnicas obligatorias en el marco del aseguramiento integral de sus riesgos patrimoniales. Esta cláusula es fundamental para amparar la pérdida de valores representados en documentos físicos en tránsito o bajo custodia, cuya reposición representaría un detrimento para la institución.

Dado su carácter esencial para el objeto asegurador, no se trasladará al apartado de condiciones técnicas complementarias ni se hará opcional. La Universidad considera que su exigencia no restringe la participación, sino que establece condiciones mínimas uniformes y proporcionales a los riesgos amparados en el proceso.

OBSERVACIÓN 21. *Solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo a riesgo:

Nombre	Descripción
--------	-------------

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías etc.
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud, estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS)
Número de Pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de Construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación:
	Antes de 1963
	Entre 1963 y 1977
	Entre 1978 y 1984
	Entre 1995 y 1997
	Entre 1998 y 2010
	2011 en adelante
Tipo Estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura Ejemplo Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta

Así mismo solicitamos ampliar información respecto a:

¿Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural)?

¿Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones)?

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria

Universidad de Antioquia - Campus Medellín

Colombia

¿La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE?

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

RESPUESTA: La Universidad ha dispuesto la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7), en la cual se incluye información detallada por sede e inmueble, tales como nombre del predio, localización (dirección), uso, tipo de bien (edificación, contenido, etc.) y valor asegurado. Respecto a los demás aspectos solicitados (coordenadas geográficas, número de pisos, año de construcción, tipo estructural, irregularidades, cumplimiento normativo), la Universidad aclara que no cuenta con una base consolidada que contenga todos estos datos desagregados por inmueble. No obstante:

- Las edificaciones nuevas o que han sido objeto de intervenciones recientes se proyectan conforme a la normatividad nacional vigente al momento de su construcción o adecuación, incluyendo, cuando aplica, los lineamientos de la Norma Sismo Resistente (NSR) y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- La Universidad no reporta, de manera general, daños estructurales conocidos en los inmuebles objeto de aseguramiento.
- Cualquier requerimiento técnico adicional podrá ser solicitado por el asegurador adjudicatario durante la etapa de perfeccionamiento del contrato o en el desarrollo de visitas técnicas.

Los proponentes podrán complementar su análisis con información pública o institucional disponible para dar cumplimiento a la reglamentación mencionada en su observación.

OBSERVACIÓN 22. *Solicitamos a la entidad dejar indicado en el anexo técnico que los predios que no cuenten con valor asegurado no son objeto de cobertura.*

RESPUESTA: Se entiende que únicamente serán objeto de cobertura los predios, bienes y contenidos que cuenten con valor asegurado explícito en los anexos técnicos del proceso, en especial en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7).

Por tanto, aquellos predios o bienes que no estén incluidos en dicha relación o que no tengan valor asegurado asignado, no hacen parte del objeto asegurable del presente proceso.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la Universidad requiera asegurar un nuevo predio o bien no contemplado inicialmente, este será informado formalmente a la compañía aseguradora y su inclusión dará lugar al correspondiente cobro adicional de prima, conforme a las condiciones pactadas en la póliza vigente.

OBSERVACIÓN 23. *Cordialmente solicitamos excluir en bienes asegurados LOTES, toda vez que no es propio de aseguramiento adicionalmente no cuentan con unas estructuras por asegurar.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: Dentro de la relación de bienes asegurables, algunos lotes han sido incluidos por la Universidad únicamente cuando en ellos existen construcciones, mejoras, instalaciones, obras civiles o contenidos asociados que forman parte del patrimonio institucional y representan un riesgo asegurable.

En los casos en los que un lote no cuente con construcciones u objetos materiales a asegurar, este no será considerado dentro del alcance de cobertura, aun cuando se mencione en la relación general, y por tanto no genera prima ni obligación de cobertura por parte del asegurador.

La Universidad mantendrá la información de estos predios para fines de inventario patrimonial, sin que ello implique su inclusión efectiva en la póliza salvo que se indiquen valores asegurados y bienes específicos asociados.

OBSERVACIÓN 24. Amablemente solicitamos a la Entidad permitir la remisión de un inventario detallado de los bienes clasificados como obras de arte, indicando para cada uno:

- Valor asegurado
- Dirección o ubicación específica
- Medidas de protección con las que cuenta

Esto con el fin de conocer el estado actual de los bienes y su nivel de exposición al riesgo, lo cual es fundamental para realizar una adecuada evaluación técnica y económica de los requerimientos de aseguramiento.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia cuenta con diversas obras de arte bajo su custodia, las cuales han sido incluidas en el programa de aseguramiento dentro del valor global de contenidos por sede, conforme a lo indicado en los Anexos Técnicos. Actualmente, no se cuenta con un inventario detallado desagregado con el nivel de información solicitado (valor individual, ubicación exacta y medidas de protección por obra).

Estas obras se encuentran distribuidas en diferentes dependencias universitarias y su gestión se realiza conforme a las políticas institucionales de patrimonio y conservación. En caso de requerirse información más específica, esta podrá ser gestionada por el asegurador adjudicatario durante la ejecución del contrato, como parte del proceso de inspección y ajuste de coberturas.

OBSERVACIÓN 25. Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del alcance del objeto asegurado en la cobertura de montajes y construcciones se encuentra incluida la puesta en marcha, o si esta se encuentra expresamente excluida.

Sugerimos que, en caso de no estar contemplada, se indique de manera explícita dicha exclusión, con el fin de evitar ambigüedades en la interpretación del alcance del riesgo a asegurar.

RESPUESTA: La cobertura de montajes y construcciones requerida por la Universidad de Antioquia se refiere a actividades propias de instalación, adecuación o desarrollo de infraestructura y equipos, bajo los términos establecidos en las condiciones técnicas obligatorias.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

La puesta en marcha no ha sido expresamente incluida dentro del alcance asegurado, por lo que se entiende excluida, salvo que el contratista asegurador, al momento de la suscripción, ofrezca incluirla de forma específica en su clausulado.

En todo caso, cualquier cobertura adicional deberá estar claramente definida en la propuesta técnica, sin generar ambigüedad en su aplicación ni interpretación, y su aceptación dependerá de la evaluación técnica que realice la Universidad en el marco del proceso.

OBSERVACIÓN 26. *En relación con el sublímite de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) por cada predio en construcción, amablemente solicitamos a la Entidad aclarar si dentro del alcance de esta cobertura se encuentran incluidas las siguientes garantías adicionales:*

- ALOP (Pérdida de Utilidades Anticipadas por Retardo en la Puesta en Marcha)
- RCE (Responsabilidad Civil Extracontractual)
- Pruebas
- Errores de diseño

Sugerimos que, en caso de no estar contempladas, se indique expresamente su exclusión, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas sobre el alcance real de la cobertura.

RESPUESTA: El sublímite de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) por cada predio en construcción está destinado a cubrir daños materiales que ocurran durante el desarrollo de obras nuevas, ampliaciones o adecuaciones, bajo la cobertura general de Todo Riesgo Daños Materiales.

Las garantías adicionales mencionadas en la observación (ALOP, RCE, Pruebas, Errores de diseño) no se encuentran incluidas dentro del alcance definido por la Universidad en este sublímite, ni han sido contempladas como condiciones técnicas obligatorias.

Por tanto, se entienden expresamente excluidas, salvo que algún proponente decida ofrecerlas de forma adicional y voluntaria en su propuesta técnica, sin que ello genere puntaje adicional o modificación del objeto asegurado establecido por la Universidad.

OBSERVACIÓN 27. *Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y Sabotaje) En relación con el sublímite de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.000) por evento y agregado anual, combinado para las coberturas de daños materiales y lucro cesante, respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la exclusión del lucro cesante de esta cobertura.*

RESPUESTA: El sublímite de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.000) ha sido definido por la Universidad de Antioquia como cobertura combinada para daños materiales y lucro cesante en eventos derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje y terrorismo, en línea con el principio de integralidad del aseguramiento.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

El lucro cesante derivado de estos eventos constituye un riesgo real para la continuidad operativa de las actividades institucionales, y su inclusión dentro del sublímite responde a la necesidad de protección financiera frente a pérdidas indirectas causadas por dichos siniestros.

Por tanto, no se acepta la exclusión del lucro cesante en esta cobertura, ni su traslado a condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN 28. *Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la exclusión expresa del siguiente texto dentro de la definición de bienes asegurados:*

“Instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas.”

Esta exclusión busca delimitar con mayor precisión el alcance del riesgo asegurado y evitar interpretaciones que puedan generar ambigüedad en la cobertura.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia ha incluido dentro de la definición de bienes asegurados aquellos equipos, dispositivos o estructuras que, aun estando instalados en vehículos automotores o siendo utilizados dentro o sobre cuerpos de agua, forman parte de la operación institucional y representan un riesgo asegurable relevante.

La inclusión de dicha frase en la definición busca precisamente ampliar el alcance del aseguramiento, reconociendo la diversidad de contextos en los que se utilizan los bienes patrimoniales de la Universidad.

Por tanto, no se autoriza su exclusión, y se mantiene el texto como parte integral de las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

OBSERVACIÓN 29. Cláusula de Valor Acordado – Obras de Arte y Cultura: *Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la cláusula de valor acordado para las obras de arte y cultura, toda vez que, para efectos de aseguramiento, se debe presentar el avalúo técnico y documentado de dichos bienes.*

Esta solicitud busca garantizar una valoración objetiva y verificable, conforme a las prácticas del mercado asegurador y los principios de transparencia en la determinación del valor asegurado.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia ha definido la modalidad de valor acordado para las obras de arte y bienes culturales con el fin de garantizar una cobertura adecuada que refleje su naturaleza patrimonial, simbólica y no necesariamente transable en el mercado.

En muchos casos, estos bienes no cuentan con avalúos técnicos recientes o estandarizados, y su valoración se establece con base en criterios institucionales, históricos o culturales, lo cual justifica la adopción del valor acordado entre las partes para efectos de aseguramiento.

Por tanto, se mantiene la cláusula como parte de las condiciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de que el asegurador adjudicatario pueda, durante la ejecución del contrato, solicitar documentación o soporte complementario para su gestión de riesgo y reaseguro.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 30. *Respetuosamente solicitamos a la UNIVERSIDAD considerar la posibilidad de permitir que los semovientes objeto del contrato puedan ser asegurados como mercancía, mediante pólizas que cubran los riesgos asociados al transporte, manejo y custodia. Estas pólizas deberán contemplar coberturas frente a eventos como pérdida, muerte accidental, robo, enfermedades y cualquier otro que pueda afectar la integridad física de los animales.*

RESPUESTA: Los semovientes contemplados en el objeto de aseguramiento hacen parte del patrimonio institucional con fines investigativos, académicos y productivos, y su cobertura ha sido prevista dentro de la póliza general de Todo Riesgo Daños Materiales, conforme a las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso.

La Universidad valora la observación presentada y analizará la posibilidad de estructurar coberturas diferenciadas y especializadas para este tipo de bienes en futuras invitaciones públicas, con el fin de mejorar el enfoque técnico del aseguramiento.

No obstante, para el proceso VAD-026-2025, los semovientes deben mantenerse incluidos en la póliza general, bajo las condiciones establecidas, y sin afectar el presupuesto definido para el programa de seguros. Cualquier alternativa técnica que proponga coberturas complementarias deberá garantizar equivalencia en la protección, viabilidad operativa y cumplimiento del marco contractual sin generar sobrecostos.

PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBSERVACIÓN 31. Asistencia en viaje para todos los vehículos: *Solicitamos a la entidad aclarar que la cobertura de asistencia en viaje aplica exclusivamente para vehículos livianos, y que no aplica para motocicletas, contenedores, ni vehículos pesados, en concordancia con las políticas de suscripción y los límites operativos establecidos por los proveedores de este tipo de servicios.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que la cobertura de asistencia en viaje aplique para todos los vehículos asegurados bajo la póliza colectiva, sin distinción de tipo (livianos, pesados, motocicletas, contenedores u otros), en tanto todos forman parte del parque automotor institucional y participan activamente en las funciones misionales de la Universidad.

Por tanto, no se acepta limitar la cobertura únicamente a vehículos livianos, y se mantendrá como condición técnica obligatoria la prestación del servicio de asistencia en viaje para la totalidad de los vehículos amparados, conforme a los términos establecidos en los anexos del proceso.

Los oferentes deberán prever mecanismos y proveedores que les permitan cumplir con esta obligación en caso de resultar adjudicatarios del proceso.

OBSERVACIÓN 32. *Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la cobertura de casa cárcel aplique hasta un límite de 50 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). Esta solicitud obedece a que dicho límite representa una práctica comúnmente aceptada por el mercado asegurador y por los reaseguradores, permitiendo así una adecuada gestión del riesgo sin afectar la*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

cobertura esencial del asegurado. Establecer este límite facilita la participación de un mayor número de aseguradoras, garantizando la competitividad y sostenibilidad técnica de las ofertas.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia ha definido la cobertura de casa cárcel como parte integral de las condiciones requeridas en la póliza colectiva de automóviles, sin establecer límites inferiores al amparo pleno del riesgo asegurado, con el fin de garantizar la protección efectiva de sus funcionarios y conductores institucionales.

Si bien se reconoce que algunos límites, como los 50 SMDLV, pueden ser referenciados por ciertas aseguradoras, la Universidad considera que la cobertura debe mantenerse sin ese tope específico, asegurando una mayor seguridad jurídica y funcional frente a las consecuencias derivadas de accidentes cubiertos.

Por tanto, no se acepta modificar o restringir el alcance de la cobertura de casa por cárcel, y esta debe ser asumida en los términos planteados por la Universidad en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 33. *Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Solicitamos a la entidad permitir que este aplique solo para vehículos cero kilómetros.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que el servicio de marcación antirrobo gratuita se ofrezca para todos los vehículos asegurados, independientemente de su año de matrícula, con el fin de contribuir a la reducción del riesgo de hurto y mejorar la trazabilidad del parque automotor institucional.

Esta medida hace parte de las estrategias de gestión de riesgo de la Universidad, y su implementación no debe estar limitada únicamente a vehículos nuevos. Se considera que la marcación antirrobo es una práctica técnica preventiva aplicable a cualquier tipo de vehículo, siempre que se encuentre en condiciones aptas para su uso.

Por tanto, no se acepta restringir este servicio únicamente a vehículos cero kilómetros.

OBSERVACIÓN 34. *Solicitamos a la entidad revisar o flexibilizar esta exigencia, en la medida en que algunas restricciones técnicas y operativas son necesarias para la adecuada suscripción del riesgo, especialmente en lo relacionado con vehículos de uso especial, de alta antigüedad o con características particulares que pueden afectar la siniestralidad o disponibilidad de repuestos.*

La eliminación total de restricciones podría limitar la participación de aseguradoras y reaseguradores, afectando la competitividad del proceso y la sostenibilidad técnica de las ofertas. Por lo anterior, sugerimos permitir que se establezcan límites razonables y técnicamente justificados, o en su defecto, trasladar esta condición al apartado de evaluación técnica no excluyente.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que la cobertura en la Póliza Colectiva de Automóviles no excluya vehículos por razón de antigüedad, uso especial o características particulares, dado que el parque automotor institucional está compuesto por vehículos con una amplia diversidad de tipologías y finalidades misionales, incluyendo actividades operativas, académicas, asistenciales y de seguridad.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Permitir restricciones de este tipo podría dejar sin cobertura vehículos esenciales para el funcionamiento institucional, lo cual no es admisible dentro de los criterios de aseguramiento integral definidos por la Universidad.

Por tanto, se mantiene como condición técnica obligatoria la cobertura para todos los vehículos descritos en el anexo técnico, sin que dicha exigencia sea trasladada al apartado de evaluación técnica no excluyente.

OBSERVACIÓN 35. *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que el valor asegurado de la flota de vehículos debe establecerse conforme al valor vigente en la última guía de FASECOLDA.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que los valores asegurados asignados a la flota de vehículos en el presente proceso fueron determinados con base en la guía vigente de FASECOLDA al momento de la estructuración de la invitación pública.

Adicionalmente, se precisa que la compañía aseguradora a la que se adjudique el contrato deberá actualizar dichos valores con base en la guía FASECOLDA vigente al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con la práctica habitual del sector asegurador.

OBSERVACIÓN 36. *Vehículos blindados, solicitamos respetuosamente a la entidad informar si actualmente la universidad cuenta con vehículos de este tipo, y en caso afirmativo, detallar cuáles son dichos vehículos y el nivel o tipo de blindaje que poseen.*

RESPUESTA: Actualmente, la Universidad de Antioquia no cuenta con vehículos blindados dentro del parque automotor relacionado en la presente invitación pública.

En caso de que durante la ejecución del contrato se incorporen vehículos con estas características, la Universidad informará a la compañía aseguradora para su correspondiente inclusión mediante endoso, especificando los datos del vehículo y el nivel o tipo de blindaje, de acuerdo con las condiciones contractuales y técnicas establecidas.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

OBSERVACIÓN 37. Modalidad de cobertura: *solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que la modalidad de cobertura establecida corresponde a la modalidad por ocurrencia.*

Esta precisión es importante para garantizar una interpretación uniforme entre los proponentes, ya que la modalidad por ocurrencia implica que la cobertura se activa por eventos ocurridos dentro de la vigencia de la póliza, independientemente de la fecha de reclamación. Esta modalidad es ampliamente utilizada en el mercado asegurador y permite una adecuada gestión del riesgo.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que, conforme a las condiciones establecidas para la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, la modalidad de cobertura exigida corresponde a la modalidad por ocurrencia.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Esto significa que la póliza cubrirá los eventos que ocurran durante la vigencia del contrato de seguros, independientemente de la fecha en que se presente la reclamación, en línea con la práctica común del mercado asegurador colombiano para este tipo de pólizas.

OBSERVACIÓN 38. *Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el manejo de sublímites para los siguientes amparos, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y financiera de la cobertura ofrecida:*

- *Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros: hasta el 100% del valor asegurado*
- *Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios: hasta el 100% del valor asegurado.*
- *Pérdidas ocasionadas por empleados no identificados.*
- *Protección de depósitos bancarios*

El establecimiento de sublímites razonables y técnicamente justificados es una práctica común en el mercado asegurador, y permite una adecuada gestión del riesgo sin desvirtuar el alcance de la cobertura requerida por la entidad.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que los amparos señalados en la presente observación operen sin sublímites distintos al valor asegurado total de la póliza, tal como se ha establecido en las condiciones técnicas obligatorias.

Esto responde a la necesidad de contar con un mecanismo de protección integral, que garantice cobertura plena frente a los riesgos asociados a la administración de recursos públicos, incluidos aquellos derivados de la actuación de terceros vinculados contractualmente o del uso de sistemas financieros.

El manejo de sublímites podría limitar la capacidad real de respuesta de la póliza frente a eventos con alto impacto, por lo cual no se acepta su inclusión ni se trasladará esta condición al apartado de condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN 39. Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94): *solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura debe operar en exceso de la póliza de responsabilidad civil contratada por la empresa de vigilancia.*

Esto implica que, en caso de un siniestro, la póliza principal de la empresa de vigilancia debe responder en primera instancia, y únicamente en caso de agotamiento de sus límites, entraría en operación la póliza contratada por la entidad, conforme a los sublímites establecidos de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$670.000.000) por evento y MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000) como agregado anual.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de la actuación del personal de seguridad y vigilancia contratado mediante terceros opera en

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

exceso de la póliza de responsabilidad civil contratada por la respectiva empresa de vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas aplicables. En este sentido, la póliza de la Universidad solo entrará a operar de manera subsidiaria, una vez se hayan agotado los límites de cobertura de la póliza principal del contratista, y hasta por los sublímites establecidos en el pliego: \$670.000.000 por evento y \$1.340.000.000 como agregado anual.

OBSERVACIÓN 40. *Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que esta cobertura debe operar en exceso de la póliza de responsabilidad civil contratada por la empresa de vigilancia.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil por el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería, cuando se trate de vigilantes pertenecientes a firmas especializadas contratadas por la Universidad, opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil que debe mantener vigente la respectiva empresa de vigilancia.

Por tanto, la póliza de la Universidad solo se activará una vez se agoten los límites de la cobertura principal del contratista, y en los términos definidos en los sublímites establecidos para este riesgo dentro de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 41. Transporte de mercancías peligrosas: *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que la cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías peligrosas aplicará previa notificación a la compañía de seguros.*

Esta condición es necesaria para que la aseguradora pueda realizar una adecuada evaluación del riesgo, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables, y garantizar que el transporte se realice conforme a las normas de seguridad vigentes. La notificación previa permite además coordinar adecuadamente la activación de la cobertura y la eventual intervención de reaseguradores.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que, en caso de requerirse la cobertura de responsabilidad civil por transporte de mercancías peligrosas no previstas inicialmente, será necesaria la notificación previa a la compañía de seguros.

Esta medida permitirá a la aseguradora realizar una adecuada evaluación del riesgo, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos correspondientes, y garantizar que el transporte se lleve a cabo conforme a la normativa de seguridad vigente. Asimismo, la notificación previa facilitará la adecuada coordinación de la cobertura y, en caso necesario, la intervención de reaseguradores.

OBSERVACIÓN 42. *En relación con el numeral 4.1 “Objeto del Seguro” de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se solicita respetuosamente a la entidad eliminar a los profesores del listado de terceros afectados, teniendo en cuenta que estos mantienen una relación contractual directa con el asegurado, al ser trabajadores de la entidad.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Incluirlos como terceros podría generar conflictos en la interpretación del alcance del seguro, por lo que se recomienda ajustar el clausulado en concordancia con la naturaleza jurídica de la relación laboral existente.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia reconoce que los profesores vinculados mediante relación laboral o contractual con la institución no tienen la calidad de terceros frente al asegurado, conforme a la definición establecida en el marco normativo y en los usos del contrato de seguro. No obstante, su inclusión en el listado general de personas potencialmente afectadas no implica el desconocimiento de su vínculo con la entidad, sino que obedece a la necesidad de asegurar claridad en la amplitud de los riesgos cubiertos en escenarios donde no se pueda presumir con facilidad la existencia de una relación directa.

En todo caso, la interpretación y aplicación de la póliza se regirá por las definiciones técnicas de “tercero” establecidas en el clausulado general y en la ley, lo cual excluye del amparo aquellas reclamaciones en las que el afectado tenga una relación laboral directa con la Universidad.

OBSERVACIÓN 43. Gastos Médicos: *Se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar el número de días establecidos, ya que estos resultan excesivos frente a las prácticas habituales del mercado asegurador.*

Con el fin de mantener un equilibrio técnico y financiero en la cobertura, se sugiere ajustar el límite a cincuenta (50) días, lo cual permite una protección adecuada sin desbordar los parámetros razonables de exposición al riesgo.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia considera que el número de días establecido para la cobertura de gastos médicos es coherente con la exposición al riesgo derivada de las actividades institucionales y responde a criterios de protección integral frente a eventos que puedan afectar a terceros dentro de sus instalaciones o en el marco de sus actividades.

Reducir el número de días a cincuenta (50) podría resultar insuficiente en casos de atención médica prolongada, comprometiendo la adecuada reparación de los perjuicios causados y la responsabilidad institucional.

Por lo tanto, se mantiene el número de días propuesto inicialmente, en coherencia con el objeto de la cobertura y la naturaleza del aseguramiento solicitado.

OBSERVACIÓN 44. *Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal opera en exceso de las prestaciones legales correspondientes, derivadas de accidentes de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.*

Sublímite asegurado:

- *Hasta TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) por evento.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- Con un límite agregado anual de hasta SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000).

Esta cobertura aplica exclusivamente para cubrir los perjuicios que excedan las prestaciones reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social, en los términos de ley.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal contemplada en la póliza de responsabilidad civil extracontractual opera en exceso de las prestaciones legales obligatorias, conforme a lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

Esto significa que la cobertura aplica exclusivamente para cubrir los perjuicios económicos que superen las indemnizaciones o prestaciones reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social en caso de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Los sublímites indicados por evento y agregado anual serán aplicables únicamente para esta cobertura, en los términos definidos en las condiciones técnicas del proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DEMAS BIENES

OBSERVACIÓN 45. *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que dicha cobertura excluye expresamente la contaminación paulatina o progresiva.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la Póliza de Transporte de Mercancías y demás Bienes no contempla la cobertura de eventos relacionados con contaminación paulatina o progresiva, por tratarse de exclusiones comunes en el mercado asegurador y no asociadas a eventos súbitos, accidentales e identificables durante el transporte.

En tal sentido, la cobertura exigida en los pliegos aplica únicamente a riesgos directos derivados del transporte de los bienes asegurados, conforme a las condiciones y prácticas usuales del ramo, excluyendo expresamente la contaminación de carácter gradual.

OBSERVACIÓN 46. Costos e intereses de mora: *Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que este amparo sea evaluado dentro de las condiciones técnicas complementarias para efectos de calificación, o en su defecto, autorizar el manejo de sublímites para esta cobertura.*

Esta solicitud busca garantizar la viabilidad técnica y financiera de las propuestas, en línea con las prácticas del mercado asegurador, sin desvirtuar el alcance de la cobertura requerida por la entidad. El establecimiento de sublímites es una práctica técnica común en el mercado asegurador, que permite una adecuada gestión del riesgo y facilita la estructuración de propuestas viables y competitivas. Esta flexibilidad no afecta el objeto asegurado, pero sí contribuye a la sostenibilidad financiera del programa de seguros.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia mantiene el amparo de costos e intereses de mora como una condición técnica obligatoria, debido a que su inclusión responde a las necesidades operativas del asegurado frente a posibles pérdidas financieras derivadas de eventos cubiertos por la póliza.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

El objetivo de este amparo es garantizar una cobertura integral del riesgo durante el transporte de mercancías, incluyendo aquellas consecuencias económicas que puedan surgir del incumplimiento en los tiempos de entrega a causa de siniestros amparados.

Por tanto, no se accederá a evaluarlo como condición complementaria ni a sujeción a sublímites, a fin de asegurar la protección plena y oportuna frente a estos riesgos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

OBSERVACIÓN 47. *Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la modalidad de cobertura de la póliza de responsabilidad civil médica a contratar corresponde a la modalidad “por reclamación”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 389 de 1997, el cual establece que: “En el seguro de responsabilidad, la cobertura podrá circunscribirse a las reclamaciones formuladas por el damnificado al asegurado o a la compañía durante la vigencia, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación. Así mismo, se podrá definir como cubiertos los hechos que acaezcan durante la vigencia del seguro de responsabilidad, siempre que la reclamación del damnificado al asegurado o al asegurador se efectúe dentro del término estipulado en el contrato, el cual no será inferior a dos años.”*

En este sentido, se agradece confirmar si la póliza contempla cobertura para reclamaciones notificadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, incluyendo aquellas derivadas de hechos ocurridos dentro del período de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la modalidad de cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica corresponde a la modalidad “por reclamación”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 389 de 1997.

En consecuencia, la cobertura incluirá las reclamaciones que sean presentadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, incluso si se refieren a hechos ocurridos dentro del período de retroactividad pactado contractualmente. El término de retroactividad y los requisitos para la operatividad de esta condición serán los que se definan en el clausulado particular de la póliza adjudicada.

OBSERVACIÓN 48. *Costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios: solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el manejo de sublímites para el amparo de costas, gastos, intereses, cauciones, fianzas y honorarios.*

Esta solicitud se fundamenta en las prácticas técnicas del mercado asegurador, que contemplan la aplicación de sublímites para este tipo de coberturas con el fin de garantizar una adecuada gestión del riesgo y la viabilidad financiera de las propuestas. La flexibilidad en este aspecto permite a los oferentes estructurar soluciones ajustadas a las necesidades de la entidad sin comprometer el alcance del programa de seguros.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia considera que la cobertura de costas, gastos, intereses, cauciones, fianzas y honorarios es parte integral de la protección jurídica necesaria en el marco de la responsabilidad civil médica, razón por la cual no se autoriza el manejo de sublímites para este amparo.

El objetivo es garantizar que el asegurado cuente con una protección amplia y suficiente, sin restricciones adicionales que puedan afectar la atención adecuada de procesos judiciales o extrajudiciales derivados de la actividad médica. Por tanto, se mantiene esta cobertura sin fraccionamiento por sublímites, en beneficio de la solidez técnica del programa de seguros contratado.

POLIZA DE TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES

OBSERVACIÓN 49. *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cuál es el valor correcto, toda vez que se ha identificado que el valor de \$65.000.000 aparece reportado tanto como presupuesto total como presupuesto anual, lo cual genera confusión en la interpretación y estructuración de la oferta.*

Agradecemos se precise si dicho valor corresponde al total del contrato o únicamente al valor anual, con el fin de garantizar la correcta presentación de las propuestas y la adecuada evaluación del riesgo asegurado.

RESPUESTA: El valor de \$65.000.000 corresponde al presupuesto total del contrato para una vigencia anual. No debe entenderse como un valor anual dentro de un contrato de varios años, sino como el valor estimado para la totalidad del contrato durante el año de cobertura establecido en los términos de referencia.

POLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACIÓN 50. *Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el límite de los valores asegurados correspondientes a la maquinaria, y aclarar expresamente que dichos valores deben corresponder al valor de reposición a nuevo.*

RESPUESTA: Los valores asegurados correspondientes a la maquinaria están establecidos en los anexos técnicos del proceso, conforme a la información suministrada por las dependencias responsables. Estos valores deben considerarse como el valor de reposición a nuevo, salvo que se indique expresamente lo contrario.

La Universidad de Antioquia reitera que el principio aplicable para efectos de aseguramiento es el de reposición a nuevo, en coherencia con el objetivo de preservar el valor patrimonial de los bienes asegurados ante una eventual pérdida.

OBSERVACIÓN 51. *Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la aplicación de deducibles en las coberturas ofrecidas.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

El uso de deducibles es una práctica técnica ampliamente aceptada en el mercado asegurador, que permite una adecuada gestión del riesgo, fomenta el uso responsable de las coberturas y contribuye a la sostenibilidad financiera del programa de seguros. Esta medida no afecta el objeto asegurado, pero sí facilita la estructuración de propuestas viables y competitivas.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia ha establecido que la cobertura para la Póliza de Maquinaria y Equipo debe otorgarse sin aplicación de deducibles, en concordancia con los principios de protección integral del patrimonio público.

Esta condición busca garantizar que los bienes asegurados estén amparados en su totalidad desde el primer peso de pérdida, lo cual es coherente con la naturaleza de los riesgos cubiertos y con la política institucional de gestión del riesgo.

OBSERVACIÓN 52. *No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida. Para este caso sugerimos manejar el 10%*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia mantiene la condición establecida en los términos de referencia en cuanto a la no aplicación de infraseguro para cualquier clase de pérdida en la Póliza de Maquinaria y Equipo, con el fin de asegurar una cobertura plena y sin restricciones que pueda afectar el valor real de la reposición o reparación de los bienes asegurados.

La no aplicación de infraseguro es una medida que busca proteger integralmente los intereses patrimoniales de la Universidad y evitar interpretaciones restrictivas al momento de la liquidación de siniestros. Por tanto, no se acepta el manejo de porcentajes parciales como el 10%.

OBSERVACIÓN 53. *Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar daños y perjuicios patrimoniales, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir el manejo de un sublímite equivalente al 40% del valor asegurado de cada equipo.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual asociada a la Póliza de Maquinaria y Equipo se otorgue sin aplicación de sublímites proporcionales al valor de los equipos, dado que esta protección debe garantizar el resarcimiento pleno de los perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros por el uso de la maquinaria.

Establecer un sublímite del 40% podría generar vacíos de cobertura que afectan tanto a la entidad como a terceros perjudicados. Por tanto, se mantiene la exigencia de cobertura plena conforme a lo indicado en los documentos contractuales.

PÓLIZA CASCO BARCO / NAVEGACIÓN

OBSERVACIÓN 54. *Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la aplicación de deducibles en las coberturas ofrecidas.*

El uso de deducibles es una práctica técnica ampliamente aceptada en el mercado asegurador, que permite una adecuada gestión del riesgo, fomenta el uso responsable de las coberturas y contribuye

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

a la sostenibilidad financiera del programa de seguros. Esta medida no afecta el objeto asegurado, pero sí facilita la estructuración de propuestas viables y competitivas.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia ha establecido que la cobertura de la Póliza Casco Barco / Navegación debe otorgarse sin aplicación de deducibles, con el fin de garantizar la protección plena e inmediata del patrimonio institucional ante cualquier evento amparado.

Esta condición responde a la naturaleza del riesgo cubierto y a la necesidad de evitar afectaciones presupuestales o vacíos de cobertura que puedan surgir con la aplicación de franquicias o deducibles. En consecuencia, se mantiene la exigencia de cobertura total.

POLIZA DE VIDA GRUPO – NO CONTRIBUTIVA

OBSERVACIÓN 55. *Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la relación completa de las personas que serán objeto de cobertura, incluyendo como mínimo los siguientes datos: nombre completo, número de cédula, fecha de nacimiento y cargo.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la relación completa de las personas objeto de cobertura será entregada únicamente a la compañía aseguradora a la que se adjudique el proceso, una vez se encuentre en firme la adjudicación, y con el fin de dar cumplimiento al contrato y expedir la respectiva póliza.

Lo anterior, en atención a la protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre habeas data. Sin embargo, para efectos de análisis técnico del riesgo, en los anexos del proceso se incluye información estadística consolidada y despersonalizada de la población cubierta.

OBSERVACIÓN 56. *Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la relación de personas que presentan preexistencias o patologías, indicando claramente cuáles son dichas condiciones, así como especificar los amparos extra primados que se pretenden contratar.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no publica ni suministra información médica individualizada de los asegurados por respeto a la confidencialidad de la historia clínica y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y datos sensibles.

Por tratarse de una póliza colectiva de vida grupo no contributiva, la suscripción debe realizarse sobre la base de la aceptación global del riesgo, sin segmentación por condiciones médicas particulares.

En cuanto a los amparos extra primados, estos se encuentran definidos en el Anexo 1 – Condiciones Técnicas Obligatorias, los cuales deberán ser incluidos en la propuesta de acuerdo con lo allí establecido.

OBSERVACIÓN 57. *Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el grupo asegurado realice el diligenciamiento de declaración de asegurabilidad o en su defecto atiendan llamado de la compañía para realizar declaración de asegurabilidad telefónica; en caso de no ser posible*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

solicitamos a la entidad suministrar copia de las declaraciones de asegurabilidad actual informando el estado del riesgo.

RESPUESTA: La Póliza de Vida Grupo – No Contributiva, según las condiciones establecidas en los pliegos del proceso, no exige declaraciones individuales de asegurabilidad, dado que se trata de una póliza colectiva que opera bajo criterios de suscripción masiva y automática, sin selección individual de riesgo.

Este enfoque es coherente con el carácter institucional de la póliza, y busca garantizar la inclusión total del grupo asegurado sin discriminación por condiciones particulares. En consecuencia, no se contempla el diligenciamiento de declaraciones de asegurabilidad, ni de manera escrita ni telefónica, ni la entrega de información médica individual.

OBSERVACIÓN 58. *Solicitamos a la entidad permitir que las personas que presente patologías se puedan extra primar a políticas de la compañía excepto el amparo básico.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia reitera que la Póliza de Vida Grupo – No Contributiva debe otorgarse bajo condiciones de suscripción colectiva sin exclusiones ni extraprimaciones individuales, salvo las expresamente establecidas en los pliegos del proceso.

Permitir extraprimar a personas con patologías iría en contra del principio de solidaridad e igualdad que rige este tipo de pólizas institucionales, además de introducir prácticas discriminatorias que no son compatibles con el enfoque de aseguramiento global requerido por la Universidad.

En ese sentido, todas las personas cubiertas deben estar amparadas en igualdad de condiciones, incluyendo tanto el amparo básico como los adicionales solicitados.

OBSERVACIÓN 59. *Solicitamos a la entidad permitir manejar como amparo básico muerte accidental para las personas que superan los 70 años.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia requiere que las condiciones del aseguramiento no contemplen restricciones por edad para el otorgamiento del amparo básico de vida, el cual debe incluir tanto la muerte natural como la accidental, de conformidad con los principios de igualdad e inclusión de toda la población asegurada.

Por tanto, no se aceptará una segmentación del amparo básico por rangos de edad ni la exclusión del riesgo de muerte natural para personas mayores de 70 años. La cobertura deberá aplicarse de manera integral y sin discriminación, conforme a lo establecido en los pliegos del proceso.

OBSERVACIÓN 60. *En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se solicita a la entidad informar las direcciones de correo electrónico de las personas que harán parte de la póliza colectiva, con el fin de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de la información requerida por la normativa.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no suministrará los correos electrónicos de los asegurados, dado que dicha información constituye dato personal protegido por la Ley 1581 de 2012 y su entrega requiere autorización previa y expresa del titular.

Será responsabilidad de la compañía aseguradora, una vez adjudicado el proceso, gestionar la recolección de dichos correos a través del canal institucional autorizado, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

OBSERVACIÓN 61. *En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que será responsabilidad de la Universidad de Antioquia informar a cada uno de los asegurados las condiciones particulares de la póliza, incluyendo coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás aspectos relevantes.*

Esta aclaración es fundamental para garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que los usuarios cuenten con información clara, oportuna y suficiente sobre los términos del seguro que los ampara.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia podrá apoyar, a través de sus canales institucionales, la difusión de la información relevante a los asegurados respecto a las condiciones particulares de la póliza.

Sin embargo, conforme a lo establecido en la Circular Externa 040 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación principal de garantizar la entrega oportuna, clara y verificable de dicha información recae exclusivamente en la compañía aseguradora adjudicataria.

Esta será responsable de comunicar directamente a cada asegurado los aspectos relativos a coberturas, exclusiones, límites, sublímites, deducibles y demás condiciones de la póliza, en cumplimiento del marco regulatorio vigente.

POLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES

OBSERVACIÓN 62. Listado de Asegurados: *Agradecemos confirmar si la UNIVERSIDAD entregará a la aseguradora adjudicataria el listado de asegurados, incluyendo:*

- *Estudiantes*
- *Docentes*
- *Personal administrativo*
- *Contratistas*
- *Semilleros*
- *Personas que participen en eventos organizados por la UNIVERSIDAD*

Esto con el fin de facilitar la emisión de la póliza correspondiente.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

En caso contrario, solicitamos respetuosamente se publique el protocolo de atención vigente para la asistencia de asegurados, conforme al esquema actual que se tiene con la aseguradora en operación.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia entregará a la compañía aseguradora adjudicataria el listado de asegurados correspondiente a las coberturas que se activen en el marco de la ejecución del contrato, en concordancia con la programación académica y administrativa, así como con las actividades institucionales que involucren a los diferentes grupos de personas mencionados.

Dicho listado podrá ser suministrado de manera parcial y progresiva, de acuerdo con la dinámica de las actividades, y siempre que sea requerido para efectos de atención o activación de coberturas específicas.

En cuanto al protocolo de atención vigente, se aclara que la aseguradora adjudicataria deberá presentar su esquema de atención como parte de su propuesta y, una vez adjudicado el contrato, coordinará con la Universidad los lineamientos para su implementación, garantizando una cobertura oportuna y efectiva para los asegurados.

OBSERVACIÓN 63. Reposición de Piezas Dentales por Accidente: *agradecemos confirmar si la reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente opera bajo la modalidad de reembolso y si esta se encuentra contemplada como una extensión de la cobertura de Gastos Médicos. Esta precisión es importante para garantizar una adecuada interpretación del alcance de la cobertura y su correcta aplicación en caso de siniestro*

RESPUESTA: La reposición de piezas dentales como consecuencia directa de un accidente se considera dentro del alcance de la cobertura de gastos médicos, siempre y cuando la necesidad del tratamiento sea debidamente soportada mediante historia clínica y/o dictamen odontológico que certifique el nexo causal con el accidente cubierto.

Este tipo de atención se gestionará bajo la modalidad de reembolso, de conformidad con las condiciones particulares de la póliza que presente la compañía aseguradora adjudicataria, en la cual deberá precisarse si se incluye como extensión, sublímite o cobertura principal.

En todo caso, la compañía adjudicataria deberá garantizar claridad en el alcance, exclusiones y procedimiento de reclamación en su propuesta técnica y durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 64. *En caso de que no sea posible confirmar que la reposición de piezas dentales opera bajo la modalidad de reembolso y como extensión de la cobertura de Gastos Médicos, agradecemos se indique cómo opera dicha cobertura, especificando:*

- *Si se encuentra incluida dentro de otra cobertura principal o adicional*
- *El mecanismo de atención (reembolso, red de atención directa, etc.)*
- *Los límites o condiciones particulares que aplican para su activación*

Esta información es fundamental para garantizar una adecuada interpretación del alcance de la cobertura y su correcta aplicación en caso de siniestro.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: Esta observación ya fue atendida en la respuesta a la observación 63, en la cual se indicó que la reposición de piezas dentales por accidente opera bajo la modalidad de reembolso y se encuentra incluida en la cobertura de gastos médicos por accidente, siempre que exista nexo causal con el evento cubierto.

Cualquier condición o sublímite adicional deberá ser especificado por la compañía aseguradora adjudicataria en su propuesta técnica y el clausulado correspondiente.

OBSERVACIÓN 65. *Se solicita respetuosamente aclarar que la cobertura por muerte presunta como consecuencia de desaparecimiento se otorga únicamente bajo los términos establecidos por la legislación colombiana, y siempre que exista sentencia ejecutoriada que declare dicha condición.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia aclara que la cobertura por muerte presunta como consecuencia de desaparecimiento se otorgará exclusivamente bajo los términos previstos en la legislación colombiana vigente, y requerirá para su procedencia la existencia de sentencia judicial en firme que declare dicha condición.

Esta precisión será tenida en cuenta para el análisis y aplicación de la cobertura correspondiente, conforme a las normas legales aplicables.

OBSERVACIÓN 66. Gastos Médicos por Accidente – Servicios de Enfermería: *Agradecemos respetuosamente a la Entidad aclarar a qué hace referencia el texto:*

“o hacer uso de los servicios de enfermería”

¿Se refiere específicamente a los servicios de enfermería prestados por la Universidad?

En caso afirmativo, solicitamos eliminar dicho texto, teniendo en cuenta que, cuando no se accede a los gastos médicos por medio de asistencia, estos operan bajo la modalidad de reembolso, y para su indemnización es necesario demostrar la cuantía asumida por el asegurado mediante la presentación de la factura original.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia aclara que la expresión “hacer uso de los servicios de enfermería” no se refiere exclusivamente a los servicios prestados por personal de la Universidad, sino a la posibilidad de acceder a dichos servicios, ya sea mediante la red de asistencia o bajo la modalidad de reembolso.

No obstante, se precisa que para los casos en que no se acceda mediante la red de atención, efectivamente la cobertura opera bajo modalidad de reembolso, y se requerirá la presentación de los soportes correspondientes, tales como facturas originales, de acuerdo con los requisitos establecidos por la aseguradora.

Por lo anterior, no se eliminará el texto, pero se aclara su interpretación para efectos de aplicación de la cobertura.

OBSERVACIÓN 67. *Esta precisión es fundamental para evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación de la cobertura.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: Se aclara que la observación 67 no constituye una solicitud o comentario adicional, sino que corresponde a una justificación complementaria de la observación anterior (Nº 66). Por tanto, no requiere una respuesta independiente, ya que el alcance y la interpretación de la cobertura fueron aclarados en la respuesta dada a la observación anterior.

POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN 68. *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que, además de las exclusiones expresamente indicadas en el pliego de condiciones, también aplican las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía de seguros.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no acepta la inclusión automática de las exclusiones del clausulado general de la compañía aseguradora como parte de los términos contractuales.

Conforme al principio de igualdad entre oferentes y la necesidad de garantizar reglas uniformes y transparentes para todos los participantes, únicamente serán válidas las exclusiones expresamente señaladas en los pliegos de condiciones y en los anexos técnicos de la invitación pública.

Cualquier exclusión adicional deberá ser propuesta, evaluada y acordada expresamente dentro del marco de las condiciones técnicas complementarias, sin que ello contraría el objeto asegurador ni el principio de cobertura integral definido por la Universidad.

OBSEVACIÓN 69. *Gastos de defensa por multas y sanciones se encuentra actualmente incluida como exclusión. En este sentido, se sugiere a la entidad evaluar su posible incorporación en el apartado de coberturas complementarias, exclusivamente para efectos de calificación. Esta recomendación se formula considerando que las multas, como tal, son excluidas por los reaseguradores, pero los gastos de defensa podrían ser objeto de análisis diferenciado.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la exclusión de gastos de defensa relacionados con multas y sanciones se mantiene como condición obligatoria del proceso, en concordancia con la normativa vigente y la política institucional de aseguramiento.

La eventual inclusión de estos gastos en el apartado de coberturas complementarias no es viable, en tanto esta clase de conceptos no cuentan con respaldo generalizado por parte del mercado reasegurador y su cobertura podría desvirtuar el propósito y alcance del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos.

En consecuencia, la exclusión se mantiene vigente y no será trasladada al apartado de condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN 70. *Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la cobertura de gastos de defensa para funcionarios que no se encuentren incluidos dentro de la relación oficial de cargos asegurables.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Es importante anotar que esta cobertura desconfigura la estructura técnica de la póliza, toda vez que la misma está diseñada para amparar exclusivamente a los cargos expresamente relacionados por la entidad contratante.

Adicionalmente, se advierte que la colocación de este tipo de pólizas en el mercado asegurador se ha tornado compleja, y la inclusión de condiciones como esta dificulta aún más su estructuración técnica y financiera, afectando la viabilidad de su suscripción bajo criterios de asegurabilidad y suficiencia técnica.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia aclara que el objetivo del programa de seguros es proteger a los servidores públicos que desempeñan funciones que puedan dar lugar a reclamaciones dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias.

En ese sentido, la cobertura de gastos de defensa se limita a los funcionarios debidamente relacionados en la lista oficial de cargos asegurables proporcionada por la Entidad, o a aquellos que, aunque no aparezcan inicialmente en dicha relación, sean designados o vinculados formalmente durante la vigencia de la póliza en el desarrollo de funciones públicas amparables bajo el objeto del contrato.

La Entidad revisará y ajustará el alcance de dicha cobertura para garantizar que no se extienda a personas que no cumplan con los criterios de asegurabilidad establecidos, manteniendo así la coherencia técnica y financiera del programa.

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO FINANCIERO – IRF

OBSERVACIÓN 71. *Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que, además de las exclusiones expresamente indicadas en el pliego de condiciones, también aplican las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía de seguros.*

RESPUESTA: No se aceptan exclusiones adicionales derivadas del clausulado general de las aseguradoras, con el fin de preservar la igualdad entre proponentes y garantizar la claridad, transparencia y uniformidad en la interpretación del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 72. Cajillas de Seguridad – Falsificación de Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Prepago: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la eliminación de las coberturas relacionadas con cajillas de seguridad y falsificación de tarjetas de crédito y tarjetas de prepago. En su defecto, sugerimos que dichas coberturas sean trasladadas a un apartado de condiciones complementarias, con su respectivo otorgamiento de puntaje, en caso de ser ofrecidas por los proponentes.*

Esta solicitud busca garantizar una mayor claridad en la estructuración del riesgo y permitir una evaluación más equitativa entre las ofertas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La inclusión de las coberturas relacionadas con cajillas de seguridad y falsificación de tarjetas de crédito y tarjetas de prepago responde a la necesidad de contar con un esquema integral de protección frente a riesgos financieros y operativos propios de la actividad institucional. Estas coberturas no son accesorias, sino componentes esenciales para garantizar la seguridad patrimonial de la Universidad, por lo que su traslado al apartado de condiciones complementarias desvirtuaría la finalidad del aseguramiento requerido. Mantenerlas como obligatorias permite una evaluación objetiva y homogénea entre las propuestas, asegurando la cobertura efectiva de exposiciones relevantes.

OBSERVACIÓN 73. Cobertura de Gastos de Investigación, Gastos, Costas Legales y Honorarios: Amablemente solicitamos a la Entidad establecer un sublímite específico para la cobertura de gastos de investigación, gastos, costas legales y honorarios, teniendo en cuenta que, por políticas internas del mercado asegurador y reasegurador, esta cobertura no puede operar al 100% del valor asegurado.

Esta precisión permitirá una mejor estructuración técnica de la oferta y garantizará la viabilidad de la cobertura dentro de los parámetros aceptados por el mercado.

RESPUESTA: La cobertura de gastos de investigación, costas legales y honorarios forma parte esencial del objeto asegurado dentro de la póliza solicitada, especialmente en relación con los posibles procesos judiciales y administrativos vinculados a la gestión financiera de recursos públicos. Incluir un sublímite limitaría la capacidad efectiva de defensa de la Entidad y podría resultar en una protección insuficiente ante reclamaciones complejas o de alto impacto. Por tanto, se mantiene la exigencia de cobertura plena, con el fin de garantizar una protección adecuada, integral y ajustada a los requerimientos institucionales.

POLIZA DE SEGURO SOAT

OBSERVACIÓN 74. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la expedición de los SOAT de manera simultánea, aplicando la tarifa vigente para el año 2025.

En caso de no ser posible, solicitamos que se deje constancia expresa en el pliego de condiciones de que la entidad informará oportunamente a la compañía de seguros la solicitud de expedición del SOAT, previo al vencimiento de la póliza vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Esta solicitud busca asegurar una adecuada planeación operativa y técnica por parte de la aseguradora, así como evitar interrupciones en la cobertura obligatoria.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informará oportunamente a la aseguradora adjudicataria la solicitud de expedición de los SOAT previo al vencimiento de la póliza vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

No obstante, la expedición simultánea de los SOAT dependerá de la viabilidad operativa y de la normatividad vigente al momento de su emisión, particularmente en lo relacionado con la tarifa autorizada para el año 2025, la cual es determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Universidad está comprometida con una adecuada planeación operativa y técnica para evitar interrupciones en la cobertura obligatoria, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIÓN 75. *Se solicita al municipio dejar constancia expresa de que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) no pueden ser expedidos con vigencia retroactiva, conforme a la normativa vigente.*

RESPUESTA: Se deja constancia expresa de que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) no pueden ser expedidos con vigencia retroactiva, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el Decreto 019 de 2012 y las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Universidad garantizará el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la ley para asegurar la vigencia continua de este seguro obligatorio.

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN 76. *Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir en la ficha técnica las siguientes notas aclaratorias, con el fin de garantizar una adecuada comprensión de los requisitos y condiciones para la expedición de las pólizas de cumplimiento:*

Nota 1 – Cupos de Crédito o de Afianzamiento:

Todo contratista o proveedor que requiera la expedición de pólizas y garantías deberá contar previamente con un cupo de crédito o afianzamiento, el cual será determinado por la aseguradora con base en los siguientes criterios: estados financieros, capacidad de endeudamiento y experiencia en el sector correspondiente.

El cupo asignado tendrá una vigencia de un (1) año calendario fiscal, y deberá ser renovado o actualizado una vez se cuente con los f oficiales del nuevo periodo.

Para la asignación del cupo, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

- *Estados financieros con sus respectivas notas de los dos (2) últimos años.*
- *Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) actualizado.*
- *Relación de experiencia del contratista.*
- *Formulario de conocimiento del cliente.*
- *Pagaré en blanco debidamente firmado.*
-

Nota 2 – Políticas de Suscripción:

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Las pólizas de cumplimiento se expedirán conforme a las políticas de suscripción de cada compañía aseguradora. En caso de que, por la naturaleza del objeto contractual, los contratos de reaseguro del adjudicatario no permitan la cobertura, la aseguradora deberá notificarlo por escrito a la entidad contratante.

Se aclara que la expedición de las pólizas de cumplimiento no es inmediata. Por tanto, en caso de que no se logre su emisión en el plazo requerido, la entidad contratante se reserva el derecho de gestionar dichas pólizas con otras compañías aseguradoras.

RESPUESTA: La inclusión de las notas solicitadas no es procedente dentro de la ficha técnica de la invitación pública, dado que el proceso de expedición de pólizas es responsabilidad exclusiva del contratista con su aseguradora. Cada compañía cuenta con sus propios procedimientos y criterios de suscripción, los cuales no deben ser incorporados ni condicionados por la Entidad en los documentos del proceso de selección.

Además, se recuerda que el cumplimiento de los requisitos para la expedición de pólizas hace parte de la gestión contractual del contratista adjudicatario, y no constituye una obligación de la Universidad de Antioquia. La Entidad no puede comprometerse con condiciones particulares de aseguramiento que dependen de criterios internos de evaluación del riesgo por parte de las aseguradoras.

ASEGURADORA SOLIDARIA

JURIDICAS:

1-De acuerdo a la siguiente causal de rechazo enmarcada, agradecemos a la entidad modificarla, teniendo en cuenta que la garantía de seriedad si puede ser objeto de aclaraciones en cuanto a su cuantía o contenido.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

13	Póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades Estatales y a nombre de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Si el Proponente no presenta la Garantía de Seriedad de la propuesta, o si la presentada no cumple con los términos o condiciones mínimas exigidas para ésta por la Universidad (vigencia y cuantía), será causal de rechazo de la propuesta.
----	--

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia estableció en los Términos de Referencia VAD-026-2025, en igualdad de condiciones para todos los proponentes, que constituye causal de rechazo de la propuesta, la falta de entrega de la póliza de seriedad de la oferta o su entrega sin cumplir los términos o condiciones mínimas exigidas por la Universidad, en cuanto a vigencia y cuantía, sin que sea admisible aclaración alguna en cuanto a su cuantía o contenido. Por consiguiente, no se acepta la observación.

2-Sobre la experiencia, agradecemos a la entidad aclarar si las certificaciones deben corresponder al ramo del grupo a presentar, o puede ser de seguros en general.

RESPUESTA: La experiencia requerida debe corresponder a la establecida en los Términos de Referencia para cada grupo, por lo que podrá acreditarse con certificaciones en el ramo específico del grupo al que se presenta la propuesta o en seguros de naturaleza similar, siempre que cumplan con las condiciones exigidas en dichos términos.

3-Agradecemos a la entidad no solicitar el nit de la entidad contratante en las certificaciones de experiencia, algunas no lo traen, adicional no es un dato relevante de la certificación y la entidad podra validar la experiencia directamente si asi lo desea.

RESPUESTA: Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, en los cuales se solicita el NIT de la entidad contratante como parte de la información de las certificaciones de experiencia. Este requisito permite realizar una verificación ágil y precisa de la información, sin que ello impida que la entidad pueda adelantar las validaciones correspondientes por otros medios cuando sea necesario.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

4-Agradecemos a la entidad publicar el anexo 4 propuesta economica.

RESPUESTA: El Anexo 4 – Propuesta Económica ya se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso, disponible para su consulta en el portal oficial de la Universidad de Antioquia, en el siguiente enlace: [Invitación a Cotizar VAD-026-2025](#)

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

1-CAUSALES DE RECHAZO

Se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con la causal de rechazo contenida en el numeral 16 que establece “La presentación de más de una (1) oferta por un mismo PROPONENTE o por interpuesta persona, o por empresas del mismo grupo empresarial, o ser el Representante Legal o Socio de más de una sociedad participante en el presente proceso.” Aclarar que dicha causal de rechazo aplica para cuando se presente para el mismo grupo.

RESPUESTA: Dado que los Términos de Referencia VAD-026-2025 (numeral 2, Objeto) admiten la presentación de Propuesta Parcial, La Universidad confirma lo indicado por el observante, este rechazo opera cuando se presenta oferta en forma individual o como parte de una asociación para el mismo grupo de pólizas.

2-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se solicita muy amablemente a la Entidad incluir en NIT para la correcta emisión de la garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA: La Entidad aclara que el NIT de la Universidad de Antioquia es 890.980.040-8, tal como lo expresa el numeral 1 (Aspectos Generales) de los Términos de Referencia VAD-026-2025, información que es de conocimiento público y puede ser consultada en el RUT o en el portal institucional. Por tanto, desde el área de seguros se considera que no es necesario incluirlo nuevamente en el pliego.

3-MINUTA DEL CONTRATO

- *Solicitamos amablemente a la entidad respecto de la cláusula 14, específicamente con el literal A, solicitamos eliminar la siguiente condición teniendo en cuenta que la prima es un elemento esencial del contrato de seguros, por lo cual no es factible prescindir de la misma “En todo caso, si en tales modificaciones la prima resultante, a cobrar o devolver, es igual*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



o inferior a diez mil pesos M/L (\$10.000.00) antes de IVA, no se cobrará ni se devolverá suma alguna. El certificado de modificación tendrá el siguiente texto aclaratorio: “La presente modificación no genera cobro ni devolución de prima”

Así mismo, agradecemos respecto de mantener los precios en las adiciones del contrato, por lo cual solicitamos su eliminación o modificación en el sentido que se mantendrán los precios siempre que los mercados que respaldan dichas pólizas (contratos de reaseguro o reaseguro facultativo) así lo permitan.; esta solicitud la efectuamos toda vez que éste tipo de pólizas, por lo general requieren de colocaciones en el mercado de reaseguros quienes son los que fijan las condiciones a respaldar así como las tarifas a cobrar según el análisis que realicen.

- *Respecto del literal B de la cláusula 14 solicitamos amablemente disminuir el aviso a 90 días calendario, esta solicitud la efectuamos dado que el contrato de seguros corresponde a un alea que no es factible de controlar la variable de la siniestralidad.*
- **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** *De acuerdo con las cláusulas de la minuta, se establece la INDEMNIDAD, solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.*

RESPUESTA:

- **Literal A de la cláusula 14 – Prima mínima de modificación:** No se acepta la eliminación del texto propuesto. La inclusión de un umbral mínimo para el cobro o devolución de primas menores a \$10.000 tiene como finalidad evitar trámites administrativos innecesarios y no representa una afectación sustancial del contrato. Esta medida es de uso común en pólizas colectivas y ha sido previamente aceptada por compañías aseguradoras en procesos similares.
- **Mantener precios en adiciones contractuales:** La Entidad mantiene la redacción actual, la cual está alineada con los principios de planeación y presupuesto de la contratación estatal. No obstante, se precisa que cualquier ajuste deberá estar debidamente soportado y justificado por parte del contratista, y estará sujeto a evaluación de la Entidad en caso de presentarse

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

condiciones sobrevenidas que afecten el mercado asegurador. Se dará aplicación al principio de reciprocidad contractual.

- Literal B de la cláusula 14 – Plazo de preaviso (120 días): No se acepta la modificación. El plazo de 120 días calendario responde a las necesidades operativas, presupuestales y técnicas de la Universidad para adelantar con suficiencia el proceso precontractual de renovación del programa de seguros. Este término se encuentra en concordancia con los tiempos habituales requeridos para procesos de contratación pública de esta naturaleza y ha sido aplicado en vigencias anteriores sin objeción sustancial.
- Cláusula de Indemnidad: No se acepta la eliminación. La cláusula de indemnidad está prevista en la minuta tipo de la Universidad para garantizar el equilibrio contractual y la protección de la Entidad ante eventuales actuaciones u omisiones atribuibles al contratista, especialmente cuando actúa en nombre de la Universidad frente a terceros. En este sentido, se aclara que su aplicación no desconoce la naturaleza jurídica del contrato de seguro ni el rol técnico y financiero de la aseguradora como garante, y está amparada en lo dispuesto por el marco normativo vigente (Artículo 864 del Código de Comercio).

4-IMPUESTO DE TIMBRE

Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar que en efecto dentro del presente proceso de contratación no hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros. Fundamentamos nuestra solicitud en la exención del numeral 28 del artículo 530 ET, que hace alusión a las “pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos”. Ahora bien, la póliza corresponde al documento que contiene el contrato de seguro de conformidad con el artículo 1046 del Código de Comercio, de igual manera, hacen parte de la póliza la solicitud de seguro firmada por el tomador y sus anexos que se emiten para modificar, suspender, renovar o revocar la póliza, los anexos deben indicar la póliza a la que acceden, así lo precisa el artículo 1048 y 1049 del Código de Comercio, esta indicación de la póliza a la que acceden es indispensable para los anexos de la misma, así lo precisa la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. La exención del impuesto de timbre son las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos, las cuales se expiden como prueba de la celebración del contrato de seguros, como es el caso de los clausulados adicionales.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

En caso de que la respuesta que hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre por favor indicar si el mismo se realiza por retención de la Entidad o debe liquidarlo y ser pagado por parte del contratista de forma independiente.

impuesto de timbre está contemplada para las “pólizas de seguros y de reaseguro”; por lo que los documentos exentos

RESPUESTA: Efectivamente el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario (Decreto Ley 624 de 1989) prescribe que se encuentran exentos del impuesto de timbre “Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos”. La minuta de contrato elaborada por la Universidad de Antioquia constituye un clausulado adicional a la respectiva póliza, así lo indica en el numeral 20 (Firma de contrato y entrega de pólizas) de las Términos de Referencia VAD-026-2025: “Adicional a lo anterior EL PROPONENTE deberá suscribir documento con LA UNIVERSIDAD que hará las veces de contrato, donde se establecerán las cláusulas y demás acuerdos que no hayan quedado establecidos o delimitados dentro de la póliza”.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

OBSERVACIÓN 1. *Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción: En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:*

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + \text{IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - \% \text{ Costos}).}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no es de recibo su observación y deberá continuar la cláusula como viene otorgada para no desmejorar las condiciones del asegurado: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de ciento

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

cincuenta (150) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje Quince (15) días Calendario. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por LA ASEGURADORA, mediante noticia escrita enviada a LA ASEGURADA, a su última dirección registrada, con no menos de ciento cincuenta (150) días Calendario y para AMIT Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío. LA ASEGURADA en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

OBSERVACIÓN 2. *Respecto de la siniestralidad, agradecemos a la entidad en el Anexo 12 indicar las fechas de ocurrencia de los siniestros que afectan las coberturas detalladas en los cuadros de cada vigencia.*

RESPUESTA: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 12- Cuadro Resumen Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas. De igual manera publicaremos la siniestralidad detallada de los últimos 2 años de los ramos de T.R.D.M. – Autos – A.P.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN 1. *Por favor suministrar la información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto) para los Edificios por predio y valorizada con la siguiente información en Excel:*

- a. 1.Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- b. 2.Uso del Riesgo
- c. 3.Año de construcción de los riesgos asegurados conforme a la información del punto 1.
- d. 4.Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.
- e. 5.Número total de pisos, desde el nivel del terreno.
- f. ****Esto aplica para las ubicaciones donde se encuentran localizados los bienes de la entidad****

RESPUESTA: La Universidad informa al interesado que la información contenida en el Anexo 7 corresponde a la actualmente disponible para la estructuración del programa de seguros. Aunque es posible que con el apoyo del área interna competente se logre complementar parcialmente la información solicitada, esta no se encuentra consolidada para ser incluida en esta etapa del proceso de contratación. No obstante, durante la vigencia del contrato y si resulta adjudicatario, la Universidad podrá gestionar la recolección y entrega de datos adicionales que no impliquen modificaciones al objeto ni a las condiciones del contrato.

OBSERVACIÓN 2. *Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos los valores asegurables desglosados por cada uno de los ITEM asegurados.*

RESPUESTA: La Universidad informa al interesado que los valores correspondientes a los inmuebles pueden ser consultados en el Anexo 7 del proceso. En cuanto a los contenidos, estos se

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

encuentran amparados bajo la modalidad de valores globales, conforme a lo establecido en la cláusula 1.4.15 del Anexo 1 – Condiciones Técnicas Obligatorias VAD-026-2025. Esta disposición refleja la metodología definida por la Universidad para la estructuración del programa de seguros, sin perjuicio de que, en el marco de la ejecución del contrato, se pueda precisar con mayor detalle la composición de dichos valores si se considera necesario, sin que ello implique modificación de las condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN 3. *Por favor suministrar siniestralidad de los últimos cinco (5) años de los ramos a cotizar.*

RESPUESTA: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 12-Cuadro Resumen Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas.

OBSERVACIÓN 4. *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o dejar como complementaria la cláusula de Limite agregado de indemnización para Terremoto, HAMCCoP-AMIT, Sabotaje y terrorismo.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es obtener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 5. *Solicitamos a la entidad aclarar que medidas se han tomado para mitigar los eventos de AMIT y de Equipo eléctrico y electrónico, igualmente agradecemos detallar la causa de los eventos de mayor valor de equipo eléctrico y electrónico.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es posible entregar el detalle solicitado sobre las causas específicas ni las medidas adoptadas para mitigar los eventos relacionados con AMIT y daños a equipos eléctricos y electrónicos, ya que dicha información no hace parte de los documentos definidos para el presente proceso. No obstante, se precisa que la Universidad, de manera general y continua, realiza acciones orientadas a la prevención y control de riesgos.

OBSERVACIÓN 6. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir la cobertura Amparo para materiales en fusión: a COP 200.000.000 evento/vigencia.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 7. *Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de Rotura de Vidrios excluir los daños sufridos por HAMCCoP, AMIT, Sabotaje y terrorismo.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIONES 8-14. *Solicitamos amablemente a la entidad, para la cobertura de Bienes Especiales por favor disminuir el sublímite al valor de COP 2.500.000.000, así mismo, nos faciliten la siguiente información:*

- 9. Listado completo de obras a asegurar
- 10. El tipo de seguridad con el que cuentan las obras
- 11. Transportadoras habilitadas por el Ministerio para los traslados de obras
- 12. Detalles de los reclamos listado en la siniestralidad, ya que no se reportan los valores
- 13. Ubicación de cada una de las obras a asegurar
- 14. Información del curador encargado de las diferentes obras

RESPUESTA: La Universidad informa al observante que no se acoge su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, en los cuales se consagra la modalidad de valores globales para todos los bienes asegurados. Esta condición ha sido aceptada por el mercado asegurador en procesos contractuales anteriores y continúa vigente en la presente contratación. Cabe señalar que dichos bienes cuentan con la vigilancia permanente de una firma especializada contratada por la Universidad para todas sus sedes.

La información detallada de los bienes será entregada en un plazo razonable posterior al inicio de la vigencia técnica, exclusivamente a la aseguradora adjudicataria que la requiera, teniendo en cuenta que, para el caso del Departamento de Antioquia, se trata de riesgos agrupados.

Adicionalmente, se precisa que mediante el documento “Anexo 12 – Cuadro Resumen Reclamaciones”, los interesados pueden consultar la estadística siniestral por vigencia desde el año 2013, donde se evidencian los amparos afectados durante los últimos años, información que se considera suficiente y representativa para la estructuración técnica de las propuestas. Así mismo, la Universidad publicará la siniestralidad detallada de los últimos dos años para los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles y Accidentes Personales.

OBSERVACIÓN 15. *Solicitamos a la entidad eliminar o dejar como complementaria la cláusula de Documentos pendiente por pagar, toda vez que esta no es una cobertura de este ramo.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 16. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite que amparan gastos adicionales a COP 50.000.000.000.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 17. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 18. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Rotura de maquinaria, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que no se acoge la solicitud, toda vez que el alcance de la cobertura de "Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas" no implica el otorgamiento de amparo por lucro cesante, sino que corresponde a gastos razonables y necesarios incurridos directamente por la Universidad para restablecer sus actividades normales a causa de la rotura de maquinaria cubierta. Esta cobertura opera de manera limitada a gastos específicos derivados del evento amparado, y no se configura como un seguro de pérdidas consecuenciales ni de interrupción de actividades.

OBSERVACIÓN 19. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de los Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante.

RESPUESTA: La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades.

OBSERVACIÓN 20. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance de Pérdida de ingresos, considerando que la póliza no tiene valor asegurable para Lucro Cesante.

RESPUESTA: El límite asegurado establecido para esta condición es una estimación de la reducción de ingresos por parte de La Universidad por algún evento amparado en la cobertura, al ser un límite sería la máxima responsabilidad del asegurador.

OBSERVACIÓN 21. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cláusula de valor acordado para las obras de arte y cultura toda vez que se debe presentar el avalúo de las mismas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 22. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en la cláusula de Amparo automático para equipos no informados, se cobrara prima proporcional calculada a prorrata de dichos bienes.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que es de recibo su observación, y aclara que se cobrará prima proporcional calculada a prorrata de dichos bienes.

OBSERVACIÓN 23. Solicitamos amablemente a la entidad en la cláusula de Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo aclarar que se excluye el tránsito y transporte, así como el cargue y descargue de los bienes, toda vez que estas coberturas no hacen parte de este ramo.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 24. Solicitamos a la entidad amablemente para el Amparo de frigoríficos, en refrigeración se tenga en cuenta un Periodo de Carencia de 48 horas.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 25. Solicitamos amablemente a la entidad explicar más detalladamente que protocolos de seguridad tienen para los bienes refrigerados en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que se cumplen con los protocolos establecidos por fabricantes de los productos y que esta información se entregará en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia técnica a la aseguradora adjudicataria que la requiera.

OBSERVACIÓN 25. Solicitamos amablemente a la entidad explicar más detalladamente que protocolos de seguridad tienen para los bienes refrigerados en caso de daño de la unidad de refrigeración.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que se cumplen con los protocolos establecidos por fabricantes de los productos y que esta información se entregará en un tiempo prudencial posterior al inicio de la vigencia técnica a la aseguradora adjudicataria que la requiera.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 26. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir a 60 días la Ampliación Aviso de Siniestros.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 27. *Solicitamos amablemente a la entidad aumentar Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones a 15 días hábiles toda vez que se deben surtir unos procesos internos.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores, pero entiende que algunas veces los procesos podrán demorar unos días el proceso de pago.

OBSERVACIÓN 28. *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cláusula de Manejo de siniestros, considerando que si la cuenta requiere un reaseguro, estos son los documentos mínimos requeridos por las cias de reaseguro para poder realizar el análisis de la cuenta.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 29. *Solicitamos a la entidad eliminar o dejar como complementaria la Cláusula de Reparaciones en caso de siniestro, sin previa autorización y/o generar una tabla calificable donde el límite empiece desde COP 50.000.000.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 30. *Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar revocación de la póliza a 90 días. (Excepto AMIT que no debe ser inferior a 10 días.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 31. *Solicitamos amablemente a la entidad en TRASLADO TEMPORAL DE BIENES ó Movilización de bienes para su uso (incluye permanencia en predios de terceros y excluye los eventos derivados del transporte, cargue y/o descargue)*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 32. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cláusula de años por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o Telecomunicaciones toda vez que en esta póliza no se ampara el valor de Lucro cesante. Resaltando que esta cláusula hace referencia al lucro que dejaría de recibir el asegurado si llegase a sufrir una afectación en sus ingresos por la suspensión de los servicios públicos.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente la eliminación de la cláusula observada, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, este tipo de condiciones vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción o limitantes, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 33. Solicitamos amablemente a la entidad en la clausula de Montajes y construcciones aclarar que se excluye RC, Pruebas, hurto y cualquier tipo de lucro cesante (ALOP) y propiedades adyacentes, así mismo, solicitamos disminuir el sublímite a COP 3.000.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se remita al numeral 1.4.53. Montajes y construcciones, de las Condiciones Técnicas Obligatorias en donde se establece el alcance de esta cláusula.

OBSERVACIÓN 34. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cláusula de Gastos de limpieza por derrames, contaminación y polución toda vez que estas son una exclusión de nuestro clausulado.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 35. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de Renta a COP 200.000.000.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 36. Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cláusula para REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE a COP \$ 200.000.000 evento/vigencia

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 37. *Solicitamos amablemente a la entidad en la Cláusula de Bienes de propiedad de empleados disminuir el sublímite a COP \$ 5.000.000 persona / COP \$ 50.000.000 vigencia.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 38. *Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de Valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 39. *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Cobertura para Drones y Equipos de manejo remoto. Sublímite \$100.000.000, toda vez que esta cobertura no hace parte del ramo TRDM y se debe ver por el ramo estructurado para dicho fin (Póliza para Drones)*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 40. *Solicitamos amablemente a la entidad eliminar o dejar como complementaria el Limite Agregado de Indemnización.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es obtener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 41. *Solicitamos amablemente la entidad aclarar en el tema de Drones que no se cubre lucro cesante y que estos bienes para efectos de la póliza no se cubre las pérdidas ocasionadas en vuelo.*

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que, los Drones no cuentan con cobertura de lucro cesante y que estos bienes para efectos de la póliza no se cubre las pérdidas ocasionadas en vuelo.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 42. *Solicitamos amablemente a la entidad permitir la aplicación de deducible para las coberturas de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, AMIT, HMCCoP, Sabotaje y Terrorismo y la cobertura de Equipo eléctrico y electrónico, esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta el presupuesto versus la siniestralidad histórica.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no acoge la solicitud. Las coberturas mencionadas se han estructurado sin la aplicación de deducibles en concordancia con la protección integral que se requiere frente a los riesgos asegurables y con base en la experiencia de los procesos previos. La siniestralidad presentada históricamente no justifica la inclusión de deducibles, y la asignación presupuestal ha sido proyectada teniendo en cuenta la modalidad sin aplicación de los mismos. Cualquier ajuste en este sentido comprometería la suficiencia técnica y el equilibrio de coberturas establecidos en los términos de referencia.

SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES

OBSERVACIÓN 43. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir a 60 días la Ampliación Aviso del siniestro.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 44. *Solicitamos en el Amparo Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales y transitorio sublimitar al 50%.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente: La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 45. *Solicitamos en el Amparo empleados de firmas especializadas y otro sublimitar al 50%.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 46. *Solicitamos en el Amparo Protección de Depósitos Bancarios sublimitar al 30%.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 47. *Solicitamos en el Amparo pérdidas ocasionadas por personal no identificado sublimitar al 50%.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 48. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir los costos en juicios al 50%.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.

Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.

Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 49. *Solicitamos amablemente a la entidad aumentar Compromiso de la ASEGURADORA sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones a 15 días hábiles toda vez que se deben surtir unos procesos internos.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores, pero entiende que algunas veces los procesos podrán demorar unos días el proceso de pago.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 50. *Solicitamos amablemente a la entidad disminuir al 10% del límite asegurado los Gastos Adicionales.*

RESPUESTA: La Universidad, con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:
La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.
Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.
Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad, cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas. De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACIÓN 51. *Solicitamos a la entidad eliminar de esta póliza de RC para Drones toda vez que la misma no es objeto de la cobertura de la póliza como un medio de transporte autorizado en nuestro país.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud, esta cobertura no hace parte de la póliza de transporte de valores.

OBSERVACIÓN 52. *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío.

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

OBSERVACIÓN 53. *Solicitamos disminuir la RCE a \$ 100.000.000*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 54. *Agradecemos permitir la aplicación de decibles para las coberturas de Amit sugerimos 10% de la perdida mínimo 5 SMMLV.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores, adicionalmente mediante condiciones complementarias podrán ofertar.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 55. *Agradecemos confirmar para la cobertura de productos y unión y mezcla que tipo productos fabrica y comercializa la universidad, e igualmente sea trasladada a condiciones complementarias. De mantenerse como obligatoria agradecemos disminuir el límite a \$ 500.000.000 evento/ vigencia y aclarar que opera bajo condiciones de clausulado general de la compañía que expida la póliza.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 56. *Solicitamos excluir o en su defecto pasar a condiciones complementarias el amparo del transporte de los estudiantes, toda vez que no es parte de la actividad del cliente.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente excluirla, toda vez que esta misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN 57. *Favor publicar siniestralidad detallada y en formato editable de al menos los últimos cinco años. Discriminada por amparo afectado valor reclamado, valor pagado, valor reservado y tipo de proceso.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que, en el marco de los principios de transparencia y acceso a la información, ha publicado el Anexo 12, en el cual se detalla la siniestralidad por vigencia desde el año 2013, incluyendo información sobre el amparo afectado, valor reclamado, valor pagado y valor reservado. No obstante, en dicho anexo no se incluye el tipo de proceso asociado a cada siniestro, ya que esta información no se consolida de forma sistemática para

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

todos los ramos asegurados. La información publicada se considera suficiente para efectos de estructuración técnica de las ofertas

OBSERVACIÓN 58. *Favor compartir el último informe de la Contraloría con su respectivo plan de acción.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la solicitud no es procedente dentro del objeto del presente proceso de contratación. El informe de la Contraloría y su correspondiente plan de acción hacen parte de la gestión interna de control fiscal de la Universidad y no guardan relación directa con los requisitos técnicos del programa de seguros. Por tanto, no serán incluidos como parte de la información del proceso.

OBSERVACIÓN 60. *El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En caso tal que LA ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación. Siempre y cuando la compañía aseguradora comercialice el producto para entidades públicas y se ajuste LA ASEGURADA a las políticas de suscripción de LA ASEGURADORA, agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad de este producto.*

RESPUESTA: La Universidad le informa al observante que no modificará los Términos de Referencia en cuanto a esta solicitud, informando que, en el caso de que el oferente no comercialice y/o no encuentre respaldo alguno para estos seguros, no estará obligado a presentar ofertas para estos.

3. AXA COLPATRIA

GENERALIDADES

OBSERVACIÓN 1: *CDP: Solicitamos amablemente a la entidad publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso, con el fin de contar con la información necesaria para verificar la disponibilidad de los recursos asignados, asegurando así la transparencia y el buen manejo de los fondos en el desarrollo de dicho proceso.*

RESPUESTA: Se publica imagen de los CDP's.

VIGENCIA ACTUAL

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1001308013
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

Fecha de Expedición: 23/05/2025

Objeto: 71341_INVITACIÓN PROCESO DE SEGUROS-VAD-026-2025

Ordenador: VARGAS BONILLA JESUS FRANCISCO

Item 001

Rubro 2120202007/10410001/08/9999999999

Valor \$ 238.000.000 Saldo \$ 238.000.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/ADMON GRAL (LIBRE)/Gastos Generales

Item 002

Rubro 2120202007/10410066/10/PE91250000

Valor \$ 331.500.000 Saldo \$ 331.500.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES

Item 003

Rubro 215020701/10410066/10/PE91250000

Valor \$ 80.000.000 Saldo \$ 80.000.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES

Importe Total: La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Valor: \$649.500.000

VIGENCIA FUTURA:

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría Administrativa



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1001308018
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA

EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 01/01/2026			
Vigencia: 2026			
Objeto: 71341_INVITACIÓN PROCESO DE SEGUROS-VAD-026-2025			
Ordenador: VARGAS BONILLA JESUS FRANCISCO			
Item 001	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410001/08/9999999999		
Valor	\$ 2.695.077.781	Saldo	\$ 2.695.077.781
Descripción Rubro: Polizas y seguros/VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/ADMN GRAL (LIBRE)/Gastos Generales			
Item 002	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410066/10/PE91250000		
Valor	\$ 1.796.667.130	Saldo	\$ 1.796.667.130
Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES			
Item 003	Vigencia Futura		
Rubro	215020701/10410066/10/PE91250000		
Valor	\$ 960.981.181	Saldo	\$ 960.981.181
Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES			
Importe Total:	La suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS		Valor: \$5.452.726.092

OBSERVACIÓN 2: Agradecemos amablemente a la entidad, publicar las condiciones complementarias y los anexos a diligenciar en formatos editables (Word, Excel), toda vez que, al momento de transcribirse se puede cometer un error humano y esto podría generar una causal de rechazo.

RESPUESTA: La universidad se permite informar que los formatos deben ser trabajados en de la manera en que se encuentran publicados

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

EXPERIENCIA

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a la entidad se permita la acreditación de experiencia para el ramo de RCSP con pólizas de Directores y Administradores, y para IRF, con pólizas de manejo global bancario, toda vez que guarda relación directa con el objeto a contratar y se garantiza una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que es de recibo su observación y se permite acreditar para el ramo de RCSP con pólizas de directores y Administradores, y para IRF, con pólizas de manejo global bancario

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la entidad que, para los eventos de participación plural, a través de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia pueda ser acreditada por uno, varios o todos los miembros que conforman la forma plural del proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite por su participación.

RESPUESTA: No se accede a la observación. Los Términos de Referencia VAD-026-2025 fueron producto de un estudio de mercado y de un estudio previo, que permitieron establecer el requisito de experiencia que deben acreditar los proponentes; específicamente, tratándose de Proponente plural, los mismos indicaron que “el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La sumatoria de estos cinco (5) contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el grupo o grupos en el o los que pretenda participar. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los PROPONENTE individuales. Si EL PROPONENTE plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, EL PROPONENTE informará cuáles de los contratos se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente PROPONENTE plural. Adicionalmente este requisito se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado”.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos a la entidad se permita acreditar la experiencia de los grupos con las mismas certificaciones, siempre y cuando cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, la acreditación de la experiencia se debe hacer de acuerdo con lo indicado en los pliegos de condiciones.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 6: CARGUE Y PAGO DE LAS FACTURAS: Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación

RESPUESTA: Una vez sea adjudicado el contrato, la Universidad de Antioquia aportará al proponente adjudicatario toda la información requerida para el trámite de facturación

OBSERVACIÓN 7: FORMA DE PAGO: Amablemente solicitamos a la entidad realizar el pago de la prima de los seguros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del programa.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia no cuenta con un área exclusiva para la gestión de cuentas por pagar, el proveedor deberá cumplir con el procedimiento establecido por la DIAN para la facturación electrónica. Además de lo anterior, deberá enviar las facturas al interventor del contrato para que éste las apruebe, realice el acta de interventoría y envíe los vistos buenos y la documentación necesaria para el pago, al proceso financiero.

OBSERVACIÓN 8 TRIBUTARIA: Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986 De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago. Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA: Una vez sea adjudicado el contrato y a solicitud del proponente adjudicatario, la Universidad de Antioquia aportará los documentos necesarios.

OBSERVACIÓN 9: ESTAMPILLAS: Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares

OBSERVACIÓN 10: IMPUESTO DE TIMBRE *Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar si dentro del presente proceso de contratación es objeto de liquidación del impuesto de timbre y si el mismo es liquidado dentro de las retenciones que realice la Entidad o si debe ser pagado y liquidado por el contratista; lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros.*

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por impuesto de timbre y similares

OBSERVACIÓN 11: MINUTA DEL CONTRATO, *Agradecemos a la entidad, se contemple la siguiente redacción en la cláusula correspondiente al Valor del Contrato: “Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato” la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato Restringido corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.*

RESPUESTA: En relación con la observación presentada acerca de la minuta del contrato. Entendemos que el asegurador es una persona jurídica en la cual la administración de la entidad confía sus intereses para que, en caso de materializarse el riesgo cubierto, se active la cobertura de la póliza y se indemnice el daño generado. Reconocemos que esta es la naturaleza esencial del contrato de seguro y el rol fundamental que juegan las compañías aseguradoras como garantes. Sin embargo, la minuta del contrato tiene por objetivo proteger a la entidad asegurada de cualquier responsabilidad adicional que pudiera surgir, más allá de la cobertura específica de la póliza de seguro. Esta busca asegurar que la entidad asegurada no asuma costos o responsabilidades que no le corresponden, promoviendo así un mayor nivel de seguridad jurídica y financiera para la entidad.

OBSERVACIÓN 12: *Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguros.*

RESPUESTA: En relación con la observación presentada acerca de la minuta del contrato. Entendemos que el asegurador es una persona jurídica en la cual la administración de la entidad confía sus intereses para que, en caso de materializarse el riesgo cubierto, se active la cobertura de la póliza y se indemnice el daño generado. Reconocemos que esta es la naturaleza esencial del contrato de seguro y el rol fundamental que juegan las compañías aseguradoras como garantes.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Sin embargo, la minuta del contrato tiene por objetivo proteger a la entidad asegurada de cualquier responsabilidad adicional que pudiera surgir, más allá de la cobertura específica de la póliza de seguro. Esta busca asegurar que la entidad asegurada no asuma costos o responsabilidades que no le corresponden, promoviendo así un mayor nivel de seguridad jurídica y financiera para la entidad.

OBSERVACIÓN 13: *Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:* • Ramo o póliza afectada. • Cobertura y bien afectado. • Causa. • Fecha de ocurrencia, reporte y pago. • Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: La Universidad confirma que la siniestralidad presentada se encuentra consolidada en el Anexo No. 12 – Cuadro Resumen Reclamaciones

TRDM:

OBSERVACIÓN 14: *Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación de obras de arte.*

RESPUESTA: La Universidad ha incluido en los Anexos Técnicos y en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7) la información consolidada de los bienes por sede, tipo de construcción, uso y valor asegurado. Sin embargo, no se ha realizado una desagregación porcentual por tipo de bien frente a los cinco principales riesgos identificados.

Cada oferente podrá realizar su propio análisis de concentración del riesgo con base en los datos entregados oficialmente, y si se requiere información adicional sobre un bien específico.

OBSERVACIÓN 15: *Fondos Fijos: Amablemente solicitamos a la entidad se permita realizar una breve descripción de lo que la entidad asegurara bajo este ítem, esto con el ánimo de conocer el riesgo.*

RESPUESTA: La Universidad le informa al observante que hace referencia a dineros y/o títulos valores.

OBSERVACIÓN 16: *Montajes y construcciones: Amablemente solicitamos a la entidad se permita aclarar que se excluye la puesta en marcha.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se remita al numeral 1.4.53. Montajes y construcciones, de los términos de referencias en donde se establece el alcance de esta cláusula.

OBSERVACIÓN 17: *Cobertura para reformas y construcciones nuevas: Sublímite de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) por cada predio en construcción: Amablemente solicitamos a la entidad se permita aclarar que se excluye ALOP, RCE, pruebas y errores de diseño.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se remita al numeral 1.4.53. Montajes y construcciones, de los términos de referencias en donde se establece el alcance de esta cláusula.

OBSERVACIÓN 18: *Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita excluir de los bienes asegurados el siguiente texto: instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas.*

RESPUESTA: Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 19: *No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico - No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de rotura maquinaria: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar las coberturas en referencia o en su defecto **trasladarlas** a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, dado que por políticas Restringido actuales de los mercados aseguradores y reaseguradores, las mismas no pueden operar sin aplicación de demerito, toda vez que este tipo de bienes pierden su valor con el tiempo a causa del desgaste natural.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 20: *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de ciento cincuenta (150) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje Quince (15) días Calendario: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia de la siguiente forma: Con término de Noventa días (90) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días Calendario*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 21: *Semovientes: Se otorga cobertura para los semovientes, cuando por un evento amparado en la póliza se cause la muerte accidental o sacrificio del animal y los costos necesarios para la disposición de la muerte y sacrificio, exceptuando las causadas por enfermedades. Así mismo se ampara el hurto. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que se cubre únicamente bajo los amparos de seguros, así mismo solicitamos eliminar el tema de sacrificio toda vez que no corresponde al amparo dentro del ramo.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 22: *Teniendo en cuenta que dentro de la “Cobertura Todo Riesgo dentro y fuera de predios” se incluyen armas de fuego, respetuosamente solicitamos a la entidad se permita remitir un inventario especificando el valor asegurado de este tipo de bienes.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 23: *Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Sublímite de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), evento / Agregado Anual, combinado para las coberturas de daños materiales y lucro cesante. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias): Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita excluir el lucro cesante.*

RESPUESTA: Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 24: *Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización: Solicitamos a la entidad sublimitar la cobertura en 5%, toda vez que debemos conocer la máxima exposición antes de suscribir el riesgo.*

RESPUESTA: Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 25: *Montajes y construcciones: se excluye Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgo Petroquímico.*

RESPUESTA: Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 26: *TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO: solicitamos eliminar el tránsito, movilización y o transporte que son cláusulas que no son propias del ramo. Estas se contratan en la póliza de transporte de mercancías.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 27: MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: solicitamos eliminar el tránsito, movilización y o transporte que son cláusulas que no son propias del ramo. Estas se contratan en la póliza de transporte de mercancías

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 28: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de ciento cincuenta (150) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje Quince (15) días Calendario. Amablemente solicitamos a la entidad reducir los días a (90) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje (10) días Calendario.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza. Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío

OBSERVACIÓN 29: Amparo para frigoríficos: Solicitamos amablemente a la entidad que para los bienes refrigerados como son vacunas, teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes y estos requieren de unas condiciones particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros. En caso de no incluir estos bienes, solicitamos que se elimine de la sección de bienes asegurados en el slip técnico la mención de vacunas o, en su defecto, agradecemos la inclusión del siguiente texto: La presente cobertura sólo tendrá validez si: La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje. Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción. Restringido Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora. Deducibles: Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV. Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV. Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV. Demas eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV. Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza. Exclusiones: Hurto simple o Sustracción sin violencia. Tránsito y transporte Garantías: - El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas. - El asegurado contara con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

MANEJO

OBSERVACIÓN 30: *Pérdidas a través de sistemas computarizados. Sublimite 30% del valor asegurado: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia, o trasladarla a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, o en su defecto disminuir el sublimite requerido a el 10% del valor asegurado.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 31: *Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aclarar que la cobertura en referencia opera siempre y cuando la póliza este vigente.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 32: *Bienes bajo cuidado tenencia y control: Amablemente solicitamos a la entidad se permita establecer un sublímite para la cobertura en referencia, sugerimos el 10% del valor asegurado evento / vigencia.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 33: *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia, sugerimos noventa (90) días.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

RC

OBSERVACIÓN 34: *R.C. Unión, mezcla y transformación: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia o en su defecto se permita trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 35: *R.C cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas: solicitamos amablemente incluir sublímite 30% valor asegurado evento vigencia. Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 36: *R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios de la ASEGURADA para accesorios: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia o en su defecto se permita trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 37: *R.C. Contratista y subcontratistas independientes: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que opera en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con un sublímite del 25% valor asegurado evento/vigencia.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 38: *“Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94)”, “R.C por la vigilancia de los predios de la ASEGURADA por medio de personal del ASEGURADO incluyendo errores de puntería y perros guardianes” y “Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aclarar que en caso de firmas especializadas opera en exceso de la póliza de RC Vigilantes.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 39: *R.C.E Mascotas "CERTIFICADO DE APOYO EMOCIONAL": Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, Esta solicitud se efectúa, debido a que la cobertura anteriormente expuesta resulta una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguros y reaseguros.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 40: *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días calendario: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia, sugerimos noventa (90) días*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

TRANSPORTE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN 41: *Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada: Amablemente solicitamos a la entidad se permita aplicar tabla de demérito para el amparo en referencia.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 42: En “Objeto del seguro” incluye “reactivos”, “animales vivos” y “cepas”: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita excluir los bienes anteriormente expuestos, ya que los mismos resultan una exclusión total de los contratos de seguros y reaseguros.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 43: En “Se ampara el transporte en vehículos del TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO” Amablemente solicitamos a la entidad se permita excluir los “taxis”, ya que los mismos resultan una exclusión total de los contratos de seguros y reaseguros.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 44: Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días calendario y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje, Terrorismo, diez (10) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia a (90) días.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

TRANSPORTE VALORES

OBSERVACIÓN 45: En “Objeto del seguro” incluye “Obras de Arte”: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar el transporte de las obras de arte, dado que este tipo de bienes debe ser transportado y embalado por una firma especializada.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 46: En “Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura” Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita indicar el periodo de permanencia.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 47: *Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días calendario y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje, Terrorismo, diez (10) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia a (90) días*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACIÓN 48: *No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para bienes con edad superior a tres (3) años - No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar las coberturas en referencia o en su defecto trasladarlas a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, dado que por políticas actuales de los mercados aseguradores y reaseguradores, las mismas no pueden operar sin aplicación de demérito, toda vez que este tipo de bienes pierden su valor con el tiempo a causa del desgaste natural.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 49: *Combustión espontánea: Solicitamos a la entidad excluir esta cobertura dado que no es propia de la póliza de equipo y maquinaria, solo se cubre a través de la póliza de TRDM para los bienes que se pueden asegurar bajo esta póliza.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 50: *No aplicación de deducibles: Amablemente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cobertura en referencia, dado que este tipo de pólizas, por condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador debe contar con deducibles.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 51: *Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días calendario y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje, Terrorismo, diez (10) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia a (90) días*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

IRF

OBSERVACIÓN 52: *Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago - Cajillas de seguridad: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar las coberturas en referencia o en su defecto se permita trasladarlas a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 53: *Cobertura de Gastos de Investigación, Gastos, Costas Legales y honorarios: Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura en asunto, dado que, por políticas internas del mercado asegurador y reasegurador, la misma no puede operar en un 100%.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 54: *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia, sugerimos noventa (90) días.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

RCSP

OBSERVACIÓN 55: *Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento cincuenta (150) días: Amablemente solicitamos a la entidad se permita disminuir el plazo para la cobertura en referencia, sugerimos noventa (90) días.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 56: *Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita informar:*

- *la fecha en la que se realizó la última visita de la contraloría.*
- *los hallazgos encontrados en las últimas visitas de la contraloría.*
- *si conocen de algún hecho que pueda generar una indemnización.*

RESPUESTA: La información solicitada no constituye un requisito exigido en los Términos de Referencia ni es necesaria para la preparación de la propuesta dentro del proceso contractual. La Universidad de Antioquia, en cumplimiento de la normatividad vigente, atiende las visitas, requerimientos y advertencias que puedan ser formuladas por los órganos de control, implementando los planes de acción correspondientes en cada caso.

La información relacionada con visitas, hallazgos y advertencias de la Contraloría se gestiona y reporta a través de los canales oficiales establecidos por la ley, garantizando la transparencia y el debido proceso. En caso de que la compañía aseguradora adjudicataria requiera dicha información durante la ejecución del contrato, podrá solicitarla por los conductos institucionales correspondientes.

OBSERVACIÓN 57: *Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita incluir las exclusiones del condicionado del proponente adjudicatario para el ramo en referencia.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 58: *Amablemente solicitamos a la entidad incluir el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:*

1. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer el sistema de cobertura como se menciona a continuación, toda vez que, el establecido por la entidad se encuentra incompleto dejando de lado parte de la aplicación del sistema de cobertura que define bajo que póliza están cubierto los siniestros debiendo quedar la definición de esta cláusula así: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores. Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 59: Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el siguiente texto correspondiente a la definición de evento: Restringido

• *Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 60: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir las exclusiones del clausulado del oferente o incluir dentro del anexo técnico del ramo en referencia las siguientes.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.
- FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.
- DETRIMENTOS CAUSADOS POR ERRORES EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO - EXCLUYE ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.
- HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS QUE SE REFIERAN A: SALARIOS, GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES O BENEFICIOS PERDIDOS, EN RELACIÓN CON EMPLEADOS O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD O CON ESTA.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Documento de Términos de Referencia:

OBSERVACIÓN 1: Con respecto al numeral 3. **Cronograma** a partir de la página 9, agradecemos publicar la totalidad de las fechas, con el fin de tener un estimado de cumplimiento de tiempos y responsables para cada actividad y evitar que por un mal cálculo de días no se entregue dentro de los tiempos.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma las fechas de las etapas del proceso:

Literal A. Se relaciona cronograma de los términos

Solicitud modificaciones aclaraciones	de o	Se recibirán hasta el 04 de agosto de 2025 y hasta las 10:00 AM; al correo electrónico seguros.vad@udea.edu.co
--	-----------------	---

Literal B.

La Universidad informa que la entrega de la propuesta comercial se debe radicar Se deben radicar el 25 de agosto de 2025, desde las 14:00 hasta las 15:00 horas, hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología, por medio del formulario de la Ventanilla Virtual, el cual se ubica en el Portal de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Leer Anexo 14 Instructivo Ingreso Formulario Ventanilla Virtual-VA-026-2025).

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 2: Revisado el **Segundo: Factor Económico** de la página 27 específicamente para el grupo 2 con el fin de garantizar ofertas técnica y económicamente estructuradas que no sean objeto de revocación por parte del adjudicatario por insuficiencia de primas ante una eventual desviación de siniestralidad, se solicita establecer que la oferta económica no sea inferior al 95% el presupuesto oficial o superior al 100% de presupuesto oficial so pena de rechazo de las propuestas o en su defecto solicitamos efectuar la evaluación económica a través de la metodología de media aritmética.

RESPUESTA: La Universidad informa que la Invitación Pública VAD-026-2025 no establece un porcentaje específico para considerar una oferta como de precio artificialmente bajo, ni define un procedimiento concreto para su evaluación.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia y suficiencia, en el evento en el que el precio de una oferta al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, se aplicara el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

OBSERVACIÓN 3: Con respecto al Anexo 5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, informamos que la Compañía cuenta con Revisoría Fiscal, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente permitirnos presentar el **certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales** en el formato propio que expide nuestro revisor fiscal, el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

RESPUESTA: Se pueden presentar siempre y cuando el formato contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN 4: Respecto del ANEXO No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias para el grupo 2, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o se acredita mediante una carta de aceptación de dichas condiciones.

RESPUESTA: La Universidad informa que se pueden presentar siempre y cuando el formato contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN 5: Respecto del Anexo No. 2 CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS para el grupo 2, agradecemos informar si debe diligenciarse dicho anexo o la forma en que debe acreditarse dicha información.

RESPUESTA: La Universidad informa que se pueden presentar siempre y cuando el formato contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN 6: Agradecemos indicar, con relación al Anexo N°14 Instructivo para ingresar al Formulario de la Ventanilla Virtual, en qué dirección o teléfono se puede solicitar el soporte en caso de no poder acceder o presentar alguna dificultad para subir la oferta.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad informa que se puede solicitar en apoyo en el correo electrónico seguros.vad@udea.edu.co.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

OBSERVACIÓN 7: Anexo 12 Cuadro Resumen Reclamaciones: con el fin de poder realizar un análisis técnico correcto de la cuenta y participar en la propuesta, amablemente solicitamos remitir siniestralidad en formato Excel, actualizada y detallada para todas las pólizas del grupo II remitiendo la siguiente información

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor de reserva
- Amparo afectado
- Motivo de siniestro
- Edad del asegurado afectado

RESPUESTA: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo 12- Cuadro Resumen Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas. De igual manera publicaremos la siniestralidad detallada de los últimos 2 años de los ramos de T.R.D.M. – Autos – A.P.

OBSERVACIÓN 8: Por favor confirmar la fecha de corte del resumen de siniestralidad reportada en el Anexo 12 Cuadro Resumen Reclamaciones.

RESPUESTA: La universidad informa corte al 31/07/2025.

OBSERVACIÓN 9: Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 10: Una vez verificado el “Anexo2_ Condiciones _ Técnicas _ Complementarias _ VAD _ 026 _ 2025”, se evidencia que no hay condiciones complementarias para la póliza Accidentes personales Riesgo Biológico, por lo que agradecemos confirmar si tiene o condiciones complementarias de ser así por favor publicarlas.

RESPUESTA: La Universidad informa que, de acuerdo con el Anexo 2 Condiciones Técnicas Complementarias VAD-026-2025, no se tienen condiciones complementarias para la póliza de Accidentes personales Riesgo Biológico.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

**Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -ACCIDENTE ESTUDIANTEL -
ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES DEPORTISTAS, RIESGO BIOLOGICO y
OCASIONALES**

OBSERVACIÓN 11: Agradecemos confirmar si la Universidad entregara listado de asegurados de Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Contratistas, Semilleros y personas que participen de los eventos que realice la UNIVERSIDAD a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza, e lo contrario por favor publicar el protocolo de atención por asistencia de asegurados que tienen con la actual aseguradora.

RESPUESTA: La Universidad informa que se entregan listados a la compañía adjudicada.

OBSERVACIÓN 12: Agradecemos por favor confirmar que la Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente, opera por reembolso y es una extensión de la cobertura de Gastos Médicos.

RESPUESTA: La Universidad informa que bajo el “Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf” se indica que “Reposición de piezas dentales como consecuencia de un accidente” su forma de atención deberá manejarse como parte del amparo de gastos médicos.

OBSERVACIÓN 13: De no acceder al punto anterior por favor indicar como opera la cobertura de reposición de piezas dentales

RESPUESTA: La reposición de piezas dentales como consecuencia directa de un accidente se considera dentro del alcance de la cobertura de gastos médicos, siempre y cuando la necesidad del tratamiento sea debidamente soportada mediante historia clínica y/o dictamen odontológico que certifique el nexo causal con el accidente cubierto.

Este tipo de atención se gestionará bajo la modalidad de reembolso, de conformidad con las condiciones particulares de la póliza que presente la compañía aseguradora adjudicataria, en la cual deberá precisarse si se incluye como extensión, sublímite o cobertura principal.

En todo caso, la compañía adjudicataria deberá garantizar claridad en el alcance, exclusiones y procedimiento de reclamación en su propuesta técnica y durante la ejecución del contrato

OBSERVACIÓN 14: En relación con el numeral 10.1.6.20. “Extensión de periodo de cubrimiento: hasta TREINTA (30) días calendario, después del retiro de LA ASEGURADA de la TOMADORA”, agradecemos aclara toda vez que no es claro.

RESPUESTA: La Universidad aclara que, en otras palabras, si la asegurada se desvincula de la empresa que adquirió el seguro (Tomadora), para ella, seguirá estando cubierta por la póliza durante 30 días más a partir de la fecha de su retiro.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 15: *Por favor confirmar que la Extensión de periodo de cubrimiento: hasta TREINTA (30) días calendario, es para el estudiante y siempre que la póliza este vigente, de lo contrario no se podría teniendo en cuenta que la cobertura está en función de la vigencia de la póliza matriz, (12 meses).*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 16: *La Cobertura preexistencias para muerte por cualquier causa con retroactividad Ilimitada, ¿aplica para nuevos y antiguos asegurados?*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 17: *Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 18: *Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, ¿cuál es la fecha de siniestro?*

RESPUESTA: La Universidad informa que bajo el “Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf” se indica que “máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición de la ASEGURADA, sin necesidad de sentencia de autoridad competente”.

OBSERVACIÓN 19: *En lo que respecta al amparo de Desmembración e incapacidad total y permanente atentamente solicitamos:*

- a) *Agradecemos remitir tabla de desmembración actual*
- b) *De no poder acceder a lo solicitado en punto anterior por confirmar que será aplicada la contemplada en el clausulado vigente de la aseguradora a quien se le adjudique el proceso*
- c) *De no acceder a los anteriores dos puntos, solicitamos respetuosamente adicionar al anexo N° 1 CONDICIONES TECNICAS OBIGATORIAS la siguiente tabla, esto con el fin de tener claridad en el pago del siniestro.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Vicerrectoría Administrativa

Tabla de Beneficios por Desmembración

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica que en las Condiciones Técnicas Obligatorias se contempla la cobertura de desmembración con base en los porcentajes usualmente aplicados en el mercado asegurador, sin incluir una tabla específica por cada miembro. En consecuencia, la cobertura se aplicará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Se aclara que la tabla de desmembración aplicable será la consignada en el clausulado general depositado ante la Superintendencia Financiera por el proponente adjudicado, siempre que no contravenga las condiciones del proceso

OBSERVACIÓN 20: *A lo que refiere a la Incapacidad total y permanente y/o Invalidez, agradecemos confirmar que será a consecuencia de un accidente, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, utilizando como referencia el Manual Único de Calificación definido por el Gobierno Nacional y la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, que el siniestro será por fecha de estructuración de la invalidez y se produzca dentro de la vigencia de la póliza.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 21: *Gastos médicos por accidente, agradecemos aclarar a que hace referencia con el texto “o hacer uso de los servicios de enfermería” ¿se refiere a los servicios de enfermería de la Universidad?, se de ser así, amablemente solicitamos eliminar dicho texto teniendo en cuenta que cuando no se accede a los gastos médicos por medio de asistencia, estos operan por reembolso y para su indemnización se requiere demostrar la cuantía que debió asumir el asegurado por medio de factura original.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 22: *Referente al Carné Estudiantes asegurados: Por favor confirmar si la entidad hará entrega de la dirección de correo de cada estudiante a la aseguradora adjudicada para el envío de carné respectivo.*

RESPUESTA: La Universidad informa al observante que, como se indica en el Anexo 1 Condiciones Obligatorias deberá hacer entrega de carné virtual.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 23: *Con relación al Anexo 1: 10.1.14 Red Médica de la página 114, solicitamos que se permita gestionar con las entidades que actualmente no se tiene convenio contrato con un tiempo prudente de 120 días hábiles, una vez adjudicado el negocio, sin embargo y teniendo en cuenta que el contrato es a voluntad de las partes, en caso de que la IPS no quiera realizar convenio con la aseguradora, esta pueda ser remplazada por otra que cuente con los mismos servicios.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 24: *Con el fin de participar en la invitación pública, agradecemos permitir que algunas de las instituciones mencionadas para atención en Medellín, en el Valle de Aburrá y las regiones nos permitan reemplazar las IPS con las cuales no tenemos convenio, por unas que cumpla con características semejantes y servicios.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 25: *Para los municipios donde no tenemos convenio de IPS agradecemos se nos permita ofrecer centros de Salud cercanos donde se les puede brindar la atención médica pertinente.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 26: *¿Todos los convenios de la red médica requerida son de carácter obligatorio? ¿O la aseguradora se puede reservar el derecho de las redes médicas adscritas?*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

DEL ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES CON AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 27: *¿Los asegurados de esta póliza también estarán asegurados en la póliza de accidentes Estudiantil?*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, informa que una misma persona podrá estar ASEGURADA en varias pólizas y se efectuará el pago de la correspondiente prima establecida en cada una de ellas.

OBSERVACIÓN 28: *De ser afirmativa la pregunta anterior y teniendo en cuenta que la póliza tiene como objeto la cobertura de Riesgo biológico, amablemente solicitamos disminuir el valor asegurados de las coberturas diferentes a riesgo biológico a un 50% con el fin de que la cuenta soporte el pago de siniestros dobles.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 29: *De ser negativa la respuesta anterior por favor agradecemos modificar el objeto de la póliza de Accidentes Escolares indicando claramente "...excepto los Estudiantes y Docentes, de las diferentes Facultades, Escuelas e Institutos de las áreas de la salud y de la Facultad Ciencias Agrarias, de pregrado y/o posgrado, incluyendo personal adscrito a los diferentes Laboratorios de Investigación y análisis.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 30: *Solicitamos el detalle de siniestros ocurridos por el amparo de riesgo biológico.*

RESPUESTA: La Universidad informa que, conforme al Anexo 12 – Cuadro Resumen de Reclamaciones de la Invitación Pública VAD-026-2025, a la fecha no se registra reclamación alguna relacionada con la póliza indicada.

Del ANEXO 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS -VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN 31: *En referencia al numeral 10.5.3.2. Incapacidad Total y Permanente agradecemos confirmar que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente. De no ser posible acceder a lo solicitado indicar cual sería la fecha de siniestro.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, se aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 32: *Amablemente solicitamos completar el texto de cobertura para la incapacidad total y permanente indicando que la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.*

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 33: *Con el fin de participar activamente en la invitación y dado que los reasegurados no cubren Cáncer In situ de piel, amablemente solicitamos eliminar dicha cobertura.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 34: *Por favor aclara que se cubre Sida solo para el Amparo Básico y siempre que no sea preexistente*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura es desde el inicio de la vigencia.

OBSERVACIÓN 35: *Incontestabilidad, indicar texto de la clausula*

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera.

OBSERVACIÓN 36: *Por favor confirmar que el Suicidio y homicidio desde el inicio aplica para el amparo básico de muerte por cualquier causa, de lo contrario por favor indicar para que amparos aplica y como opera.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que el amparo de homicidio aplica desde inicio en el amparo de muerte por cualquier causa.
También se aclara que el amparo de suicidio no está amparado bajo esta póliza.

OBSERVACIÓN 37: Amablemente solicitamos la definición de las enfermedades o caso contrario confirmar que aplican las que la entidad adjudicataria contemple y adjunte a la propuesta presentada.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la definición contemplada bajo el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf, indica que su cobertura es está contemplado dentro del amparo Muerte por cualquier causa

OBSERVACIÓN 38: Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la cobertura se da según lo anotado en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.pdf.

OBSERVACIÓN 39: Amablemente solicitamos remitir listado de asegurados para póliza vida grupo indicando fecha de nacimiento

RESPUESTA: La Universidad invita al observante a revisar el Anexo C - Documento Preguntas Frecuentes-VAD-026-2025.

5. AXA COLPATRIA

Siendo nuestro interés constituirnos en oferentes del proceso a continuación remitimos las observaciones al prepliego de Condiciones TRDM.

OBSERVACIÓN 1. Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el valor de edificios relacionado en el anexo técnico, toda vez que no corresponde con el reportado en la relación de edificios.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURABLE (COL\$)	ÍNDICE VARIABLE	
		VALOR	%
Edificios	\$785.037.179.542	\$47.102.230.773	6%
Contenidos	\$367.589.048.698	\$22.055.342.922	6%
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$56.207.284.730	\$3.372.437.084	6%
Obras de Arte	\$11.528.401.525		0%
Instrumentos Musicales	2.232.144.093	\$133.928.646	6%
Semovientes	\$1.961.845.760		0%
Fondos Fijos	\$355.497.000		0%
Mercancías			0%
Valor Total Asegurable Daños	\$1.224.911.401.348	\$72.663.939.424	
	\$1.297.575.340.772		

Relación de edificios:

TOTAL, EDIFICIOS	\$791.497.761.422
------------------	-------------------

RESPUESTA: La diferencia entre los valores asegurados reportados en el Anexo 7 y en el Anexo 1 obedece a ajustes menores en la consolidación final de los datos durante la estructuración del proceso. El valor que prevalece y debe ser tenido en cuenta para efectos de la presentación de las propuestas es el reportado en el Anexo 7 – Relación de Edificios con Valores Asegurados, que corresponde a \$791.497.761.422. En caso de identificarse alguna diferencia adicional en otros ítems, se recomienda priorizar siempre la cifra registrada en los anexos técnicos que contengan el mayor nivel de detalle.

OBSERVACIÓN 2. Así mismo solicitamos amablemente a la entidad aclarar el valor de mercancías o en su defecto indicar si en estas no se deben tener en cuenta.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURABLE (COL\$)	ÍNDICE VARIABLE	
		VALOR	%
Edificios	\$785.037.179.542	\$47.102.230.773	6%
Contenidos	\$367.589.048.698	\$22.055.342.922	6%
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$56.207.284.730	\$3.372.437.084	6%
Obras de Arte	\$11.528.401.525		0%
Instrumentos Musicales	2.232.144.093	\$133.928.646	6%
Semovientes	\$1.961.845.760		0%
Fondos Fijos	\$355.497.000		0%
Mercancías			0%
Valor Total Asegurable Daños	\$1.224.911.401.348	\$72.663.939.424	
	\$1.297.575.340.772		

RESPUESTA: La Universidad informa al interesado que el ítem de mercancías fue considerado dentro del programa de seguros a través de la Póliza de Transporte Automático de Mercancías, para la cual se asignó un valor asegurado de \$2.000.000.000, conforme al presupuesto general del proceso. El valor de mercancías no fue incluido dentro del cuadro de valores asegurables de la póliza de Daños Materiales por corresponder a un ramo con cobertura y condiciones específicas. Por lo tanto, su aseguramiento debe ser analizado y presentado dentro de las condiciones técnicas aplicables al ramo de transporte.

6. SEGUROS MUNDIAL

Nos permitimos informar que estamos interesados en participar en el proceso citado en asunto, por lo anterior presentamos las siguientes inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas.

OBSERVACIÓN 1: *Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el FORMATO DE PARAFISCALES en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados*

RESPUESTA: Se pueden presentar siempre y cuando el formato contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN 2: *Agradecemos la publicación de los estados financieros con sus respectivas notas de revisoría fiscal.*

RESPUESTA: Los estados financieros se compartirán con las entidades adjudicadas que lo requieran.

OBSERVACIÓN 3: *Agradecemos amablemente al a entidad, se permita la presentación de ofertas por grupo, es decir, que no sea obligatorio presentar oferta para todos los grupos, si no que se pueda presentar para uno o varios grupos*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no la considera procedente debido a que es importante advertir al observante que la Universidad al estructurar el proceso por modalidad de grupos honra los principios de la contratación pública como lo es la igualdad, la pluralidad y la transparencia. Por último, es importante advertir al observante que para la presentación de la oferta puede acudir a las figuras de consorcio y unión temporal para realizar sus gestiones comerciales encaminadas a la estructuración de la propuesta integral que requiere la Entidad

OBSERVACIÓN 4: *Agradecemos amablemente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con cargas impositivas de estampillas, en caso de ser afirmativo, agradecemos amablemente a la entidad informar el porcentaje.*

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 5: *Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si para el presente proceso aplica impuesto de timbre*

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares.

OBSERVACIÓN 6: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar si existe un formato para la presentación de las condiciones complementarias o si por el contrario el oferente puede presentar el formato a su disposición, ya que no viene adjunto formato en Excel para la presentación de las complementarias.*

RESPUESTA: La Universidad informa que se pueden presentar siempre y cuando el formato contenga la información requerida.

OBSERVACIÓN 7: *Agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto "Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso".*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 8: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar con que % la oferta es considerada artificialmente baja.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad informa que la Invitación Pública VAD-026-2025 no establece un porcentaje específico para considerar una oferta como de precio artificialmente bajo, ni define un procedimiento concreto para su evaluación.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia y suficiencia, en el evento en el que el precio de una oferta al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, se aplicara el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

OBSERVACIÓN 9: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar cómo será el reporte de las personas a asegurar, teniendo en cuenta la cantidad y el grupo asegurado sugerimos que sea una póliza innominada*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 10: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar si la cobertura se extiende a amparar al estudiante durante el periodo de terminación de materias, hasta su graduación, como seria el manejo con los estudiantes egresados*

RESPUESTA: La universidad informa que se debe revisar lo contemplado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias VAD-026-2025

OBSERVACIÓN 11: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que el amparo de gastos de traslado opera por reembolso.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 12: *Agradecemos amablemente a la entidad eliminar de la cobertura de muerte por cualquier causa los fenómenos de la naturaleza.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 13: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar que el amparo de gastos médicos por accidente opera por reembolso.*

RESPUESTA: La Universidad Informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

asegurador en procesos anteriores; adicionalmente se debe revisar lo contemplado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias VAD-026-2025.

OBSERVACIÓN 14: *Se recomienda a la entidad contratante reconsiderar la condición establecida en el pliego, según la cual el auxilio funerario por muerte por cualquier causa y accidental se indemniza sin presentación de facturas. Esto podría generar riesgos de uso inadecuado del beneficio, dificultar la trazabilidad de los recursos y limitar el control sobre la destinación del auxilio. Por lo tanto, se sugiere establecer como requisito mínimo la presentación de facturas o documentos equivalentes que respalden los gastos funerarios, con el fin de garantizar la correcta aplicación del amparo y la transparencia en el proceso de indemnización.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 15: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar cómo opera la cláusula cobro de prima ya que indica que no habrán retiros de personas, sin embargo, en el grupo asegurado indican que habrá personas que participen de los eventos que realice la universidad en este caso como sería el manejo.*

RESPUESTA: La Universidad informa que se debe especificar la póliza a la cual se está haciendo referencia, adicionalmente se debe revisar lo contemplado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias VAD-026-2025.

OBSERVACIÓN 16: *Sugerimos amablemente a la entidad delimitar expresamente el ámbito de cobertura del seguro de accidentes personales, de manera que este aplique únicamente dentro de las instalaciones de la institución educativa o, en su defecto, durante la participación en actividades académicas, culturales, deportivas o institucionales previamente autorizadas y organizadas por la universidad*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 17: *Agradecemos amablemente a la entidad eliminar de la extensión de cobertura a eventos de HMAACCOP, toda vez que no constituye un evento accidental.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 18: *Sugerimos amablemente a la entidad eliminar la extensión de cobertura que ampara lesiones corporales ocurridas mientras el asegurado se encuentra bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias alucinógenas. Este tipo de extensión representa un riesgo moral significativo y puede incentivar conductas que van en contra de los principios de autocuidado, responsabilidad institucional y prevención del riesgo. Además, dificulta la evaluación objetiva de los siniestros y puede generar controversias en la interpretación de los hechos.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 19: *Se sugiere mantener la exclusión de este tipo de eventos, como es práctica común en el mercado asegurador, para garantizar la sostenibilidad técnica del programa y promover comportamientos seguros entre los asegurados*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 20: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar que la extensión de periodo de cubrimiento opera siempre y cuando la póliza esté vigente y la persona no haya sido excluida de la póliza. Esta condición garantiza coherencia con el vínculo institucional y permite una adecuada administración del riesgo.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 21: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar como opera la Cobertura preexistencias para muerte por cualquier causa con retroactividad ilimitada.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que la retroactividad se encuentra en los términos de referencia del presente proceso.

OBSERVACIÓN 22: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que material como campaña de divulgación y promoción requiere y si esta puede ser virtual.*

RESPUESTA: La Universidad informa que la campaña de divulgación y promoción tiene como objetivo dar a conocer a los estudiantes y a la comunidad universitaria la existencia, alcance y procedimientos de atención de la póliza, promoviendo su comprensión y uso adecuado. Esta campaña podrá desarrollarse a través de medios virtuales, en coherencia con el compromiso institucional con el cuidado del medio ambiente. No obstante, cuando sea necesario garantizar una

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

cobertura efectiva de la información para todos los beneficiarios, se podrán utilizar materiales físicos de apoyo, procurando siempre un uso responsable de los recursos.
Todo el contenido, formato y medio de divulgación deberá ser previamente acordado con la Universidad.

OBSERVACIÓN 23: *Sugerimos amablemente a la entidad sobre el convenio con la red medica que no sea obligatorio mantener todas las entidades listadas en el pliego, permitiendo que el oferente pueda mantener al menos tres (3) de ellas y reemplazar las demás por instituciones médicas propias de su red, siempre que cumplan con los estándares de calidad y cobertura requeridos. Esta flexibilidad facilitará una mejor estructuración de la red de atención por parte de las aseguradoras, sin afectar la calidad del servicio al asegurado*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 24: *Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos modificar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente*

Edad mínima de ingreso 1 año

Edad máxima de ingreso 60 años

Edad permanencia hasta los 65 años

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores

OBSERVACIÓN 25: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar en la póliza de Ap Ocasionales cual valor asegurado de los riesgos biológicos es el correcto ya que nos aparece dos ítem, uno con valor asegurado de \$8.000.000 y otro con valor asegurado de \$12.000.000*

RESPUESTA: La Universidad informal que acorde con lo contemplado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias VAD-026-2025 deben validar el valor correcto para la póliza en referencia.

OBSERVACIÓN 26: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar en la póliza de Ap Ocasionales si el valor asegurado del amparo de rehabilitación integral por invalidez opera por salarios o por el valor fijo de \$46.800.000.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que la cobertura opera según lo establecido en los términos de referencia lo cual indica 36 salarios (SMMLV).

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 27: Agradecemos amablemente a la entidad corregir en el anexo de condiciones complementarias en Accidentes personales ocasionales el incremento de valor asegurado de gastos médicos por accidente, cuando menciona los valores adicionales para alcanzar el total, tener presente que el valor asegurado básico de este amparo según el pliego es de \$ 6.000.000 por lo tanto la suma para alcanzar un total esta errado ejemplo en la calificación de 100 puntos si se otorga \$4.000.000 adicionales sería un total de \$10.000.000

RESPUESTA: La entidad aclara al observante que el valor correspondiente al amparo de gastos médicos accidente, se establece en el valor básico obligatorio de \$6.000.000, adjudicado en el último proceso conforme a las condiciones complementarias.

Por cuanto el sublímite básico obligatorio corresponde a \$6.000.000 y en condiciones complementarias el oferente podrá otorgar un adicional al básico desde \$1.000.000 y así sucesivamente hasta \$4.000.000.

OBSERVACIÓN 28: Agradecemos incluir en el siguiente texto; Prorrogas: se prorrogará en igualdad de condiciones siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de lo contrario se validará la nueva tasa de común acuerdo entre las partes.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 29: Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años de todas las pólizas indicando como mínimo:

- Ramo afectado
- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Número de póliza
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- *Valor de Incurridos totales*

RESPUESTA: La Universidad confirma que la siniestralidad presentada se encuentra consolidada en el Anexo No. 12 – Cuadro Resumen Reclamaciones

VIDA GRUPO:

OBSERVACIÓN 30: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar a que se refiere en la cantidad de asegurados con categoría 1 y categoría 2.*

RESPUESTA: La universidad informa que la clasificación de asegurados en Categoría 1 y Categoría 2 corresponde a una clasificación interna de la entidad, establecida en las Condiciones Técnicas Obligatorias VAD-026-2025. Los parámetros que determinan la asignación a cada categoría se encuentran debidamente descritos en el documento técnico mencionado, el cual está disponible para consulta por parte de las entidades interesadas.

OBSERVACIÓN 31: *Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que en caso de adjudicación se debe emitir póliza vida grupo por cada categoría*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que se puede emitir una póliza con ambas categorías.

OBSERVACIÓN 32: *Agradecemos amablemente a la entidad suministrar el listado de las personas a asegurar, Nombre, Cedula y fecha de nacimiento*

RESPUESTA: La Universidad invita al observante a revisar el Anexo C - Documento Preguntas Frecuentes-VAD-026-2025.

OBSERVACIÓN 33: *Agradecemos amablemente a la entidad se sirva permitir que la cobertura de cáncer in situ sea un beneficio adicional y se califique como complementaria.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 34: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar que cualquier aumento de valor asegurado operara con su respectivo cobro de prima adicional*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que es necesario en qué parte del proceso se habla de incremento de valores asegurados.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 35: *Amparo automático para nuevos funcionarios y para funcionarios que por error u omisión, no se hayan informado al inicio del seguro: Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar que este amparo opera con el respectivo cobro de prima adicional.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 36: *Agradecemos amablemente a la entidad indicar que la cobertura de terrorismo para la doble indemnización por muerte accidental opera solo en caso de terrorismo pasivo.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 37: *Agradecemos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de terrorismo para la doble indemnización.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 38: *Teniendo en cuenta que se está solicitando cláusula de convertibilidad y que por norma no tenemos autorizada la venta de seguros de Vida individual, solicitamos respetuosamente que se permita utilizar la definición que tienen contratada cada compañía aseguradora con el fin de garantizar esta cobertura.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los Términos de Referencia, modificarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN 39: *Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos modificar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente:*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Muerte por cualquier causa /Auxilio funerario	18 años	69 años y 364 días	75 años y 364 días
Incapacidad Total y Permanente / Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días
Enfermedades graves / renta diaria por hospitalización	18 años	59 años y 365 días	65 años y 364 días

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 40: Se sugiere a la entidad contratante aclarar el alcance y condiciones de la cláusula de incontestabilidad, en especial el plazo a partir del cual la aseguradora no podrá impugnar la validez del contrato por omisiones o inexactitudes en la declaración del asegurado, salvo en caso de fraude

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 41: Agradecemos amablemente a la entidad corregir en el anexo de técnicas complementarias en la póliza de vida grupo, indica quien ofrezca el mayor límite asegurado adicional al básico obligatorio de \$12.000.000 sin embargo el valor asegurado básico no es de \$12.000.000 según el pliego el valor asegurado básico es de \$20.000.000.

RESPUESTA: La entidad aclara al observante que el valor correspondiente al amparo de gastos médicos accidentes personales en la póliza de Vida Grupo No Contributiva, se establece el valor básico obligatorio de \$20.000.000, adjudicado en el último proceso conforme a las condiciones complementarias.

Por cuanto el sublímite básico obligatorio corresponde a \$20.000.000 y en condiciones complementarias el oferente podrá otorgar un adicional no superior a \$2.000.000.

OBSERVACIÓN 42: Agradecemos incluir en el siguiente texto; Prorrogas: se prorrogará en igualdad de condiciones siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de lo contrario se validará la nueva tasa de común acuerdo entre las partes

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 43: 3. Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- *Ramo afectado*
- *Amparo afectado*
- *Causa del siniestro*
- *Fecha de ocurrencia*
- *Fecha de aviso*
- *Número de póliza*
- *Vigencia de la póliza afectada*
- *Valor pagado a la fecha*
- *Valor en reservas a la fecha*
- *Valor de Incurridos totales*

RESPUESTA: La Universidad confirma que la siniestralidad presentada se encuentra consolidada en el Anexo No. 12 – Cuadro Resumen Reclamaciones.

7. COLMENA SEGUROS

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos se comparta la siniestralidad de los últimos 5 años en documento de Excel con Fecha de ocurrencia, fecha de aviso, valor indemnizando y amparo afectado, estado del siniestro (pagado o pendiente).

RESPUESTA: La información de siniestralidad se encuentra publicada en el Anexo 12 – Cuadro Resumen Reclamaciones, en el cual se detallan los amparos afectados y los valores pagados a lo largo de las vigencias desde el año 2013.

En caso de adjudicación, si la compañía aseguradora lo requiere para la administración del riesgo, la información complementaria adicional podrá ser suministrada a través de los canales institucionales correspondientes.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 2: *Confirmar si han existido cambios en las condiciones técnicas o de aseguramiento en las últimas vigencias.*

RESPUESTA: No se han presentado cambios sustanciales en las condiciones técnicas o de aseguramiento en las últimas vigencias que modifiquen el alcance de la contratación actual. Las coberturas y condiciones se han mantenido conforme a lo establecido en los términos de referencia, con los ajustes habituales propios de la actualización de valores asegurados y vigencias contractuales.

OBSERVACIÓN 3: *En caso de que se soliciten preexistencias, actualmente manejan ese monto y desde cuándo lo vienen incluyendo.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que en los términos de referencia y anexos publicados no se solicita información relacionada con preexistencias ni se establecen montos específicos asociados a este concepto. Por lo tanto, no aplica el requerimiento planteado.

8. HDI SEGUROS

OBSERVACIÓN 1: *Agradecemos a la entidad indicar la compañía actual para las pólizas del grupo II.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la identificación de la compañía aseguradora actual no constituye un requisito para la estructuración ni presentación de las ofertas, y no se encuentra contemplada dentro de los términos de referencia publicados para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 2: *Agradecemos a la entidad indicar si cuenta con el gasto por el concepto de estampillas?*

RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto contempla los impuestos a que haya lugar y además ratifica que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas por estampillas y similares

OBSERVACIÓN 3: *Agradecemos a la entidad enviar el detalle del presupuesto por póliza para el grupo II.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que el valor global del Grupo II se encuentra publicado en los Términos de Referencia, conforme a lo requerido para la presente etapa del proceso. El detalle discriminado por póliza será suministrado a la compañía aseguradora adjudicataria que lo requiera, durante la etapa contractual, para efectos de la correcta emisión de las pólizas.

OBSERVACIÓN 4: *Agradecemos a la entidad indicar para a póliza de vida grupo no contributivo no aplica comisión de intermediario?*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la póliza de vida grupo no contributivo se encuentra incluida dentro de la comisión establecida para la póliza de accidentes personales.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Conforme al ítem 7 de los Términos de Referencia, todas las pólizas objeto del presente proceso contemplan comisión de intermediación.

OBSERVACIÓN 5: *Agradecemos a la entidad ajustar a 90 días, teniendo en cuenta el comportamiento de la siniestralidad.*

RESPUESTA: La Universidad informa que, por procesos internos, los tiempos para el pago de primas deben permanecer conforme se encuentran establecidos en los Términos de Referencia, es decir, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de emisión de las pólizas y su aprobación por parte de la Universidad

OBSERVACIÓN 6: *Agradecemos a la entidad adjuntar este anexo. (anexo 8 denominado Cuadro Resumen de Reclamaciones)*

RESPUESTA: El Anexo 8 “Relación Póliza Colectiva de Automóviles” ya se encuentra publicado como parte de los documentos del proceso, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. No obstante, la aseguradora adjudicataria que lo requiera podrá solicitarlo nuevamente en la etapa contractual, con el fin de contar con la información actualizada a la fecha de inicio de la vigencia.

OBSERVACIÓN 7: *Agradecemos a la entidad indicar la fecha de corte de la siniestralidad reportada?*

RESPUESTA: La siniestralidad publicada corresponde a la información consolidada con corte al 30 de junio de 2025.

OBSERVACIÓN 8: *Agradecemos a la entidad indicar el detalle de la siniestralidad de las pólizas del grupo 2?*

RESPUESTA: La Universidad mantiene la información publicada en los documentos del proceso, la cual incluye la siniestralidad detallada disponible para las pólizas que conforman el Grupo II. La aseguradora adjudicataria, en caso de requerir información adicional durante la ejecución contractual, podrá solicitarla a la Universidad, quien la suministrará en la medida que esté disponible.

OBSERVACIÓN 9: *Agradecemos a la entidad indicar el número de siniestros del grupo II?*

RESPUESTA: Se aclara que el número total de siniestros del Grupo II ya se encuentra discriminado por póliza en el Anexo No. 12. La compañía adjudicataria podrá solicitar información adicional en la etapa contractual si lo requiere.

OBSERVACIÓN 10: *Agradecemos a la entidad indicar la fecha de corte de la siniestralidad reportada? (GRUPO II)*

RESPUESTA: La siniestralidad publicada corresponde a la información consolidada con corte al 30 de junio de 2025.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 11: *Agradecemos a la entidad relacionar la información en formato excel? (GRUPO II)*

RESPUESTA: Tal como se indicó desde el inicio en los Términos de Referencia, la información fue publicada en los anexos correspondientes en formato PDF, que es el formato oficial definido para este proceso. La compañía adjudicataria podrá solicitarla en otro formato durante la etapa contractual, si así lo requiere.

OBSERVACIÓN 12: *ECONÓMICA GRUPO II Agradecemos a la entidad indicar en el campo tasa se debe relacionar la tasa por mil o porcentual?*

RESPUESTA: La tasa a indicar en el campo correspondiente para la propuesta económica del Grupo II debe expresarse en porcentaje (%), conforme a la estructura solicitada en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 13: *Agradecemos a la entidad indicar el número de decimales que se deben presentar en la tasa? (GRUPO II)*

RESPUESTA: La tasa para el Grupo II debe presentarse con hasta dos (2) decimales, conforme a las buenas prácticas para la presentación de propuestas económicas y a fin de garantizar uniformidad en la evaluación.

OBSERVACIÓN 14: *Agradecemos a la entidad indicar cómo es el proceso de informar a la aseguradora del email del estudiante para la entrega de este carnet digital?*

RESPUESTA: La Universidad remite diariamente a la aseguradora adjudicataria los listados actualizados de asegurados, los cuales incluyen el correo electrónico institucional registrado por el estudiante al momento de la solicitud. Con base en esta información, la aseguradora realiza el envío del carné digital directamente al correo electrónico suministrado. Este procedimiento se ejecuta garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y podrá ser ajustado o complementado de manera consensuada entre la Universidad y la aseguradora durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 15: *Agradecemos a la entidad indicar si es causa de rechazo no tener convenio con las instituciones mencionadas?*

RESPUESTA: Se aclara que no contar con convenio con las instituciones mencionadas no constituye causal de rechazo de la propuesta. Sin embargo, se recomienda a los oferentes contar con experiencia y cobertura amplia para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato, así como considerar que la existencia de dichos convenios podrá ser valorada dentro de las condiciones complementarias o factores de evaluación señalados en los Términos de Referencia.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 16: *Agradecemos a la entidad eliminar esta cláusula es ambigua con el numeral 10.4.4 Edades de Ingreso y permanencia?*

RESPUESTA: La cláusula mencionada mantiene coherencia con el numeral 10.4.4 “Edades de Ingreso y Permanencia” de las Condiciones Técnicas Obligatorias, ya que establece criterios complementarios que no generan contradicción, sino que precisan su aplicación. Por lo tanto, no se considera procedente su eliminación.

OBSERVACIÓN 17: *Agradecemos a la entidad indicar el alcance de esta cláusula?*

RESPUESTA: El alcance de la cláusula consiste en definir las condiciones específicas para la aplicación del amparo al que hace referencia, precisando sus límites, exclusiones y criterios de activación. Esta disposición se interpreta de manera armónica con el resto de las Condiciones Técnicas Obligatorias y demás documentos del proceso, sin modificar su alcance general.

OBSERVACIÓN 18: *Agradecemos a la entidad indicar el cobro será anual? (POLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA)*

RESPUESTA: Se aclara que el cobro de la Póliza de Vida Grupo No Contributiva se realizará de forma anual, conforme a la vigencia establecida en los Términos de Referencia y las condiciones contractuales del proceso.

OBSERVACIÓN 19: *Agradecemos a la entidad indicar el reporte de novedades de ingreso y retiros es mensual y genera cobro o devolución de prima? (POLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA)*

RESPUESTA: Se aclara que el reporte de novedades será mensual. Las novedades que impliquen inclusión o retiro de asegurados generarán cobro o devolución proporcional de la prima, según corresponda, de acuerdo con las condiciones de aseguramiento y liquidación establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN 20: *¿Agradecemos a la entidad relacionar el listado de asegurados con nombre, fecha de nacimiento, documento de identidad, cargo? (POLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA)*

RESPUESTA: La Universidad informa que, por razones de confidencialidad y protección de datos personales, no es posible publicar el listado de asegurados con la información solicitada en esta etapa del proceso. Sin embargo, dicho listado será entregado exclusivamente a la compañía aseguradora adjudicataria, una vez se inicie la ejecución contractual, para los fines propios de la póliza.

OBSERVACIÓN 21: *Agradecemos a la entidad relacionar la tabla de desmembración? (POLIZA VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA)*

RESPUESTA: La Universidad indica que en las Condiciones Técnicas Obligatorias se contempla la cobertura de desmembración con base en los porcentajes usualmente aplicados en el mercado asegurador, sin incluir una tabla específica por cada miembro. En consecuencia, la cobertura se

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

aplicará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Se aclara que la tabla de desmembración aplicable será la consignada en el clausulado general depositado ante la Superintendencia Financiera por el proponente adjudicado, siempre que no contravenga las condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN 22: *Agradecemos a la entidad indicar aplica la fecha de estructuración de la ITP?*

RESPUESTA: La Universidad aclara que, para efectos de la cobertura de Invalidez Total y Permanente (ITP), aplica la fecha de estructuración establecida por la autoridad médica competente, conforme a lo indicado en las Condiciones Técnicas Obligatorias y en armonía con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 23: *Agradecemos a la entidad indicar el número de días de ITP?*

RESPUESTA: Se aclara que en las Condiciones Técnicas Obligatorias no se establece un número de días específico para la Invalidez Total y Permanente (ITP). En consecuencia, su determinación se realizará conforme a la valoración de la autoridad médica competente, de acuerdo con la normativa vigente.

9. MAPFRE COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1: *Solicitamos amablemente a la Entidad permitir que, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia sea acreditada por cualquiera de los integrantes, independiente de su participación.*

RESPUESTA: La Universidad informa al observante que se mantiene lo establecido en los términos de referencia, en donde la experiencia exigida para Consorcios o Uniones Temporales debe ser acreditada por los integrantes en proporción a su participación en la propuesta. Esta condición busca garantizar que cada miembro del consorcio o unión temporal cuente con la idoneidad y capacidad técnica correspondiente a la parte del objeto contractual que asumirá, asegurando así una adecuada ejecución y distribución de responsabilidades dentro del contrato.

OBSERVACIÓN 2: *Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de permitir la presentación de la oferta a través de correo electrónico. Esta solicitud se fundamenta en nuestro compromiso con la sostenibilidad ambiental, al buscar reducir el uso excesivo de papel. Esta modalidad no solo contribuye a la protección del medio ambiente, sino que también optimiza tiempos y recursos tanto para los proponentes como para la entidad.*

RESPUESTA: La Universidad informa que se mantiene el mecanismo de presentación de ofertas establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia, el cual exige radicar la propuesta únicamente a través del formulario de la Ventanilla Virtual, no siendo válido el envío por correo

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

electrónico. Este procedimiento, cuyo instructivo se encuentra en el Anexo 14, está alineado con la política de cero papel al ser completamente virtual y garantiza transparencia, igualdad y trazabilidad en el proceso.

OBSERVACIÓN 3: *Forma de Pago solicitamos amablemente a la Entidad modificar la forma de pago, de tal manera que el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al contrato, sea cancelado en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.*

RESPUESTA: La forma de pago se encuentra definida en los Términos de Referencia, numeral 5, indicando que el pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la emisión y aprobación de las pólizas. Por lo tanto, no es posible acceder a la modificación solicitada. Este plazo responde a criterios de planeación financiera y presupuestal, garantizando una adecuada administración de los recursos y el cumplimiento de los compromisos contractuales.

OBSERVACIÓN 4: *Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que, para efectos de la presente licitación, en el Anexo 12 – Cuadro Resumen de Reclamaciones se encuentra publicada la siniestralidad detallada por vigencia a partir del año 2013, con indicación del amparo afectado y demás datos relevantes, lo cual se considera suficiente para la elaboración de la propuesta. En caso de que la compañía aseguradora adjudicataria requiera información adicional o un mayor nivel de detalle, podrá solicitarla durante la ejecución del contrato a través de los canales institucionales establecidos.

OBSERVACIÓN 5: *Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que, de conformidad con la normatividad vigente, la contratación del programa de seguros está sujeta únicamente a los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan según el marco legal aplicable al momento de la facturación. El valor de la prima ofertada debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme lo indica el numeral 6.4 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 6: *Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en qué se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que, en caso de adjudicación, se suministrará a la aseguradora adjudicataria el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono y correo electrónico para facturación. Se precisa que todas las facturas deberán emitirse a nombre de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que no aplica la presentación a nombre de otra entidad.

OBSERVACIÓN 7: Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ya se encuentra referenciado en el numeral 5 de los Términos de Referencia. No obstante, tanto el CDP como el Registro Único Tributario (RUT) serán entregados a la compañía aseguradora que resulte adjudicataria, como parte de la documentación contractual correspondiente.

OBSERVACIÓN 8: Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, dado que las notas vinculantes para los grupos hacen parte integral de las condiciones técnicas y jurídicas del proceso, garantizando la uniformidad y comparabilidad de las propuestas presentadas por los oferentes.

OBSERVACIÓN 9: Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia mantiene el plazo establecido en los Términos de Referencia, considerando que este ha sido fijado de acuerdo con las necesidades operativas de la institución y con los tiempos que históricamente el mercado asegurador ha demostrado poder cumplir para la expedición de pólizas en procesos similares.

OBSERVACIÓN 10: Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar 3 días el cierre del proceso, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia mantiene la fecha de cierre establecida en los Términos de Referencia, dado que el cronograma fue definido atendiendo las necesidades institucionales y garantizando un tiempo razonable para la preparación de las propuestas, incluyendo la obtención de los respaldos técnicos que cada oferente requiera. Adicionalmente, por razones de tiempo, no es posible atender la prórroga solicitada, ya que un eventual ajuste en el cronograma podría impedir que la adjudicación se realice en la fecha requerida para la continuidad del programa de seguros.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

10. PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PROCESO 2025 VAD-026-2025

A continuación, se describen las observaciones jurídicas-comerciales al pliego de condiciones del proceso licitatorio del asunto:

OBSERVACIÓN 1: NUMERAL 5. PRESUPUESTO OFICIAL

a.) Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

RESPUESTA: La Universidad a continuación refleja la imagen de los CDP que respaldan el proceso de invitación

VIGENCIA ACTUAL

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1001308013
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

Fecha de Expedición: 23/05/2025

Objeto: 71341_INVITACIÓN PROCESO DE SEGUROS-VAD-026-2025

Ordenador: VARGAS BONILLA JESUS FRANCISCO

Item 001

Rubro 2120202007/10410001/08/9999999999

Valor \$ 238.000.000 Saldo \$ 238.000.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/ADMON GRAL (LIBRE)/Gastos Generales

Item 002

Rubro 2120202007/10410066/10/PE91250000

Valor \$ 331.500.000 Saldo \$ 331.500.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES

Item 003

Rubro 215020701/10410066/10/PE91250000

Valor \$ 80.000.000 Saldo \$ 80.000.000

Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES

Importe Total: La suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Valor: \$649.500.000

VIGENCIA FUTURA:

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1001308018
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA

EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 01/01/2026			
Vigencia: 2026			
Objeto: 71341_INVITACIÓN PROCESO DE SEGUROS-VAD-026-2025			
Ordenador: VARGAS BONILLA JESUS FRANCISCO			
Item 001	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410001/08/9999999999		
Valor	\$ 2.695.077.781	Saldo	\$ 2.695.077.781
Descripción Rubro: Polizas y seguros/VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA/ADMON GRAL (LIBRE)/Gastos Generales			
Item 002	Vigencia Futura		
Rubro	2120202007/10410066/10/PE91250000		
Valor	\$ 1.796.667.130	Saldo	\$ 1.796.667.130
Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES			
Item 003	Vigencia Futura		
Rubro	215020701/10410066/10/PE91250000		
Valor	\$ 960.981.181	Saldo	\$ 960.981.181
Descripción Rubro: Polizas y seguros/PROCESOS ESTRATEGICOS VICERRECTOR ADMIN/FONDO DE GESTIÓN DE/PROGRAMA ASEGURAMIENTO A PERSONAS Y BIENES			
Importe Total:	La suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS		Valor: \$5.452.726.092

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

2. NUMERAL 6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

El pliego indica:

a.) *Expresión Calificada*

11	Estar inscrita calificada clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre de la INVITACIÓN, en alguna de las	Original del certificado de Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio del domicilio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN
----	--	---

Solicitamos se elimine la expresión “calificado” al hacerse referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal desde el Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación, pero no de calificación, según lo establece el artículo 2.2.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

RESPUESTA: Se acepta.

La observación, pues el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 regula la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Se procederá a solicitar ante el Comité Técnico de Contratación la aprobación de la respectiva Adenda, para indicar que se elimina la palabra “calificada” del ítem 11 de la tabla 6.1 (Requisitos Jurídicos) de los Términos de Referencia VAD-026-2025.

b.) *Aportar los ORIGINAL del certificado RUP.*

11	Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre de la INVITACIÓN, en alguna de las	Original del certificado de Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio del domicilio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN
----	--	--

*Solicitamos amablemente a la entidad para que se elimine la condición de **aportar los originales de estos documentos** y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- a) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.
- b) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- c) El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- d) El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con **FOTOCOPIA SIMPLE todos los documentos**.

RESPUESTA: Se acepta la observación, pues el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 regula la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Se procederá a solicitar ante el Comité Técnico de Contratación la aprobación de la respectiva Adenda, para indicar que se elimina la palabra “calificada” del ítem 11 de la tabla 6.1 (Requisitos Jurídicos) de los Términos de Referencia VAD-026-2025.

OBSERVACIÓN 3: CONTRATO DE SEGUROS VAD-026-00X-2025 -ANEXO No.13

Literal 16º. Indemnidad de LA ASEGURADA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La cláusula de indemnidad está prevista en la minuta tipo de la Universidad para garantizar el equilibrio contractual y la protección de la Entidad ante eventuales actuaciones u omisiones atribuibles al contratista, especialmente cuando actúa en nombre de la Universidad frente a terceros. En este sentido, se aclara que su aplicación no desconoce la naturaleza jurídica del contrato de seguro ni el rol técnico y financiero de la aseguradora como garante, y está amparada en lo dispuesto por el marco normativo vigente.

OBSERVACIÓN 4: IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA: La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas.

OBSERVACIÓN 5: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

*De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2025** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas*

RESPUESTA: Una vez sea adjudicado el contrato, la Universidad de Antioquia aportará los documentos necesarios para su legalización

- **ARBITRAMENTO:** *En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la eliminación de la cláusula de arbitramento, toda vez que es una condición aplicable al contrato de seguro, no obstante, lo anterior, es importante advertir que siempre se aplicaran las instancias

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

establecidas en la ley colombiana para ello, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias.

- Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha exacta de adjudicación del proceso (día, mes, año).

- **VISITAS CONTRALORÍA:** *Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.*

RESPUESTA: La información solicitada no constituye un requisito exigido en los Términos de Referencia ni es necesaria para la preparación de la propuesta dentro del proceso contractual. La Universidad de Antioquia, en cumplimiento de la normatividad vigente, atiende las visitas, requerimientos y advertencias que puedan ser formuladas por los órganos de control, implementando los planes de acción correspondientes en cada caso.

La información relacionada con visitas, hallazgos y advertencias de la Contraloría se gestiona y reporta a través de los canales oficiales establecidos por la ley, garantizando la transparencia y el debido proceso. En caso de que la compañía aseguradora adjudicataria requiera dicha información durante la ejecución del contrato, podrá solicitarla por los conductos institucionales correspondientes.

- **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** *Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.*

RESPUESTA: La Universidad informa al observante que la información que no guarda reserva la puede encontrar el Anexo 9 Formulario Póliza RC Servidores Públicos.

- **PROYECTOS:** *Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.*

RESPUESTA: Esta solicitud no guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, por lo cual no se entregará dicha información. La Universidad se limitará a divulgar la información estrictamente necesaria para la estructuración y presentación de las propuestas de seguros.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- *Respecto de las notas vinculantes contenidas en el numeral 2, solicitamos a la UDEA respetuosamente y con fundamento en el principio de pluralidad y de igualdad, que ésta sea eliminada y que se permita a las diferentes compañías acorde con su análisis, política, facultad y autonomía presentar oferta para el grupo que considere pertinente, es de anotar que la mencionada nota pone en desventaja a las compañías que hemos comercializado el ramo y que debido a la alta siniestralidad o condiciones exigidas en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos decidan no presentar oferta para dicho grupo.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud ya que las notas vinculantes fueron establecidas con el fin de obtener propuestas integrales que cubran las necesidades de aseguramiento de la Universidad. De otra parte, es importante advertir al observante que la Universidad al estructurar el proceso por modalidad de grupos honra los principios de la contratación pública como lo es la igualdad, la pluralidad y la transparencia. Por último, es importante advertir al observante que para la presentación de la oferta puede acudir a las figuras de consorcio y unión temporal para realizar sus gestiones comerciales encaminadas a la estructuración de la propuesta integral que requiere la Entidad

- *Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para entrega de la oferta hasta el 29 de agosto 2025.*

RESPUESTA: La Universidad, tras analizar la solicitud, informa que no es posible extender el plazo para la entrega de la oferta, dado que debe cumplir con procesos internos previamente establecidos, los cuales están alineados con el cronograma publicado.

- *Respecto a las comisiones techo requeridas, agradecemos corroborar los porcentajes e indicar si este es el máximo de comisión esperada, según lo indicado en el documento términos de la invitación:*

Porcentaje de Comisiones

Accidentes Personales	2,20%
Automóviles	2,00%
Responsabilidad Civil Médica	2,40%
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	3,00%
Todo Riesgo Daño Material	3,30%
Cumplimiento	3,00%

Los valores establecidos en el cuadro anterior no pueden ser superados, pues fue el mismo corredor de seguros el que manifestó que no cobraría ninguna suma superior a dichos porcentajes. Los demás ramos corresponderán a la negociación directa entre el corredor de seguros y la aseguradora.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad confirma que los porcentajes establecidos en los términos de referencia aplican exclusivamente para los ramos detallados en dicho documento. Para los demás ramos no relacionados, se llevará a cabo un proceso de negociación directa entre el corredor de seguros y la aseguradora adjudicada.

OBSERVACIÓN 6: PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

- Solicitamos amablemente a la entidad publicar la relación de maquinaria, equipos, contenidos, mercancías, obras de arte entre otros correspondiente a cada uno de los riesgos indicados, pues solo se evidencia la relación de valores asegurados correspondiente a Edificio y se requiere sea discriminado por cada uno de los predios, así mismo agradecemos verificar pues el valor asegurado de edificios difiere de lo publicado en el archivo denominado “Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS” y el formato “Anexo 7 RELACION EDIFICIOS VALORES ASEGURADOS”

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURABLE (COL\$)	ÍNDICE VARIABLE	
		VALOR	%
Edificios	\$785.037.179.542	\$47.102.230.773	6%
Contenidos	\$367.589.048.698	\$22.055.342.922	6%
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$56.207.284.730	\$3.372.437.084	6%
Obras de Arte	\$11.528.401.525		0%
Instrumentos Musicales	2.232.144.093	\$133.928.646	6%
Semovientes	\$1.961.845.760		0%
Fondos Fijos	\$355.497.000		0%
Mercancías			0%
Valor Total Asegurable Daños	\$1.224.911.401.348	\$72.663.939.424	
	\$1.297.575.340.772		

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

76	Planta de Alcohol Carburante	\$739.269.178	Municipio de Frontino - Vereda Mesinga	N/R	Pórtico en acero resistente a momentos	Un piso	Producción
77	Recinto Quirama - PTA	\$11.529.930.438	Municipio de Carmen de Viboral- Vereda Ojo de Águila	El 200 años Aprox.	Mamposteria	Casas de un piso y dos pisos	Se encuentra arrendado a Comfenalco.
79	Biofabrica de Semillas - PTA	\$3.913.751.870	Municipio de Carmen de Viboral- Vereda Ojo de Águila	El 2003	Pórtico en concreto resistente a momentos	Un piso	Producción e investigación.
79	Casa La Soledad Bogotá	\$1.108.502.963	Carrera 41 N° 35-53, Santa Fe de Bogotá	1940	Mamposteria	Casa de dos pisos	Administrativo y Extensión
80	Campus Sonsón	\$1.499.850.463	Km 2 vía Sonsón - Nariño. La Pinera Vereda Rio Arriba Sonsón Antioquia	1989	Mamposteria	Construcción de dos pisos, Auditorio, Pasarela y circulación	Administrativo, Docencia y Extensión
81	Unidad Hospitalaria Clínica León XIII- Bloque 1: M.I. 01N-147262	\$50.607.443.021	Carrera 51 B N° 69- 18	1960	Pórtico con vigas y columnas de concreto reforzado, cimentación zapatas, mamposteria en ladrillo, losa aligerada.	Sótano bajo, Sótano alto, 10 pisos y Cubierta	Dotacional: Equipamiento de Salud - Clínicas-Hospitales
82	Unidad Hospitalaria Clínica León XIII Bloque 2: M.I. 01N-146868	\$20.437.194.743	Carrera 51 C N° 69- 12	1949	Pórtico con vigas y columnas de concreto reforzado, cimentación zapatas, mamposteria en ladrillo, losa aligerada.	Sótano, 4 pisos y Cubierta	Dotacional: Equipamiento de Salud - Clínicas-Hospitales
83	Unidad Hospitalaria Clínica León XIII Bloque 3: M.I. 01N-147253	\$59.097.221.524	Carrera 51 D N° 69- 05	1951-1997	Pórtico con vigas y columnas de concreto reforzado, cimentación zapatas, mamposteria en ladrillo, losa aligerada.	Sótano, Semisótano, 5 pisos bloque 3B y 8 pisos bloque 3A	Dotacional: Equipamiento de Salud - Clínicas-Hospitales
TOTAL, EDIFICIOS		\$791.497.761.422					

RESPUESTA:

- La Universidad le indica al interesado que mediante el Anexo 7 Relación edificios valores asegurados VAD-026-2025 podrán encontrar los valores de los inmuebles, respecto de los contenidos estos quedan asegurado según cláusula 1.4.15. Valores globales del Anexo 1 Condiciones técnicas Obligatorias VAD-026-202.
- La diferencia entre los valores asegurados reportados en el Anexo 7 y en el Anexo 1 obedece a ajustes menores en la consolidación final de los datos durante la estructuración del proceso.
El valor que prevalece y debe ser tenido en cuenta para efectos de la presentación de las propuestas es el reportado en el Anexo 7 – Relación de Edificios con Valores Asegurados, que corresponde a \$791.497.761.422. En caso de identificarse alguna diferencia adicional en otros ítems, se recomienda priorizar siempre la cifra registrada en los anexos técnicos que contengan el mayor nivel de detalle.
- Respecto de la condición obligatoria No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, solicitamos respetuosamente al Politécnico modificar el redactado de la misma y estructurar una tabla de demérito, es de anotar que es lo que se maneja en el mercado asegurador y condiciones como estás limitan la participación de las*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

aseguradoras, afectando directamente el principio de pluralidad de oferentes en la contratación pública. Sugerimos la siguiente tabla:

a) Tabla de demérito para los riesgos de daño interno en equipo electrónico:

Edad Equipo	Demerito total a aplicar
menores de 6 años	Cero (0)
entre 6 y 10 años	45%
Superiores a 10 años	50%

b) Tabla de demérito a aplicar para los riesgos de daño interno por rotura de maquinaria:

Edad Equipo	Demerito total a aplicar
menores de 6 años	Cero (0)
entre 6 y 10 años	45%
Superiores a 10 años	50%

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Se aclara al observante que la invitación corresponde a la Universidad de Antioquia y no al Politécnico.

- Solicitar eliminar la Cláusula de Valores Globales, o en su defecto aclarar que es indispensable el suministro de la relación detallada y valorizada de cada uno de los inmuebles, en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA: La Universidad ha establecido expresamente en el numeral 1.4.15 del pliego que los valores asegurados operan bajo la modalidad de valores globales, en concordancia con las características del aseguramiento requerido, y como parte de las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

Esta modalidad busca facilitar una protección integral y uniforme, dadas la extensión, diversidad y dinámica de los bienes institucionales. No obstante, esta condición no impide que los oferentes y sus reaseguradores realicen valoraciones internas y ajustes técnicos propios para estructurar su oferta, siempre que se respete el alcance y cobertura definidos por la Universidad.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Por tanto, no se acepta su manejo como condición técnica complementaria ni se habilita la presentación de alternativas técnicas distintas, a fin de garantizar la homogeneidad, transparencia y comparabilidad de las propuestas.

- *indicar a que corresponde el ITEM FONDOS FIJOS*

RESPUESTA: El ítem denominado FONDOS FIJOS corresponde a recursos en efectivo bajo responsabilidad de funcionarios de la Universidad, destinados a atender pagos menores y urgentes de funcionamiento institucional. Su inclusión obedece a la necesidad de proteger estos recursos frente a eventos que puedan generar pérdidas materiales o extravíos, y su cobertura está prevista dentro de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales como contenido o valores en custodia, según corresponda.

- *Por favor informar el porcentaje de concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico, Obras de Arte, Instrumentos Musicales, Semovientes, Fondos Fijos y Mercancías en al menos los 5 riesgos mayores de la Universidad.*

RESPUESTA: La Universidad ha incluido en los Anexos Técnicos y en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7) la información consolidada de los bienes por sede, tipo de construcción, uso y valor asegurado. Sin embargo, no se ha realizado una desagregación porcentual por tipo de bien frente a los cinco principales riesgos identificados.

Cada oferente podrá realizar su propio análisis de concentración del riesgo con base en los datos entregados oficialmente, y si se requiere información adicional sobre un bien específico

- *Teniendo en cuenta la modalidad de aseguramiento requerida “Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infra seguro”, agradecemos suministrar el avalúo reciente realizado por una firma especializada, de lo contrario agradecemos modificar la modalidad de aseguramiento a primera pérdida relativa.*

RESPUESTA: La Universidad no cuenta con un avalúo realizado por firma externa especializada para todos los bienes asegurables. Los valores incluidos en la Relación de Edificios y demás anexos técnicos se construyeron con base en registros internos y criterios técnicos institucionales actualizados, válidos para efectos del aseguramiento.

Se mantiene la modalidad de aseguramiento bajo el esquema de “Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infraseguro”, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos. Esta condición busca proteger integralmente los intereses patrimoniales de la Universidad y garantizar claridad en la indemnización.

No se aceptará el cambio a “Primera Pérdida Relativa”, en tanto dicha figura podría introducir incertidumbre en la cobertura, interpretación contractual y liquidación de siniestros.

OBSERVACIÓN 7: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

4.1. Objeto del seguro. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar a los profesores del listado de terceros afectados, esto debido a que tienen una relación contractual con el asegurado al ser trabajadores de la entidad.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia reconoce que los profesores vinculados mediante relación laboral o contractual con la institución no tienen la calidad de terceros frente al asegurado, conforme a la definición establecida en el marco normativo y en los usos del contrato de seguro.

No obstante, su inclusión en el listado general de personas potencialmente afectadas no implica el desconocimiento de su vínculo con la entidad, sino que obedece a la necesidad de asegurar claridad en la amplitud de los riesgos cubiertos en escenarios donde no se pueda presumir con facilidad la existencia de una relación directa.

En todo caso, la interpretación y aplicación de la póliza se regirá por las definiciones técnicas de “tercero” establecidas en el clausulado general y en la ley, lo cual excluye del amparo aquellas reclamaciones en las que el afectado tenga una relación laboral directa con la Universidad.

4.5.1. Predios, labores y operaciones (Incluyendo incendio y explosión). Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la condición de "opera en exceso de la suma asegurada", pues el límite de indemnización será el valor asegurado en la póliza y ningún valor por encima de este.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4.5.3. Gastos médicos. se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar los días de la presente cláusula los cuales son demasiados, sugerimos ajustar a 50 días.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4.5.4. Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de la actuación del personal de seguridad y vigilancia contratado mediante terceros opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil contratada por la respectiva empresa de vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas aplicables.

En este sentido, la póliza de la Universidad solo entrará a operar de manera subsidiaria, una vez se hayan agotado los límites de cobertura de la póliza principal del contratista, y hasta por los sublímites establecidos en el pliego: \$670.000.000 por evento y \$1.340.000.000 como agregado anual.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

4.5.6. R.C por la vigilancia de los predios. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de la actuación del personal de seguridad y vigilancia contratado mediante terceros opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil contratada por la respectiva empresa de vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas aplicables.

En este sentido, la póliza de la Universidad solo entrará a operar de manera subsidiaria, una vez se hayan agotado los límites de cobertura de la póliza principal del contratista, y hasta por los sublímites establecidos en el pliego: \$670.000.000 por evento y \$1.340.000.000 como agregado anual.

4.5.7. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues corresponde a otro tipo de seguro además está dirigido a empresas de seguridad y el objeto social del asegurado en este caso no es ese.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil por el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería, cuando se trate de vigilantes pertenecientes a firmas especializadas contratadas por la Universidad, opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil que debe mantener vigente la respectiva empresa de vigilancia.

Por tanto, la póliza de la Universidad solo se activará una vez se agoten los límites de la cobertura principal del contratista, y en los términos definidos en los sublímites establecidos para este riesgo dentro de los documentos del proceso.

4.5.8. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios, incluye Rector y Conductor. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues la presente póliza no se puede extender al uso de armas por parte de funcionarios, no existe relación entre la actividad del cliente y que sus funcionarios usen armas.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4.5.9. R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas, según Decreto 1609 de 2002. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la siguiente cobertura ya que la misma corresponde a otro seguro y no al presente.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que, en caso de requerirse la cobertura de responsabilidad civil por transporte de mercancías peligrosas no previstas inicialmente, será necesaria la notificación previa a la compañía de seguros.

Esta medida permitirá a la aseguradora realizar una adecuada evaluación del riesgo, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos correspondientes, y garantizar que el transporte se

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

lleve a cabo conforme a la normativa de seguridad vigente. Asimismo, la notificación previa facilitará la adecuada coordinación de la cobertura y, en caso necesario, la intervención de reaseguradores.

4.5.16. R.C. Patronal en exceso de la seguridad social: Sublímite de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500'000.000) evento / CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000'000.000). se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso de las prestaciones legales correspondientes, provenientes de accidentes de trabajo, en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal contemplada en la póliza de responsabilidad civil extracontractual opera en exceso de las prestaciones legales obligatorias, conforme a lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.

Esto significa que la cobertura aplica exclusivamente para cubrir los perjuicios económicos que superen las indemnizaciones o prestaciones reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social en caso de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.

Los sublímites indicados por evento y agregado anual serán aplicables únicamente para esta cobertura, en los términos definidos en las condiciones técnicas del proceso.

4.5.18. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar a los empleados de la presente cobertura pues tienen una relación contractual con el asegurado.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4.6.11. R.C.E por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues no hace parte del objeto de este seguro.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

4.6.12. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues el límite asegurado ya es bastante alto lo cual hace difícil el otorgamiento de un restablecimiento.

RESPUESTA: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos. Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

4.6.17 Gastos de limpieza por derrames y contaminación. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues es objeto de otro tipo de seguro y no de este.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Agradecemos a la entidad aclarar para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

RESPUESTA: En caso de que, durante la ejecución del contrato, la Universidad requiera asegurar un nuevo predio o bien no contemplado inicialmente, este será informado formalmente a la compañía aseguradora y su inclusión dará lugar al correspondiente cobro adicional de prima, conforme a las condiciones pactadas en la póliza vigente.

Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Agradecemos a la entidad eliminar esta cobertura: el hurto de accesorios en parqueaderos ya es una exclusión del producto.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Agradecemos a la entidad indicar que el alcance de la cobertura es: RC por el transporte de bienes, siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

- **R.C. Unión, mezcla y transformación** Agradecemos a la entidad indicar el alcance de la cobertura:

Se ampara la Responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados por los productos elaborados por él mismo mediante la unión y mezcla de los productos del Asegurado con otros productos de Terceros, para la obtención de un producto final, así como la simple transformación de dichos productos del Asegurado en otros distintos.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

- **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial:** Se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 8: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

- **5.5. Ámbito de la cobertura:** Exclusivamente Colombia. **MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA:** Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia confirma que la modalidad de cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica corresponde a la modalidad “por reclamación”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 389 de 1997.

En consecuencia, la cobertura incluirá las reclamaciones que sean presentadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, incluso si se refieren a hechos ocurridos dentro del período de retroactividad pactado contractualmente. El término de retroactividad y los requisitos para la

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

operatividad de esta condición serán los que se definan en el clausulado particular de la póliza adjudicada.

- *Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura pues a través de este proceso de está contratando una póliza de RCE - PLO general.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

- *5.9.10. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición pues el límite asegurado para este segmento de seguro es alto y difícilmente se puede otorgar un restablecimiento.*

RESPUESTA: Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos. Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

- *Agradecemos confirmar si la póliza denominada “Responsabilidad Civil Médica” corresponde a la exigida por el decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.*

RESPUESTA: La Universidad aclara al observante que la póliza solicitada es aplicable conforme a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010.

- *Se solicita respetuosamente a la entidad enviar el listado de docentes y estudiantes que harán parte de la póliza “Responsabilidad Civil Médica” y deben quedar en la caratula de la póliza.*

1. *Se incluye como asegurado a la Facultad es Ciencias Agrarias, y el Hospital Universitario, Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología, Nutrición y Dietética, Tecnología de Alimentos, Grupo Química Farmacéutica, Microbiología y Laboratorio Clínico, Laboratorio de Identificación Genética, Regencia de Farmacia, y de todos los laboratorios de investigación y análisis adscritos a las Facultades, Escuelas e Institutos de las áreas de la salud. Agradecemos a la entidad eliminar de los asegurados a las facultades y/o instituciones que difieren del objeto y esencia de este seguro, donde claramente se indica que es salvaguardar la salud de las personas, el decreto indica:*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Decreto 2376 de 2010 es exclusivo para la formación de talento humano en salud humana, es decir, orientado a la asistencia de personas.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, informa que esta información se encuentra descrita dentro del formulario Anexo 11 Formulario RC Profesional Prácticas académicas- VAD-026-2025

OBSERVACIÓN 9: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- **ASEGURADA.** *se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que los asegurados son los cargos relacionados en el formulario de solicitud.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, los asegurados en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos son los cargos relacionados en el Formulario de Solicitud para este seguro.

- *Solicitamos eliminar la cobertura de gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación, es de anotar que esta cobertura desconfigura la estructura técnica de la póliza, pues la misma otorga cobertura es a los cargos relacionado por la entidad. Actualmente la colocación de estas pólizas se ha tornado compleja y condiciones como estas lo hacen aún más.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia aclara que el objetivo del programa de seguros es proteger a los servidores públicos que desempeñan funciones que puedan dar lugar a reclamaciones dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias.

En ese sentido, la cobertura de gastos de defensa se limita a los funcionarios debidamente relacionados en la lista oficial de cargos asegurables proporcionada por la Entidad, o a aquellos que, aunque no aparezcan inicialmente en dicha relación, sean designados o vinculados formalmente durante la vigencia de la póliza en el desarrollo de funciones públicas amparables bajo el objeto del contrato.

La Entidad revisará y ajustará el alcance de dicha cobertura para garantizar que no se extienda a personas que no cumplan con los criterios de asegurabilidad establecidos, manteniendo así la coherencia técnica y financiera del programa.

- **SINIESTRALIDAD:** *Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros. La información de valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento es de suma importancia para la adecuada suscripción de la póliza.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia



RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de responsabilidad Civil Servidores Públicos se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

- **MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA:** Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: En algunos procesos de contratación hemos observado que en el sistema de cobertura se indica la expresión “de investigaciones iniciadas”, ejemplo:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o “claims made” de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del periodo de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Agradecemos respetuosamente a la entidad ajustar la descripción agregando la expresión “por primera vez en vigencia de la póliza” para que se lea “de investigaciones iniciadas por primera vez en vigencia de la póliza” y esta guarde concordancia con la aclaración que se hace al final del alcance respecto de la exclusión de reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, condición en su numeral 12.12.2 Sistema de cobertura. La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o “claims made” de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la Agregado Anual de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la Agregado Anual de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del periodo de retroactividad Vicerrectoría Administrativa www.udea.edu.co Teléfono: [57 +604]

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

219 5200 viceadministrativo@udea.edu.co Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria Universidad de Antioquia - Campus Medellín Colombia de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a LA ASEGURADORA y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la Agregado Anual de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

- **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: Los estados financieros se compartirán con las entidades adjudicadas que lo requieran.

- Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, condición en su numeral 12.12.2 Sistema de cobertura. La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la Agregado Anual de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la Agregado Anual de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad Vicerrectoría Administrativa www.udea.edu.co Teléfono: [57 +604] 219 5200 viceadministrativo@udea.edu.co Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria Universidad de Antioquia - Campus Medellín Colombia de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a LA ASEGURADORA y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la Agregado Anual de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- 12.8 Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia) Sublímites Aplicables Sublímite Persona / Proceso: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$200.000.000 por proceso. Sublímites Aplicables Sublímite Persona / Proceso: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000). **Agradecemos a la entidad verificar e indicar cual es el sublímite correcto.**

RESPUESTA: La Universidad precisa que el valor correcto del sublímite aplicable es el señalado en el numeral 12.8 de los Términos de Referencia: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) por persona/proceso y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) por proceso.

La mención de \$200.000.000 como sublímite por persona/proceso no corresponde a lo definido oficialmente, sino que obedece a una interpretación errónea del texto. Por lo anterior, se mantiene lo estipulado en el pliego, garantizando uniformidad en la aplicación de los sublímites y evitando modificaciones que impliquen ajustes contractuales.

- c. cauciones exigidas por las autoridades en procesos de responsabilidad fiscal" Sublímite Aplicable: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125'000.000) evento / vigencia. **CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$100.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma, precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.**

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

- Así mismo, en el caso de que LA ASEGURADORA decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que LA ASEGURADORA acepta la renovación o prórroga y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso. **Agradecemos a le entidad eliminar esta condición en razón a que AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje hacen parte de otro seguro.**

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

- 12.12.12 Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario: LA ASEGURADORA podrá revocar unilateralmente este seguro, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a la antes indicada. **Agradecemos a la entidad el aviso de renovación a 90 días.**

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no es de recibo su observación y deberá continuar la cláusula como viene otorgada para no desmejorar las condiciones del asegurado: Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de ciento cincuenta (150) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje Quince (15) días Calendario. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por LA ASEGURADORA, mediante noticia escrita enviada a LA ASEGURADA, a su última dirección registrada, con no menos de ciento cincuenta (150) días Calendario y para AMIT Y HAMCCP con Quince (15) días Calendario de antelación; contados a partir de la fecha del envío. LA ASEGURADA en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- 12.12.22 Cobertura para Gastos de defensa por multas y sanciones: Se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa. **SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO.** En ningún caso estarán cubiertos: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **Agradecemos a la entidad dejar el Sublímite de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) por evento y hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000 por persona.**

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

- 12.12.25 Gastos de defensa para funcionarios no incluidos dentro de la relación de cargos a asegurar. **GASTOS DE DEFENSA** con sublímite anual de \$100.000.000 para los demás cargos de la Entidad que puedan verse afectados por una reclamación pero que **NO** estén incluidos dentro de la relación de cargos formando parte del valor asegurado del amparo principal de gastos de defensa. Límite por persona: (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias) **OTORGAN LIMITE POR PERSONA 15.000.000. Agradecemos a la entidad eliminar esta condición en razón a que la cobertura es para los funcionarios relacionados en el formulario 199 cargos.**

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 10: PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

- *Solicitamos respetuosamente eliminar la cobertura obligatoria denominada Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:*

Queda expresamente acordado que las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la ASEGURADA se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

Lo anterior teniendo en cuenta que la misma es una exclusión del mercado asegurador y reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, no la considera procedente; la condición que mencionan hace parte de licitaciones pasadas. Hoy está no es una condición del Anexo 1 Condiciones Obligatorias VA- 026-2025.

- *Solicitamos amablemente a la entidad ajustar el límite de responsabilidad civil a 1000/1000/2000.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

- *Solicitamos por favor excluir de la asistencia en viaje a los vehículos tipo motocicleta e indicar que aplica para livianos y pesados únicamente.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores

- *Solicitamos por favor en lo que respecta al numeral 2.5.8 Extensión territorial eliminar Venezuela.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. Se aclara que en los últimos años el parque automotor de la Entidad no ha realizado actividades en Venezuela.

- *En lo que respecta a la cláusula de avisos y letreros, solicitamos por favor indicar que se tendrá en cuenta siempre y cuando se encuentre asegurado dentro del valor de la póliza.*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de automóvil en su apartado 2.5.12. Avisos y Letreros: *LA ASEGURADORA acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA ASEGURADA y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.*

11.AXA COLPATRIA

OBSERVACIÓN 1: *Listado actualizado de las obras con valor y ubicación.*

RESPUESTA: La Universidad ha incluido en los Anexos Técnicos y en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7) la información consolidada de los bienes por sede, tipo de construcción, uso y valor asegurado. Sin embargo, no se ha realizado una desagregación porcentual por tipo de bien frente a los cinco principales riesgos identificados.

Cada oferente podrá realizar su propio análisis de concentración del riesgo con base en los datos entregados oficialmente, y si se requiere información adicional sobre un bien específico.

OBSERVACIÓN 2: *Medidas de seguridad de cada uno de los recintos (Guardia privada, publica, cámaras de seguridad, alarma antirrobo, circuito cerrado de televisión)*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que todas sus sedes cuentan con servicio de vigilancia privada, así como con sistemas de alarma antirrobo. Cabe precisar que la información solicitada no corresponde a un requisito establecido en los Términos de Referencia ni resulta necesaria para la preparación de la propuesta dentro del presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN 3: *Medidas de protección contra incendio de cada uno de los recintos donde están las obras.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que sus sedes cuentan con sistemas y elementos básicos de protección contra incendio, tales como extintores, señalización y rutas de evacuación, conforme a la normatividad vigente. No obstante, se precisa que la información solicitada no constituye un requisito exigido en los Términos de Referencia ni es necesaria para la preparación de la propuesta dentro del presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN 4: *Confirmación de la siniestralidad de las obras de arte, ya que en los archivos enviados no especifica.*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que, de acuerdo con el Anexo No. 12 no se registran eventos reportados relacionados con las obras de arte en las vigencias incluidas.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 5: Hurto calificado y hurto simple: Según definición legal. Sublímite \$ 3.522.000.000.000 Evento/ Vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias): Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el sublímite toda vez que sobrepasa el valor asegurado del ramo

RESPUESTA: La entidad aclara al observante que el valor correspondiente al sublímite por hurto calificado y simple se establece en el valor básico obligatorio de \$25.500.000.000, adjudicado en el último proceso conforme a las condiciones complementarias.

Por cuanto el sublímite básico obligatorio corresponde a \$25.500.000.000 y en condiciones complementarias el oferente podrá otorgar un adicional al básico entre \$25.500.000.000 y \$40.000.000.000.

OBSERVACIÓN 6: Amablemente solicitar a la entidad nos aclaren el valor a tener en cuenta dentro de la presentación de la oferta económica, toda vez que en el documento de términos de referencia en la página 10, numeral 5. PRESUPUESTO OFICIAL, aparece establecido el valor de \$ 82.262.320 para inclusiones, pero en el anexo 4 formato para la presentación de oferta económica aparece el valor de \$ 65.688.000, así mismo solicitamos nos indiquen en caso de corresponder al valor de \$ 82.262.320 aclarar si se puede ajustar el formato de oferta económica o en su defecto cargaran un nuevo formato de oferta económica con el valor corregido según sea el caso.

PÓLIZAS GRUPO I	
Pólizas	Prima 12 meses más IVA
1 Todo Riesgo Daños Materiales	
2 Manejo Global para Entidades Oficiales	
3 Responsabilidad Civil Extracontractual: Predios, Labores y Operaciones	
4 Transporte Automático de Mercancías	
5 Transporte Automático de Valores	\$3.309.166.272
6 Todo Riesgo Contratistas Maquinaria y Equipo	
7 Colectiva de Automóviles	
8 Responsabilidad Civil Médica	
9 Casco Embarcación	
Valor establecido para inclusiones durante la vigencia	\$82.262.320
Total, Grupo I	\$3.391.428.592

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA					
PÓLIZAS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA POR 12 MESES	IVA	PRIMA POR 12 MESES + IVA
GRUPO I					
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales					
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales					
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones					
Póliza de Transporte de Mercancías					
Póliza de Transporte de Valores					
Póliza Maquinaria y Equipo de Contratistas					
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles					
Póliza de Responsabilidad Civil Médica					
Póliza Casco/Embarcación					
Valor establecido para Modificaciones durante la vigencia del contrato. Los oferentes deberán incluir en su propuesta el valor aquí indicado pero no será tenido en cuenta para la calificación.					\$65.688.000
VALOR TOTAL GRUPO I					

RESPUESTA: Se aclara que el valor correcto a considerar para la presentación de la oferta económica, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 “Presupuesto Oficial” de los Términos de Referencia, corresponde a **\$82.262.320** para el concepto de inclusiones del Grupo I. Esta precisión será incluida en la adenda correspondiente.

12.SEGUROS DEL ESTADO S.A

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 1: Póliza AP Ocasional: Numeral 10.1.3 Cobertura básicas: Se solicita a la entidad que para el amparo de muerte por cualquier causa al tratarse de un amparo adicional, se establezca un valor igual al amparo básico de muerte accidental, el cual tiene un valor de \$26.000.000, como quiera que la esencia del seguro es accidentes personales.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 2: Póliza AP Ocasional: pág 109, Definición Incapacidad Total y Permanente. Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: “para la presente cobertura es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha de estructuración de la incapacidad, que para efectos del presente amparo será la fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del seguro.
- Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario.
- La determinación de la incapacidad total y permanente del asegurado deberá ser determinada por entidad de calificación competente emitida conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional general (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro), estableciendo una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 3: Póliza AP Ocasional: pág 110 definición rehabilitación integral: Se solicita a la entidad se modifique el porcentaje de invalidez requerido para la afectación del amparo al 66%, como opera en el mercado.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 4: Póliza AP Ocasional: pág 110, la entidad indica “Auxilio funerario por muerte accidental y Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa. Se indemnizará a causa de la muerte accidental, sin presentación de facturas” posteriormente el auxilio de muerte por cualquier causa es nuevamente definido por la entidad así: “Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa,

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

sin presentación de facturas”, con el fin de evitar ambigüedades se solicita a la entidad eliminar una de las definiciones.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 5: *Póliza AP Ocasional: pág 111, numeral 10.1.6.9. Infecciones microbianas o septicemia, se solicita a la entidad adicionar al texto lo siguiente: “siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por la presente póliza.”*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 6: *Póliza AP Ocasional: pág 112 numeral 10.1.6.20. Extensión de periodo de cubrimiento, aclarar que siempre que la póliza se encuentre vigente, lo anterior como quiera que la delimitación de responsabilidad en el tiempo del asegurador está dada por la vigencia del contrato de seguro.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 7: *Póliza AP Ocasional: pág 114 numeral 10.1.14 Red Médica, la entidad relaciona un listado de IPS que debe estar como “mínimo” sin embargo, de ese listado hay instituciones que cerraron los convenios que todas las compañías para atención de pólizas escolares, lo cual imposibilita la presentación de los oferentes, se solicita se permita presentar el listado la red sugerida de convenios del oferente, siempre que se cumpla con una red suficiente en las ciudades y municipios solicitados.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio

OBSERVACIÓN 8: *Se solicita Relacionar siniestralidad de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Póliza de Accidentes Personales (Deportistas de Representación)

OBSERVACIÓN 9: *Póliza AP Deportistas: Numeral 10.2.3 Cobertura básicas: Se solicita a la entidad que para el amparo de muerte por cualquier causa al tratarse de un amparo adicional, se establezca un valor igual al amparo básico de muerte accidental, el cual tiene un valor de \$26.000.000, como quiera que la esencia del seguro es accidentes personales.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 10: *Póliza AP Deportistas: pág 120, Definición Incapacidad Total y Permanente. Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: “para la presente cobertura es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:*

- *la fecha de estructuración de la incapacidad, que para efectos del presente amparo será la fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del seguro.*
- *Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario.*
- *La determinación de la incapacidad total y permanente del asegurado deberá ser determinada por entidad de calificación competente emitida conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional general (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro), estableciendo una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%).*

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 11: *Póliza AP Deportistas: pág 120 definición rehabilitación integral: Se solicita a la entidad se modifique el porcentaje de invalidez requerido para la afectación del amparo al 66%, como opera en el mercado.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 12: *Póliza AP Deportistas: pág 120, la entidad indica “Auxilio funerario por muerte accidental y Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa. Se indemnizará a causa de*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

la muerte accidental, sin presentación de facturas” posteriormente el auxilio de muerte por cualquier causa es nuevamente definido por la entidad así: “Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa, sin presentación de facturas”, con el fin de evitar ambigüedades se solicita a la entidad eliminar una de las definiciones.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 13: *Póliza AP Deportistas: pág 122, 10.2.7.9. Infecciones microbianas o septicemia, se solicita a la entidad adicionar al texto lo siguiente: “siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por la presente póliza.”*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 14: *Póliza AP Deportistas: pág 123 10.2.7.22. Extensión de periodo de cubrimiento, aclarar que siempre que la póliza se encuentre vigente, lo anterior como quiera que la delimitación de responsabilidad en el tiempo del asegurador está dada por la vigencia del contrato de seguro.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 15: *.Póliza AP Deportistas: pág 114 numeral 10.1.14 Red Médica, la entidad relaciona un listado de IPS que debe estar como “mínimo” sin embargo, de ese listado hay instituciones que cerraron los convenios que todas las compañías para atención de pólizas escolares, lo cual imposibilita la presentación de los oferentes, se solicita se permita presentar el listado la red sugerida de convenios del oferente, siempre que se cumpla con una red suficiente en las ciudades y municipios solicitados.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 16: *Se solicita Relacionar siniestralidad de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva*

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

OBSERVACIÓN 17: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 127, Definición Incapacidad Total y Permanente. Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: “para la presente cobertura es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:*

- La fecha de estructuración de la incapacidad, que para efectos del presente amparo será la fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del seguro.

- Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario.

- La determinación de la incapacidad total y permanente del asegurado deberá ser determinada por entidad de calificación competente emitida conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional general (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro), estableciendo una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 18: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 127 definición rehabilitación integral: Se solicita a la entidad se modifique el porcentaje de invalidez requerido para la afectación del amparo al 66%, como opera en el mercado.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 19: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 128, la entidad indica “Auxilio funerario por muerte accidental y Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa. Se indemnizará a causa de la muerte accidental, sin presentación de facturas” posteriormente el auxilio de muerte por cualquier causa es nuevamente definido por la entidad así: “Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa, sin presentación de facturas”, con el fin de evitar ambigüedades se solicita a la entidad eliminar una de las definiciones.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 20: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 129, 10.3.7.9. Infecciones microbianas o septicemia, se solicita a la entidad adicionar al texto lo siguiente: “siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por la presente póliza.”*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 21: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 130 10.3.7.22. Extensión de periodo de cubrimiento, aclarar que siempre que la póliza se encuentre vigente, lo anterior como quiera que la delimitación de responsabilidad en el tiempo del asegurador está dada por la vigencia del contrato de seguro.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 22: *Póliza AP con Riesgo Biológico: pág 131 numeral 10.3.13 Red Médica, la entidad relaciona un listado de IPS que debe estar como “mínimo” sin embargo, de ese listado hay instituciones que cerraron los convenios que todas las compañías para atención de pólizas escolares, lo cual imposibilita la presentación de los oferentes, se solicita se permita presentar el listado la red sugerida de convenios del oferente, siempre que se cumpla con una red suficiente en las ciudades y municipios solicitados.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 23: *Se solicita Relacionar siniestralidad de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

10.4. PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES OCASIONALES

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 24: La entidad relaciona con el mismo nombre las pólizas del numeral 10.4 y 10.1, agradecemos aclara si se trata de un error y la diferencia entre estos dos grupos.

RESPUESTA: La universidad informa que se debe revisar lo contemplado en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias VAD-026-2025

OBSERVACIÓN 25: Pág 134, Definición Incapacidad Total y Permanente. Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: “para la presente cobertura es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha de estructuración de la incapacidad, que para efectos del presente amparo será la fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del seguro.
- Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario.
- La determinación de la incapacidad total y permanente del asegurado deberá ser determinada por entidad de calificación competente emitida conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional general (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro), estableciendo una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%)

RESPUESTA: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo amparo será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

OBSERVACIÓN 26: Pág 134 definición rehabilitación integral: Se solicita a la entidad se modifique el porcentaje de invalidez requerido para la afectación del amparo al 66%, como opera en el mercado.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 27: Pág 135, la entidad indica “Auxilio funerario por muerte accidental y Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa. Se indemnizará a causa de la muerte accidental, sin presentación de facturas” posteriormente el auxilio de muerte por cualquier causa es nuevamente definido por la entidad así: “Se indemnizará a causa de la muerte por cualquier causa, sin presentación de facturas”, con el fin de evitar ambigüedades se solicita a la entidad eliminar una de las definiciones.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 28: Pág 136 10.4.15. Edad de ingreso y permanencia, la entidad solicita sin límite, sin embargo, previamente en el numeral 10.4.4 Edades de Ingreso y permanencia, relaciona unas edades por amparo, agradecemos eliminar el numeral 10.4.15

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 29: Pág 136, 10.4.16. Infecciones microbianas o septicemia, se solicita a la entidad adicionar al texto lo siguiente: “siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por la presente póliza.”

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 30: Pág 137 10.4.29. Extensión de periodo de cubrimiento, aclarar que siempre que la póliza se encuentre vigente, lo anterior como quiera que la delimitación de responsabilidad en el tiempo del asegurador está dada por la vigencia del contrato de seguro.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 31: Pág 139 numeral 10.3.13 Red Médica, la entidad relaciona un listado de IPS que debe estar como “mínimo” sin embargo, de ese listado hay instituciones que cerraron los convenios que todas las compañías para atención de pólizas escolares, lo cual imposibilita la presentación de los oferentes, se solicita se permita presentar el listado la red sugerida de convenios del oferente, siempre que se cumpla con una red suficiente en las ciudades y municipios solicitados

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada su observación informa que se permite que se reemplacen las instituciones prestadoras de salud por otras de igual nivel a la que será reemplazada y en la misma zona. Se permite el término de 60 días para adelantar los trámites del contrato, siempre y cuando se garantice la no afectación en la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN 32: Se solicita Relacionar siniestralidad de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025.

10.5. PÓLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVA

OBSERVACIÓN 33: Pág 140, numeral 10.5.3.2. Incapacidad Total y Permanente: Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: “ para la presente cobertura es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- La fecha de estructuración de la incapacidad, que para efectos del presente amparo será la fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del seguro.
- Que la incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días calendario.
- La determinación de la incapacidad total y permanente del asegurado deberá ser determinada por entidad de calificación competente emitida conforme a las reglas del manual único para la calificación de la capacidad laboral y ocupacional general (decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha del siniestro), estableciendo una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 34: Pág 140, 10.5.3.3. Indemnización Adicional por Muerte Accidental, Terrorismo y beneficios por desmembración: Se solicita a la entidad realizar la siguiente aclaración: para la indemnización de este amparo se tendrá en cuenta la tabla de indemnización estipulada en el condicionado general del oferente.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 35: Se solicita a la entidad aclarar que las exclusiones serán las contenidas en el condicionado general de las compañías oferentes.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 36: *Se solicita a la entidad publicar listado de asegurados con indicación de edad o fecha de nacimiento.*

RESPUESTA: La Universidad informa que tan pronto sea adjudicado el proceso, se entregara el listado de asegurados.

OBSERVACIÓN 37: *7. Con relación a la designación de beneficiarios gratuitos al ser un derecho propio del asegurado consagrado en los articulados 1141 y 1146 del Código de Comercio, para su eficacia es importante que dicha voluntad expresa sea previamente establecida por el asegurado, por lo que agradecemos informar si los formatos de designación de beneficiarios van a estar custodiados por el Tomador o serán remitidos a la compañía de seguros.*

RESPUESTA: La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, esta condición fue otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 38: *8. Se solicita Relacionar siniestralidad de los últimos 5 años en los cuales se indique, amparo afectado, fecha de aviso, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva.*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

LINEAS FINANCIERAS IRF Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICORES PUBLICO

OBSERVACIÓN 39: *Publicar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años para ambos ramos: IRF y RCSP*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

OBSERVACIÓN 40: *Publicar el detalle de la siniestralidad mencionada en el formulario correspondiente al ramo RCSP*

RESPUESTA: La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que la siniestralidad presentada para la póliza de AP se encuentra incluida en el Anexo No. 12 Cuadro Resumen Reclamaciones VAD-026-2025

CUMPLIMIENTO

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 41: Solicitamos indicar el cupo requerido por riesgo. Es decir, indicar el cupo de suscripción según el valor asegurado máximo requerido por la entidad por cada póliza de Cumplimiento o calcularlo según el promedio de los valores asegurados de las pólizas tomadas por la Universidad.

RESPUESTA: La información solicitada no constituye un requisito exigido en los Términos de Referencia ni es necesaria para la preparación de la propuesta dentro del proceso contractual.

OBSERVACIÓN 42: Se solicita indicar las cinco pólizas con más alto valor asegurado tomadas por la UdeA., en el último año para el ramo de Cumplimiento

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que la información solicitada no constituye un requisito establecido en los Términos de Referencia y no es necesaria para la elaboración de la propuesta. No obstante, dicha información podrá ser consultada por la compañía aseguradora que resulte adjudicataria durante la etapa contractual, en caso de requerirla para la adecuada gestión del programa de seguros.

13. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

De acuerdo con lo indicado en los términos de referencia del proceso VAD-026-2025, manifestamos nuestro interés de participar en el mismo. En este sentido, desde ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. agradecemos la respuesta a las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: OBJETO: Agradecemos excluir del Grupo No 1 los seguros de Responsabilidad Civil Médica y Casco Embarcaciones y crear un Grupo independiente con su respectivo presupuesto, ya que no todas las aseguradoras del mercado contamos con la aprobación de dichos productos y/o no comercializamos en la actualidad los mismos. La citada modificación permite la pluralidad de oferentes para el Grupo No 1. De igual forma, solicitamos eliminar la nota vinculante que establece que “EL PROPONENTE que presente Propuesta Comercial para el Grupo I, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, y todos o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cuente con Autorización o haya comercializado los ramos que conforman los Grupos III, IV y V dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta, DEBEN Obligatoriamente, presentar propuesta para los ramos que conforman los Grupos III, IV y V; en forma individual o en otra unión temporal. La Propuesta Comercial para los Grupos III, IV y V puede presentarse en forma individual por alguno de los integrantes que conforman la Unión Temporal con la que se presentaron para el Grupo I, en Consorcio o en Unión Temporal con los mismos integrantes que se presentan para el Grupo No 1

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que no es posible acceder a la modificación solicitada, ya que la distribución actual de los ramos y la nota vinculante establecida en los Términos de Referencia responden a una estructura diseñada para garantizar la integralidad, coherencia técnica

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

y eficiencia administrativa del programa de seguros institucional. Esta configuración busca optimizar la gestión del riesgo, asegurar coberturas amplias y homogéneas, así como promover la participación de oferentes con capacidad técnica y experiencia en la totalidad de los ramos establecidos para cada grupo.

OBSERVACIÓN 2: *Agradecemos informarnos las aseguradoras que en la actualidad asumen los riesgos de las pólizas que conforman el Grupo No 2 y Grupo No 3*

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN 3: *Para las pólizas que conforman el Grupo No 2 y acorde con los ANEXOS del numeral 24 de los términos de referencia, no se incluye la relación detallada de asegurados identificados con su nombre, cedula de ciudadanía y edad, razón por la cual, agradecemos a la Entidad confirmar si dicha información será suministrada al proponente favorecido con este Grupo de seguros, con la respectiva actualización de reportes de inclusiones y/o exclusiones mes vencido*

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que, en atención a la naturaleza del presente proceso y a lo dispuesto en los Términos de Referencia, no se publicará la información referente a las aseguradoras que actualmente amparan los riesgos de los Grupos No. 2 y No. 3. No obstante, esta información podrá ser suministrada a la compañía adjudicataria durante la etapa contractual, en caso de que resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 4: Con respecto al Anexo No 12 – Informe de Siniestralidad, agradecemos informarnos si para las pólizas del Grupo No 2, existen en la actualidad siniestros en reservar y si es del caso, favor informar el valor estimado de las mismas y una breve descripción del evento y amparo afectado.

RESPUESTA: La Universidad de Antioquia informa que el Anexo No. 12 se presenta el detalle de los siniestros asociados a las pólizas del Grupo No. 2. La información sobre siniestros en reserva y sus valores estimados será suministrada, en caso de ser requerida, a la aseguradora adjudicataria durante la etapa contractual.

OBSERVACIÓN 5: Agradecemos en las condiciones técnicas obligatorias del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, suministrar la relación detallada y valorizada a valor de reposición a nuevo, de cada uno de los activos objeto de cobertura, incluyendo su descripción y ubicación. Para el seguro de Infidelidad & Riesgos Financieros, solicitamos incrementar el deducible de la oferta básica a \$100'000.000 por evento / vigencia.

RESPUESTA: La relación detallada de los activos de Todo Riesgo Daños Materiales no constituye un requisito exigido para la presentación de la propuesta. Respecto al deducible en Infidelidad y Riesgos Financieros, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

OBSERVACIÓN 6: Finalmente, con respecto al numeral 5. – PRESUPUESTO OFICIAL solicitamos aumentar este rubro para las pólizas que conforman el Grupo No 2 en un 30%, en consideración a la severidad y frecuencia de eventos que han afectado estos seguros.

RESPUESTA: No se acepta la modificación solicitada. El presupuesto oficial para las pólizas del Grupo No 2 se mantiene conforme a lo establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia, el cual fue definido con base en la disponibilidad presupuestal y la planeación interna de la Universidad.

14.PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 2.5.38, solicitar a la entidad se pueda adicionar que para las prórrogas, se podrá ajustar las condiciones si el índice de siniestralidad en el último año supera el 65%.

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

15.PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIÓN 1: Se solicita que la cobertura para Semovientes se permita asegurar en una póliza independiente del ramo técnicamente apropiado, o en su defecto suministrar la relación detallada y valorizada de los mismos.

RESPUESTA: Los semovientes contemplados en el objeto de aseguramiento hacen parte del patrimonio institucional con fines investigativos, académicos y productivos, y su cobertura ha sido prevista dentro de la póliza general de Todo Riesgo Daños Materiales, conforme a las condiciones técnicas obligatorias del presente proceso.

La Universidad valora la observación presentada y analizará la posibilidad de estructurar coberturas diferenciadas y especializadas para este tipo de bienes en futuras invitaciones públicas, con el fin de mejorar el enfoque técnico del aseguramiento.

No obstante, para el proceso VAD-026-2025, los semovientes deben mantenerse incluidos en la póliza general, bajo las condiciones establecidas, y sin afectar el presupuesto definido para el programa de seguros. Cualquier alternativa técnica que proponga coberturas complementarias deberá garantizar equivalencia en la protección, viabilidad operativa y cumplimiento del marco contractual sin generar sobre costos.

OBSERVACIÓN 2: Se solicita modificar la CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO a fin de que los de empleados del asegurado o personal a su servicio sean debidamente certificados para tal fin.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 3: *Se solicita ajustar el sublímite Hurto calificado y hurto simple de \$ 3.522.000.000.000 Evento/ Vigencia. El cual supera excesivamente el valor asegurado total de la póliza. Ajustándolo a \$ 27.000'000.000 por predio o riesgo.*

RESPUESTA: La entidad aclara al observante que el valor correspondiente al sublímite por hurto calificado y simple se establece en el valor básico obligatorio de \$25.500.000.000, adjudicado en el último proceso conforme a las condiciones complementarias.

Por cuanto el sublímite básico obligatorio corresponde a \$25.500.000.000 y en condiciones complementarias el oferente podrá otorgar un adicional al básico entre \$25.500.000.000 y \$40.000.000.000.

OBSERVACIÓN 4: *Se solicita relación detallada, valorizada y su respectiva ubicación de las "Obras de Arte"*

RESPUESTA: La Universidad ha incluido en los Anexos Técnicos y en la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7) la información consolidada de los bienes por sede, tipo de construcción, uso y valor asegurado. Sin embargo, no se ha realizado una desagregación porcentual por tipo de bien frente a los cinco principales riesgos identificados.

Cada oferente podrá realizar su propio análisis de concentración del riesgo con base en los datos entregados oficialmente, y si se requiere información adicional sobre un bien específico.

OBSERVACIÓN 5: *Se solicita ajustar la cláusula de Revocación de la póliza de tal forma que la cobertura de AMIT HAMCCP sea máximo de 10 días.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 6: *Se solicita relación detallada, valorizada y su respectiva ubicación de los proyectos objeto de la cobertura "MONTAJES Y CONSTRUCCIONES" que se tienen programados a desarrollar durante la vigencia a contratar.*

RESPUESTA: La cobertura de montajes y construcciones requerida por la Universidad de Antioquia se refiere a actividades propias de instalación, adecuación o desarrollo de infraestructura y equipos, bajo los términos establecidos en las condiciones técnicas obligatorias.

La puesta en marcha no ha sido expresamente incluida dentro del alcance asegurado, por lo que se entiende excluida, salvo que el contratista asegurador, al momento de la suscripción, ofrezca incluirla de forma específica en su clausulado.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

En todo caso, cualquier cobertura adicional deberá estar claramente definida en la propuesta técnica, sin generar ambigüedad en su aplicación ni interpretación, y su aceptación dependerá de la evaluación técnica que realice la Universidad en el marco del proceso.

OBSERVACIÓN 7: *Se solicita los DRONES se aseguren debidamente en una póliza aparte de CASCO AVIACION DRONES o en su defecto se modifique la cobertura para Drones y equipos de manejo remoto, de tal forma que se excluyan los daños y/o perdidas como consecuencia de su operación. Solo se cubrirán ante eventos amparados y propios de la póliza Daños Materiales Combinados.*

RESPUESTA: La Universidad indica al observante que no es de recibo su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Esta condición ha sido otorgada por el mercado asegurado en procesos anteriores.

OBSERVACIÓN 8:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

RESPUESTA: La Universidad ha dispuesto la Relación de Edificios con Valores Asegurados (Anexo 7), en la cual se incluye información detallada por sede e inmueble, tales como nombre del predio, localización (dirección), uso, tipo de bien (edificación, contenido, etc.) y valor asegurado. Respecto a los demás aspectos solicitados (coordenadas geográficas, número de pisos, año de construcción, tipo estructural, irregularidades, cumplimiento normativo), la Universidad aclara que no cuenta con una base consolidada que contenga todos estos datos desagregados por inmueble. No obstante:

- Las edificaciones nuevas o que han sido objeto de intervenciones recientes se proyectan conforme a la normatividad nacional vigente al momento de su construcción o adecuación, incluyendo, cuando aplica, los lineamientos de la Norma Sismo Resistente (NSR) y del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- La Universidad no reporta, de manera general, daños estructurales conocidos en los inmuebles objeto de aseguramiento.
- Cualquier requerimiento técnico adicional podrá ser solicitado por el asegurador adjudicatario durante la etapa de perfeccionamiento del contrato o en el desarrollo de visitas técnicas. Los proponentes podrán complementar su análisis con información pública o institucional disponible para dar cumplimiento a la reglamentación mencionada en su observación.

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia

Atentamente,

Equipo Técnico
Proceso de Aseguramiento de Bienes Muebles, Inmuebles y Personas
Vicerrectoría Administrativa
Universidad de Antioquia

Vicerrectoría Administrativa

www.udea.edu.co

Teléfono: [57 +604] 219 5200

viceadministrativo@udea.edu.co

Calle 67 No. 53 – 108 Bloque 16 oficina 305 Ciudad Universitaria
Universidad de Antioquia - Campus Medellín
Colombia